



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y SIETE

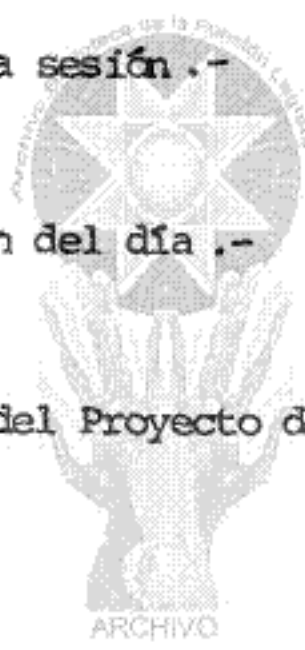
Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: MARZO 16 DE 1983

SUMARIO:

CAPITULO

- I Instalación de la sesión.-
- II Lectura del orden del día.-
- III "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Reajuste de Precios".-
- IV Clausura de la sesión.-





CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y SIETE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: MARZO 16 DE 1983

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINAS</u>
I	Instalación de la sesión.-	2
II	Lectura del orden del día.-	2
	Intervención del Honorable Falquez Batallas solicitando se altere el orden del día.- <u>Apro</u> <u>bado</u> .-	2 - 3
	Intervención del H. Tama Márquez.-	3 - 4
III	"Segundo Debate del Proyecto de Ley de Rea juste de Precios".- Lectura del informe.-	5
	Intervención del H. Vayas Salazar.-	7 - 8
	Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	8 - 9
	Intervención del H. Caicedo Andino.-	9 - 10
	Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	10 - 12
	Intervención del H. Vayas Salazar.-	12 - 13
	Intervención del H. Loo Rivadeneira.-	13 - 15
	Intervención del H. Caicedo Andino.-	15 - 16
	Intervención del H. Vayas Salazar.-	16
	Intervención del señor Ministro de Obras Pú blicas.-	17
	Intervención del H. Tama Márquez.-	18
	Intervención del H. Falquez Batallas.-	19 - 20
	Intervención del H. Chiriboga Guerrero.-	20

.../...



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y SIETE

Sesión:VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS**Fecha:** MARZO 16 DE 1983

INDICE:

CAPITULOPAGINAS

Intervención del señor Ministro de Obras Públicas.-	21
Intervención del H. Clavijo Martínez.-	23
Intervención del H. Valdez Carcelén.-	23
Intervención del señor Ministro de Obras Públicas.-	24
Intervención del H. Lucero Bolaños.-	24 - 25
Intervención del señor Ministro de Obras Públicas.-	25 - 26
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	26 - 27
Intervención del H. Espinoza Valdivieso.-	27
Intervención del H. Loo Rivadeneira.-	27
Intervención del H. Lucero Bolaños.-	29 - 30
Intervención del H. González Real.-	30
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	30 - 31
Intervención del señor Ministro de Obras Públicas.-	31 - 32
Intervención del H. Tama Márquez.-	32 - 33
Intervención del H. Falquez Batallas.-	33
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	34 - 35
Intervención del H. Lucero Bolaños.-	35 - 36

.../...

.../...



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y SIETE

Sesión:

VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: MARZO 16 DE 1983

INDICE:

CAPITULOPAGINAS

Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	36 - 37
Intervención del H. Lucero Bolaños.-	37
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	37 - 38
Intervención del H. Pico Mantilla.-	38 - 40
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	40 - 43
Intervención del H. Vayas Salazar.-	43
Intervención del H. Caicedo Andino.-	43 - 44
Intervención del H. Lucero Bolaños.-	44
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	44 - 45
Intervención del H. Tama Márquez.-	45 - 46
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	46 - 48
Intervención del H. Caicedo Andino.-	49
Intervención del H. González Real.-	49
Intervención del H. Caicedo Andino.-	49 - 50
Intervención del H. Pico Mantilla.-	50
Intervención del H. Tama Márquez.-	50
Intervención del H. Baca Carbo.-	51 - 54
Intervención del H. Pico Mantilla.-	54 - 55
Asume la dirección de la sesión el H. Hugo Caicedo Andino por encargo del titular.-	55
intervención del H. Pico Mantilla.-	55

.../...

.../...



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y SIETE

Señor: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: MARZO 16 DE 1983

INDICE:

CAPITULOPAGINAS

Intervención del H. Clavijo Martínez.-	73 - 75
Intervención del H. Tama Márquez.-	75
Intervención del H. Pico Mantilla.-	76 - 77
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	77 - 78
Intervención del señor Ministro de Obras Pú blicas.-	78 - 79
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	79
Intervención del H. González Real.-	79 - 80
Intervención del H. Tama Márquez.-	80
Intervención del señor Ministro de Obras Pú blicas.-	80 - 81
Intervención del H. Lucero Bolaños.-	81 - 82
Intervención del señor Ministro de Obras Pú blicas.-	82 - 83
Intervención del H. Tama Márquez.-	83 - 85
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	85
Intervención del H. González Real.-	86
Intervención del H. Chiriboga Guerrero.-	86 - 87
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	87 - 88
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	88 - 89
Intervención del señor Ministro de Obras Pú blicas.-	89

.../...

.../...



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y SIETE

VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS

Sesión:

COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: MARZO 16 DE 1983

INDICE:

CAPITULOPAGINAS

Intervención del H. Baquerizo Nazur.-	55 - 57
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	57
Intervención del H. Baca Carbo.-	57 - 59
Intervención del señor Ministro de Obras Pú blicas.-	59 - 61
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	61
Intervención del H. Lucero Bolaños.-	61 - 63
Intervención del H. González Real.-	63
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	63
Intervención del H. González Real.-	63 - 64
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	64 - 66
Intervención del H. Tama Márquez.-	66 - 68
Intervención del H. Chiriboga Guerrero.-	69 - 70
Intervención del señor Ministro de Obras Pú blicas.-	70
Intervención del H. Pico Mantilla.-	70 - 71
Intervención del H. Tama Márquez.-	71
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	71
Intervención del H. Tama Márquez.-	72
Intervención del H. González Real.-	72
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.-	72

.../...

.../...



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y SIETE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: MARZO 16 DE 1983

INDICE:

CAPITULOPAGINAS

Intervención del H. Tama Márquez.-	89 - 90
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	90
Intervención del señor Ministro de Obras Pú blicas.-	91 - 94
Intervención del H. Tama Márquez.-	94 - 95
Intervención del H. González Real.-	96
Intervención del H. Clavijo Martínez.-	96 - 97
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	97
Intervención del H. Lucero Bolaños.-	97 - 98
Intervención del H. Tama Márquez.-	98
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	99
Intervención del H. Chiriboga Guerrero.-	100
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	100
Intervención del H. Chiriboga Guerrero.-	100
Intervención del H. Tama Márquez.-	100 - 101
Intervención del señor Ministro de Obras Pú blicas.-	102 - 104
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	104 - 105
Intervención del H. Tama Márquez.-	105 - 106
Intervención del H. Baquerizo Nazur.-	106 - 107
Intervención del H. Chiriboga Guerrero.-	108
Intervención del H. González Real.-	108 - 109

.../...

.../...



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No.

TREINTA Y SIETE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: MARZO 16 DE 1983

INDICE:

CAPITULOPAGINAS

Intervención del H. Lucero Bolaños.-	109 - 110
Intervención del H. Espinoza Valdivieso.-	110 - 112
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	112
Intervención del H. Valencia Vázquez.-	113
Intervención del H. Lucero Bolaños.-	114
Intervención del señor Ministro de Obras Pú blicas.-	114
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	115
Intervención del H. Tama Márquez.-	115
Intervención del H. Espinoza Valdivieso.-	115
Intervención del H. Tama Márquez.-	115
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	116
Intervención del H. Falquez Batallas.-	116
Intervención del señor Ministro de Obras Pú blicas.-	117
Intervención del H. Falquez Batallas.-	117
Intervención del H. Tama Márquez.-	117
Intervención del señor Ministro de Obras Pú blicas.-	118
Intervención del H. Loor Rivadeneira.-	118 - 119
Reasume la dirección de la sesión el titular, ingeniero Rodolfo Baquerizo Nazur.-	119

.../...

.../...



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y SIETE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: MARZO 16 DE 1983

INDICE:

CAPITULOPAGINAS

	Intervención del señor Ministro de Obras Públicas.-	119 - 120
	Intervención del H. Lucero Bolaños.-	120 - 121
	Intervención del H. Tama Márquez.-	121
	Intervención del H. Caicedo Andino.-	122 - 123
	Intervención del señor Ministro de Obras Públicas.-	123
	Intervención del H. Tama Márquez.-	124
	Intervención del H. Loo Rivadeneira.-	125
	Intervención del señor Ministro de Obras Públicas.-	125 - 126
	Intervención del H. Tama Márquez.-	126 - 127
	Intervención del señor Ministro de Obras Públicas.-	127
	Intervención del H. Lucero Bolaños.-	128
IV	Clausura de la sesión.-	130

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, bajo la Presidencia del señor ingeniero Rodolfo Baquerizo N., Presidente titular de la misma, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas y quince minutos.-----

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Garcés Jaramillo, Secretario titular de la H. Cámara Nacional de Representantes.-----

Concurren los siguientes Honorables Representantes:

COMISION CIVIL Y PENAL

H. Ezequiel Clavijo Martínez
H. Rodrigo Borja Cevallos
H. Gonzalo González Real
H. Manuel Valencia Vázquez

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. Jorge Chiriboga Guerrero
H. Nelson Félix Navarrete
H. Juan Tama Márquez
H. Arquímedes Valdez Carcelén
H. Xavier Ledesma Ginatta

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. Severo Espinoza Valdivieso
H. Wilfrido Lucero Bolaños
H. Luis Mejía Montesdeoca
H. Galo Vayas Salazar
H. Jorge Zambrano García

.../...



.../...

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

- H. Hugo Caicedo Andino
- H. Carlos Falquez Batallas
- H. Eudoro Ioor Rivadeneira
- H. Gabriel Nicola Ioor
- H. Galo Pico Mantilla

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase, señor Secretario, constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Existe el quórum reglamentario, señor Presidente.-----

-I-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Instalamos la sesión. Señor Secretario, el orden del día.-----

-II-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Primero.- Primer Debate del Proyecto de Reformas a la Ley de Elecciones y de Registro Civil.- Segundo.- Primer Debate de la Ley que concede al Fondo de Desarrollo Urbano de Guayaquil el derecho de expropiar terrenos, casas y zonas de propiedades de terceros.- Tercero.- Primer Debate al Proyecto de Ley de Fondo de Desarrollo para la electrificación rural.- Cuarto.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Reajuste de Precios; y, Quinto.- Segundo Debate de la Ley de Educación (Continuación)". Ese fue el orden del día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Carlos Falquez.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS: Señor Presidente, Honorables Representantes, quiero proponer un cambio en el orden del día: que el numeral cuatro, pase al primer punto del orden del día. Señor Presidente, Honorables Representantes, porque precisamente quienes están interesados, a-

.../...

.../...

parte que es una preocupación del Parlamento, porque esto incide de manera general en la economía del país, en un sector tan necesario que se necesita regular, y para ello es importante que se dicte esta ley, quiero hacer este planteamiento; aparte de ello hay Representantes, no solamente de Pichincha sino de todo el país, y como homenaje a todos los ecuatorianos que se agrupan en este importante organismo y Cámara de la Construcción, considero, señor Presidente, que sensible a las manifestaciones, como siempre ha sido el Parlamento ecuatoriano, considero que es necesario que se realice el cambio del número cuatro al número uno. Aparte de ello es en segunda, y estimo que esto es procedente para que, entonces, lo antes posible sea Ley de la República, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la propuesta del Honorable Falquez ¿Algún señor Legislador lo apoya? Está apoyado. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el cambio del orden del día, pasar el punto cuarto a primer punto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de diecisiete Honorables Legisladores, doce votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado ¿Me pide la palabra, doctor Tama? El doctor Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, le ruego que disponga la lectura del artículo cincuenta y dos del Reglamento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 52.- Si en la sesión no se hubiera alcanzado a tratar todos los asuntos contenidos en el orden del día, aquellos que hubieren quedado pendientes serán incluidos en el de la sesión ordinaria siguiente, en el mismo orden en que constaban en el de la sesión anterior, y antes de cualquier otro asunto, salvo aquellos que por disposición de la ley o por urgencia no admitan postergación. De no haber concluido la discusión de un asunto durante la sesión, se continuará en -

.../...

.../...

la siguiente como primer punto del orden del día".-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, como conoce usted y conoce el país, este Parlamento inició la discusión de la Ley de Educación, creo que llegamos hasta el artículo diecisiete y que está aprobado hasta el artículo diecisiete. Indudablemente de que la aprobación del Proyecto de Ley del Gasto Público era un asunto de urgencia para el país; y, así es como se interrumpió la Ley de Educación para tratar sobre el Proyecto de Ley del Gasto Público. Considero que el Proyecto de Ley de Reajuste de Precios es también urgente, pero luego de eso, señor Presidente, y a partir del orden del día de mañana, creo que lo menos que podemos hacer es volverle a poner en primer punto del orden del día al Proyecto de Ley de Educación. No quiero plantear reconsideración, ninguna reforma a este orden del día, pero sí dejo en consideración de usted, además, respaldado por el artículo cincuenta y dos, para que lo trasmita a la Comisión de Mesa, de que a partir de mañana tiene que venir en primer punto del orden del día el Proyecto de Ley de Educación que ya se inició su gestionamiento y que se han aprobado varios artículos de ese proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Tama, si usted analiza el orden del día, aparte de la Ley de Reajuste de Precios, que usted conoce que es de absoluta prioridad, los otros proyectos que se han planteado son también de enorme urgencia; como por ejemplo, el proyecto que reforma la Ley de Elecciones y del Registro Civil, es de imperiosa necesidad que se tome una decisión para que pasen, por ejemplo, los padrones del Registro Civil al Tribunal Supremo Electoral. Los otros proyectos son también de urgente necesidad y, además, son primer debate, son muy cortos, y con toda seguridad, el día de mañana se aprobarán rápidamente, si es que no se aprueban hoy, y la Ley de Educación Superior continuará su trámite normal. Señor Secretario, sírvase leer el informe de la Comisión sobre la Ley-

.../...

.../...

de Reajuste de Precios.-----

-III-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito, 15 de marzo de 1983.- Señor Ingeniero Rodolfo Baquerizo Nazur, Presidente de la Cámara Nacional de Representantes.- En su Despacho.- Señor Presidente: El señor doctor Francisco Garcés-Jaramillo, Secretario General de la H. Cámara Nacional de Representantes, mediante Oficio No. 563S-CNR-82, de 11 de noviembre de 1982, remitió a la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, las observaciones formuladas, en primer debate, por el Plenario de las Comisiones Legislativas a la Ley de Reajuste de Precios.- La Sub-comisión Especial encargada del estudio del indicado Proyecto de Ley, integrada por los HH. Ing. Eudoro Loor Rivadeneira y Lcdo. Gabriel Nicola Loor, presentó el correspondiente informe, que se adjunta a la presente, constante en oficio No. 117CLEAIC-CNR, de 23 de febrero de 1983.- La Comisión Legislativa, que me honro en presidir, en sesiones de 8 y 9 de marzo del año que decurre, discutió y aprobó el Proyecto de Ley de Reajuste de Precios, conforme determina el Reglamento Interno de la H. Cámara Nacional de Representantes, para que sea tratado por el Plenario de las Comisiones, en segundo debate. El texto del indicado proyecto consta de nueve artículos y cinco disposiciones transitorias, que se acompañan a esta comunicación.- Hacemos propicia la oportunidad para reiterar a usted, señor Presidente, los sentimientos de nuestra consideración y estima.- Firman, atentamente, el doctor Galo Pico Mantilla, Presidente; Carlos Falquez Batallas, Vicepresidente; Hugo Caicedo Andino, Vocal; Eudoro Loor Rivadeneira, Vocal; y, Gabriel Nicola Loor, Vocal".- Ese es el informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La parte resolutive, señor Secretario. Primer artículo.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Artículo 1º.- En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en los contratos que celebren las entidades del sector público, para la ejecución de las obras de prestación de servicios, los costos se reajustarán, para efectos de pago, desde la fecha de la variación, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas que constarán obligatoriamente en el contrato, en base a la siguiente fórmula general:..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el primer inciso. Ruego, señor Secretario ¿Cómo? Sí, simplemente las letras tal como están.-----

EL SEÑOR SECRETARIO:

$Pr = Po \left(A + p_1 \frac{B_1}{Bo} + p_2 \frac{C_1}{Co} + p_3 \frac{D_1}{Do} + p_4 \frac{E_1}{Eo} + \dots + p_n \frac{Z_1}{Zo} + p_x \frac{X_1}{Xo} \right)$.- Los

símbolos anteriores tienen el siguiente significado:

Pr = Valor reajustado de la planilla.

Po = Valor de la planilla calculada con los precios contractuales a la fecha de la presentación de la oferta.

A = Coeficiente fijo no reajutable, equivalente al anticipo.

p1 = Coeficiente del componente mano de obra.

p2, p3, p4, pn = Coeficiente de los demás componentes principales.

Px = Coeficiente de los otros componentes no considerados como principales.- La suma de los coeficientes, incluido el coeficiente fijo no reajutable, equivalente al anticipo, debe ser igual a la unidad.

Bo = Salarios mínimos expedidos por Ley o Acuerdo Ministerial, vigentes a la fecha de la presentación de la oferta, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales legales, exceptuando el porcentaje legal de utilidades, viáticos, subsidios ocasionales y beneficios de or-

.../...

.../...

- den social, constantes en la oferta. -
- B1 = Salarios mínimos expedidos por Ley o Acuerdo Ministerial, vigentes a la fecha de presentación de la planilla por trabajos o servicios ejecutados, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales legales, exceptuando el porcentaje legal de utilidades, viáticos, subsidios ocasionales y beneficios de orden social vigentes a la fecha de ejecución de la obra o servicio. -
- Co, Do, Eo...Zo = Los precios o los índices de precios en los componentes principales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta. -
- Cl, Dl, El...Zl = Los precios o los índices de precios de los componentes principales en la fecha de ejecución de la obra o servicio. -
- Xo = Índice de materiales de construcción o índice de precios al consumidor a la fecha de presentación de la oferta. -
- Xl = Índice de materiales de construcción o índice de precios al consumidor en la fecha de ejecución de la obra o servicio". Ese fue el primer artículo, señor Presidente. -----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Antes de darle la palabra al Honorable Luis Mejía, debo manifestar que hay la inquietud por parte del sector de planificadores y constructores, de que se incluya la actividad de la planificación, porque si bien es cierto que aquí se dice: "prestación de servicios", quizá se precisaría más que se incluya también las obras de planificación; es decir, sería en estos términos, y lo leo para ver si hay algún Legislador que acoge: "En los casos de producirse variación en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en los contratos que celebren las entidades del sector público para la planificación, ejecución de obras y prestación de servicios"; es decir, planificación.

EL H. VAYAS SALAZAR: Recojo, señor Presidente, -

.../...

.../...

su sugerencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, está recogida la sugerencia, y por lo tanto, en el momento en que se lea...Está apoyado. El Honorable Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, usted conoce y los señores Legisladores, que quien habla es partidario de dar agilidad a la aprobación de determinados proyectos de ley, que son especialmente de importancia a nivel nacional, y considero que este es un Proyecto sumamente importante, porque con este se van a eliminar los palanqueos, las coimas, las influencias para lograr reajuste de precios en las obras públicas, especialmente. En eso hay que ser concretos y decir lo que es, señor Presidente. Pero, señor Presidente, solamente tengo dos inquietudes: la primera, conocer de parte de los compañeros que integran la Comisión Económica, así como siempre se solicita determinados estudios e informes sobre otros proyectos de mucha importancia como este, conocer; esa es la inquietud primera que tengo, señor Presidente, conocer si por lo menos se hizo, aun cuando sea tentativamente, algún tipo de estimación de cuánto le representará esto, si quiera al Presupuesto General del Estado. Comprendo perfectamente que es imposible, para la Comisión, conocer cuánto le representa esto al Municipio de Quito, cuánto al Municipio de Guayaquil y a los otros ciento veinte y cuatro municipios del país o a los diecinueve consejos provinciales y al INGALA. Asimismo, estoy consciente de que es difícil saber cuánto le representará esto al CRM, cuánto al CREA, cuánto a PREDESUR, cuánto a CEDEGE y a otros organismos de desarrollo regional. Pero, señor Presidente, lo que quisiera conocer, es que si se hizo alguna estimación de este tipo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me perdona un momentito, Honorable Legislador. El señor Ministro de Obras Públicas está este momento en el Despacho de la Presidencia; así que le voy a rogar al señor doctor Severo Espinoza y al -

.../...

.../...

Honorable Félix para que se sirvan concurrir al Despacho de la Presidencia para invitar al señor Ministro para que venga. Es el representante del Presidente de la República en esto. Continúe usted.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Manifestaba, señor Presidente, que sería interesante conocer esta información, en caso de que la Comisión lo requiera; y, señor Presidente, otro asunto que es muy importante, asimismo, de que por lo menos nos expliquen si comenzando con cien o con mil ¿Cuánto representa la aplicación de esta fórmula? ¿Cuánto podría significar? Porque personalmente, señor Presidente, no estoy en capacidad, y eso lo reconozco, de poder aplicar esta fórmula. Esto en realidad, pues cada profesional en su especialización, pero aquí, señor Presidente, al menos de la documentación de que se ha entregado para segunda discusión, no encuentro ejemplificación alguna que me permita orientar en mejor forma la discusión de este proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Hugo Caicedo.---

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, recuerdo perfectamente que cuando se estudió este proyecto en primera en el Plenario de estas Comisiones, se entregaron una serie de informes que precisamente satisfacían las actuales inquietudes del señor Legislador Mejía. Pero quisiera aclarar lo siguiente: para mí es un poco sorprendente que recién se haga esta pregunta cuando, en primer lugar se ha entregado ya esta información; y, en segundo lugar, cuando estas fórmulas polinómicas no se van a comenzar a aplicar desde este momento; lo que sucede, señor Presidente, es que con este proyecto de ley se pone en plano de igualdad a las empresas nacionales con las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras que están trabajando con el Estado, generalmente ya aplican esta fórmula; este es el caso, por ejemplo, de Paute. Y, precisamente este hecho de que es un sector, el sector de empresas extranjeras, el que hace las obras de mayor envergadura -

.../...

.../...

en el país, el que sí tiene esta ventaja de ajustar automáticamente el costo de sus obras o de sus servicios al proceso de inflación, es el hecho que está causando un retroceso total al sector de la industria nacional de obras públicas que está en retroceso. El sector ecuatoriano, señor Presidente, ha sido discriminado por motivos que no caben analizar en este momento, porque son demasiado extensos. Pero, básicamente porque al sector nacional se lo ha discriminado porque no tiene el peso de los organismos internacionales que sí imponen sus condiciones. Entonces, si el señor Legislador Mejía lee los considerandos de este proyecto, va a ver que lo único que se pide es igualdad de las empresas nacionales con las empresas extranjeras que están trabajando con las mismas fórmulas. Nada más justo, señor Presidente, que los ecuatorianos puedan competir en iguales términos con empresas extranjeras que no dejan sus ganancias en el país, se las llevan, al contrario de las empresas ecuatorianas. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Luis Mejía.--

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, me parece bueno, así es la euforia a que se está confundiendo un poco. Con la información que estoy pidiendo al contenido del proyecto de decreto, en el cual no estoy en contra del proyecto de decreto, lo que quiero, señor Presidente, y con toda consideración al compañero Hugo Caicedo, y manifesté al último de mi intervención, es que se oriente un poco mejor; es decir, que personalmente a mí me enseñen un poco, porque no conozco esto. Y, señor Presidente, el solicitar una información no creo que es detener un trámite de un proyecto de decreto; y, para recordar, señor Presidente, y modestia aparte, que sí habemos Legisladores que sabemos revisar las cosas que aquí se tratan. Y en efecto, señor Presidente, cuando se trató en primera este proyecto, vino una documentación voluminosa, pero en ninguna de esa, un ejemplo que estoy pidiendo, la

.../...

.../...

incidencia, si es que el contrato es de mil, ¿cuánto representaría el reajuste con esta fórmula? Si es que eso no es posible, señor Presidente, pues hay que decirlo, pero no buscar otros pretextos para desviar la atención. Además, señor Presidente, mi inquietud nace por el problema fiscal actual. Comprendo, señor Presidente, y sé perfectamente que esta ley rige desde cuando esté publicada en el Registro Oficial, ya que habría sido absurdo de que esto tenga carácter retroactivo, porque ahí sí sería inconstitucional. Ahora, señor Presidente, si es que no existe esa información...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego continuar, señor.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Gracias, señor Presidente. Decía, señor Presidente, que en efecto, esta ley es muy importante, y aun cuando por dos ocasiones he manifestado ya, permítame, señor Presidente y señores Legisladores, que por tercera ocasión manifieste que no estoy en contra del proyecto, lo único que quiero es que se den ciertas informaciones que al menos, personalmente, las considero como importantes. Y, señor Presidente, para una vez más demostrar que no estoy desconectado de esta actividad y no lo tengo mayores conocimientos sobre ella, es lo que acaba de expresar el compañero Caicedo en el sentido, por ejemplo, no he sabido de que las empresas extranjeras en forma automática logran el reajuste de precios. Eso, señor Presidente, habría sido bueno que se denunciara con la debida antelación; pero ya que, señor Presidente, estamos aquí en el Congreso para defender los intereses nacionales, qué mejor hora de que siquiera en esto seamos iguales a los extranjeros que tienen más prebendas que los nacionales en el caso de nuestro país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable, perdón, pensé que había terminado.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Eran los aplausos no más. Señor Presidente, manifestaba y he pedido esta información, repito, señor Presidente, como los compañeros Le-

.../...

.../...

gisladores y usted conoce, como siempre dentro de los principios de buena fe; y, sobre todo, señor Presidente, para por lo menos tratar de tener determinados indicadores que permitan a este país y especialmente a este Parlamento, a este Plenario, legislar en mejor forma. Soy de los que creo que con todos los errores que ha tenido, el Parlamento Nacional ha hecho todo lo que ha sido posible para sacar adelante este país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Galo Vayas.--

EL H. VAYAS SALAZAR: Señor Presidente, creo que en el fondo ya están poniéndose de acuerdo entre el Honorable Hugo Caicedo y el Honorable Mejía, por la conclusión de las últimas palabras que escuché al distinguido colega. Y cierto que voy a decir que ambos tienen la razón, porque si bien es interesante el dato que solicita el Honorable Mejía, para poder cuantificar cuánto va a significar, permíñeme la redundancia, este artículo, pero en cambio creo que es casi imposible poder, en este instante, dar siquiera un parámetro, porque sería no aproximarnos sino dar una especie de respuesta a una adivinanza; y, hay que recordar, señor Presidente, que lo óptimo es e enemigo de lo bueno. Posiblemente la posición del Honorable Mejía es querer tener una cuantificación exacta de lo que significa o significaría para el Fisco, pero tenemos que preguntarnos y preocuparnos por la circunstancia especial que cruza el país frente a las obras que se han iniciado en las mismas instituciones que decía el Honorable Mejía: consejos provinciales, cantonales, ciento treinta y ocho instituciones provinciales, seccionales, autónomas, etcétera. Estas, entiendo yo que prácticamente han paralizado la obra, porque los contratistas, si es que no les compensan, pues van a tener más paralizado de lo que actualmente se encuentra el país. Por esta razón, señor Presidente, entiendo que en homenaje al tiempo, este tiempo que no lo cuantificamos nunca, que generalmente lo desperdiciamos todos, a todo nivel, todas las instituciones,

.../...

.../...

todos los cuerpos colegiados, pues que quite esa, no sé si fue condición del Honorable Mejía, si me atiende, mejor todavía, que retire esta observación para dar paso a que se tramite en segunda este proyecto, y particularmente el artículo que está en consideración de la Cámara.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Eudoro Loor.- No ha habido ninguna proposición del Honorable Mejía. El Honorable Eudoro Loor tiene la palabra.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, en efecto, en discusión en primera se acompañó al proyecto de decreto enviado por el Ejecutivo, una basta documentación que, desgraciadamente no ha llegado nuevamente a las curules de cada uno de los señores Representantes, y realmente eso es una lástima. Por suerte también ya está aquí presente el señor Ministro de Obras Públicas, que está vivamente interesado como profesional del ramo, y más que por eso, porque es un hombre que comprende la situación social que se está generando por la ausencia de esta ley, no sólo por el discrimen de que han sido objeto los constructores del país sino porque, precisamente la no existencia de esta ley con fórmulas técnicamente y matemáticamente elaboradas para que vayan ajustándose los precios a los cambios constantes y violentos del medio ecuatoriano, digo, porque eso ha dado lugar precisamente a que los más audaces en materia de construcción, que generalmente son los menos solventes y capaces, oferten a precios muy bajos, y allí viene la inmoralidad, señor Presidente, con reajustes indebidos, con alzas indebidas que ha destrozado, si se quiere, la moral pública de este país. La inquietud del señor Diputado Mejía, creo que la puede satisfacer en parte, en lo que tiene que ver con el sector público, el señor Ministro de Obras Públicas. Es un poco más difícil establecer una estimación o un monto más o menos exacto en lo que dice relación con instituciones autónomas como CRM, consejos provinciales, etcétera; pero el señor Diputado Mejía ha hecho una pregunta que vale la pe

.../...

.../...

na aclararla: él dice que por qué no se trae un ejemplo - en cuánto puede subir el costo de una obra aplicando esta fórmula polinómica. Yo quiero decirle que, desgraciadamente para hacer eso tendríamos que valernos de cantidades - supuestas, porque la subida en el costo de una obra está - sujeto a las variaciones de precios del cemento, del hierro, del salario, cuestión que no la podemos predecir en razón del proceso inflacionario y en razón, a veces de - nuestras actitudes y decisiones, a veces inconvenientes, - aunque justas, como sucedió cuando hicimos la elevación - de sueldos y salarios. Tendríamos que tomar cantidades su - puestas, de lo que posiblemente va a subir todos los com - ponentes de las construcciones de aquí en adelante, para - dar un ejemplo concreto y estimar o establecer la subida - en el costo de una obra determinada. Parece que a él lo - que más le preocupa, y hago énfasis, es en lo que tiene - que ver con las transitorias, porque también está, señor - Presidente, contemplada en las transitorias, algo que los constructores del país están reclamando con verdadero cla - mor, que es el reajuste de precios en contratos vigentes - a partir del diez de agosto de mil novecientos setenta y - nueve, en donde no se ha hecho reajustes de precios, y - que desgraciadamente, y que desgraciadamente por esta per - sonal interpretación de algunos funcionarios de la Contra - loría, no ha sido posible que se satisfagan aspiraciones - legítimas, legales y honestas de constructores responsa - bles en el país. De manera, señor Presidente, que estimo - de que esto es urgente, porque estamos viendo que el sec - tor de constructores del país comprende y da cabida a mi - les y miles de obreros ecuatorianos, y que de seguir este estado de cosas en el país, la no existencia de esta ley - puede provocar una crisis social que difícilmente la va - mos a poder contener si no actuamos a tiempo. A veces es - preferible el costo económico para evitar un costo social que puede poner en peligro la estabilidad del propio Esta - do ecuatoriano. De tal manera, señor Presidente, que qui -

.../...

.../...

siera, con su venia, y si el señor Ministro de Obras Públicas aquí presente, puede satisfacer por lo menos en lo que dice relación con el sector público, que nos dé este dato, porque tengo uno, y mejor quisiera que él, como representante del Ejecutivo, como un distinguido profesional de la materia, como hombre conocedor del medio y de sus propios colegas, no sé el dato que puede ser más exacto que el que yo pueda dar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Legislador, usted ha apreciado exactamente el significado del artículo primero. Este es un artículo que se crea para futuro; nada tiene que ver, por lo tanto, en la incidencia en el presupuesto. El asunto es muy claro, no se trata de otra cosa sino de hacer un reintegro por precios que se aumentan, a veces y en muchas ocasiones por decisión del propio Gobierno. El propio Gobierno decide, por ejemplo, que el diessel no cuesta tres sino doce; sin embargo, el contratista hizo su presupuesto considerando que el diessel cuesta tres, le quitan al contratista y, entonces, tiene que reclamar su reintegro. Por lo tanto, este artículo es a futuro, es la ley que se dicta ahora; otro es el caso de las disposiciones transitorias. Creo que cuando se trate el problema de las transitorias, bien valdría pedirle al señor Ministro, salvo que el señor Legislador insista en que haga su apreciación el señor Ministro en este momento. El Honorable Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, parece que alguien acogió, alguno de los Legisladores acogió la sugerencia de que antes de "ejecución de obras" se ponga "planificación". En el primer inciso estamos diciendo lo siguiente, señor Presidente, si usted me permite: "En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en los contratos que celebren las entidades del sector público para la planificación -con el agregado que usted propuso, debidamente respaldado por uno de los Legisladores- obra y pres

.../...

.../...

tación de servicios". Yo quiero hacer otro agregado sobre esta prestación de servicios...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, Honorable Legislador, sería "planificación para la ejecución de obras". - "La planificación para ejecución de obras".-----

EL H. CAICEDO ANDINO: "Para la ejecución de obras".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Ejecución".-----

EL H. CAICEDO ANDINO: "Para la ejecución de obras y prestación de servicios". Bien. La Ley de Impuesto a las transacciones mercantiles y a la prestación de servicios habla precisamente de estas prestaciones de servicios. Y cuáles son las prestaciones de servicios que son objeto del impuesto o que están enumeradas aquí, servicios gravados, en el artículo quinto: "lavanderías, limpieza en seco, mecánicas, hoteles, moteles, restaurants, discotecas, clubs nocturnos que persigan fines de lucro, establecimientos de tolerancia, venta de fichas, casinos y casas de apuestas"; entonces, señor Presidente, tendríamos que aclarar este inciso, y voy a sugerir que se diga: "y prestación de servicios directamente relacionados con estas obras", para que no haya inequívocos. Quedaría de esta manera, si Secretaría quiere tomar nota: "Para la planificación de ejecución de obras y prestación de servicios directamente relacionados con estas obras". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le pregunto al Honorable Vayas, que en definitiva fue el que acogió la sugerencia, si él acoge; además, este aumento que me parece procedente, por parte del Honorable Hugo Caicedo.-----

EL H. VAYAS SALAZAR: Sí, señor Presidente, en aras de que haya dinamia en el procedimiento, acojo la sugerencia del Honorable Hugo Caicedo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la aprobación del artículo primero, que se sirvan levantar el brazo.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de diez y siete Honorables Legisladores presentes, quince votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2º.- Las entidades del sector público deberán hacer constar en los contratos las fórmulas a que se refiere el artículo 1º, el número de términos y sus coeficientes de acuerdo a las características especiales de cada contrato, así como, la periodicidad y condiciones de aplicación". Hasta ahí el inciso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro de Obras Públicas tiene la palabra.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS: Gracias, señor Presidente. Solamente en referencia al artículo segundo, me permitiría pedirle, señor Presidente, una aclaración adicional, en vez de que se refiera al "número de términos y sus coeficientes", que se diga expresamente: "y el valor de sus coeficientes", para que quede perfectamente establecido pues, el valor numérico de las cifras, porque los coeficientes pueden ser literales y no numéricos siempre.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Acogido. En el artículo segundo. Señor Secretario, por favor, sírvase leer.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Las entidades del sector público deberán hacer constar en los contratos las fórmulas a que se refiere el artículo 1º, el número de términos y el valor de sus coeficientes de acuerdo a las características especiales de cada contrato, así como, la periodicidad y condiciones de aplicación".--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el primer inciso del artículo segundo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de diez y ocho Legisladores, trece votos a favor.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Segundo inciso.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "En caso de licitación o concurso de ofertas, dichas fórmulas, términos, coeficientes, periodicidad y condiciones de aplicación, deberán constar en las bases". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el segundo inciso. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el segundo inciso, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de dieciocho Honorables Legisladores, trece votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado y aprobado el artículo. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3º.- Para la aplicación de las fórmulas...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes, el Honorable Juan Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, quiero solicitarle un favor a usted. Entendemos que esta ley es para beneficio del país; que la presencia del Ministro de Obras Públicas está abalizando de que el Gobierno ecuatoriano ve con simpatía este proyecto, y él mismo ha promovido. El aplauso de los señores contratistas puede aparecer de que nosotros estamos haciendo un favor a los contratistas de obras públicas o de obras con el Estado. Luego que les solicite a los señores contratistas que omitan de aplaudir, porque sino pues aparece de que nosotros por su aplauso estamos aprobando esta ley que es más importante que el aplauso de ellos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable, tengo entendido que lo han escuchado perfectamente, pero el Reglamento a mí me impide, porque el Reglamento dice que las barras pueden manifestarse con aplausos. Por favor, señor Secretario, sírvase leer la disposición.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: (Vacío de grabación)...-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Parecería ser que tiene razón el Honorable Tama; sin embargo, quiero manifestar que desde el diez de agosto del año setenta y nueve se ha procedido en esta forma, y que sería una discriminación que en este momento, para un sector tan importante de la economía del país, se proceda en esa forma. El Honorable Carlos Falquez.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS: Señor Presidente, efectivamente lo que usted ha manifestado yo iba a expresar, con todo el respeto que se merece el Honorable Juan Tama, para quien guardo mis sentimientos de afecto, de aprecio; pero si la opinión pública no puede identificar, como que en este caso estamos de acuerdo con un sector importante de la economía del país, estimo que las Cámaras de la Construcción son parte de nuestro país, y sobre eso estamos legislando pues, señor Presidente. Cuando el Legislador tiene su conciencia tranquila y cuando legisla en favor de los intereses nacionales, a mí particularmente, señor Presidente y señores Legisladores, no me preocupa cómo piense cualquier criterio ligero o aislado en este país. Por último, el Legislador muchas veces tiene que legislar en función de país y tiene que responder a su conciencia porque, muchas veces, aparentemente puede legislarse en favor del país, pero sabemos que realmente no se está cumpliendo a cabalidad, con personalidad, seriedad en beneficio de los intereses nacionales. A mí me agrada y soy amigo de la mayoría de los señores constructores, como soy amigo de la mayoría de muchos sectores respetables de este país, pero si ellos aplauden una posición positiva del Parlamento ¡Pues qué mejor! Porque esto aumenta y abaliza la posición positiva que, para mí sí está realizando el Parlamento ecuatoriano. De tal manera, señor Presidente, no podemos cambiar de lunes a martes la forma de llevar las sesiones. Considero, señor Presidente, que es procedente, con aplausos o sin aplausos, el Parlamento tiene que seguir adelante. En días anteriores, cuan

.../...

.../...

do discutíamos la Ley del Gasto Público, posiblemente la posición de un Legislador, de tres Legisladores, de cuatro Legisladores, no estaba de acuerdo con quienes podíamos granjearnos la voluntad de un aplauso, pero estábamos y sabíamos que estábamos legislando en función de país; - de tal manera que eso es muy relativo, señor Presidente..

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego Honorable, por favor que no sigamos discutiendo esto. Voy a hacerles un pedido muy comedido a los señores constructores, en el sentido de que por favor se abstengan de aplaudir; tengo la seguridad de que el país entero está con ellos. Honorable Jorge Chiriboga.-----

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO: Señor Presidente, señores Legisladores, creo que es necesario y oportuno decir lo siguiente: hemos estado de acuerdo con este proyecto hasta aquí, porque en el fondo y en algunas que trata, está dirigido a defender la empresa nacional. Sabemos por principio, que todavía hay un espacio en este país, donde tenemos que convivir, tenemos que aceptar la presencia de la empresa privada; pero, asimismo, no hemos votado por que hayan aplaudido o no pero, asimismo, tenemos que decir que con la misma entereza con que por principio defendemos la empresa nacional frente a la empresa monopolista y sobre todo multinacional, asimismo, que no sorprenda a los señores que hoy aplauden, entre los cuales hay algunos amigos míos, que mañana, por principio también, estemos con los trabajadores de esas empresas, de esos contratistas que reclamen mejores salarios y mejores condiciones de vida ¿Estamos de acuerdo? Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo tercero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3º.- Para la aplicación de las fórmulas, los precios e índice de precios serán proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)". Hasta ahí el primer inciso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS: Gracias, señor Presidente. Conforme usted mismo lo mencionó hace un momento, los índices de precios o los precios que serán considerados en las fórmulas que acaban de ser aprobadas en el artículo primero, se refieren únicamente a las variaciones de precios aceptadas o propuestas o expedidas por el Ejecutivo o por las entidades que tienen derecho a aquella variación. Por eso me permitiría proponer que se añada a aquel inciso, simplemente después de "Estadística y Censos", "de acuerdo con el reglamento que se dicte para el efecto", a fin de que se pueda identificar en ese reglamento los verdaderos precios e índices que deben ser considerados y no dejar simplemente pues, cualquier variación que puede ser inflacionaria y puede ser perjudicial para el país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Está acogida la proposición? Señor Secretario, consulto si tomó la propuesta del señor Ministro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No todavía, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "De acuerdo al reglamento que se dicte para el efecto".-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Para la aplicación de las fórmulas, los precios e índices de precios serán proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, de acuerdo con el reglamento que se dicte para el efecto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el primer inciso. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con este primer inciso, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete votos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente inciso.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Si por la naturaleza del contrato el Instituto Nacional de Estadística y Censos no

.../...

.../...

pudiere proporcionar los precios o índices de precios, la entidad contratante podrá utilizar los precios e índices de publicaciones especializadas, previa calificación del INEC".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el inciso. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el inciso, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, dieciséis votos de dieciocho Honorables Legisladores presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado y aprobado el artículo. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4º.- Todas las entidades del sector público proporcionarán obligatoriamente al Instituto Nacional de Estadística y Censos, los datos y la información de que dispongan cuando les sean solicitados para la determinación de los precios e índices de precios, sin perjuicio de obtener información equivalente del sector privado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la aprobación del artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de dieciocho Honorables Legisladores presentes, quince votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5º.- En caso de mora o retardo parcial o total, debidamente comprobados, imputables exclusivamente al contratista, no se le reconocerá el reajuste de precios en la parte o partes de la obra o servicios en que no cumplió con el cronograma de trabajo, con sujeción al programa vigente". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Aquí había una sugerencia en el sentido de que podría

.../...

.../...

mal interpretarse el artículo si queda con la actual redacción; y hay una sugerencia que dice, y pongo a consideración, informo a la Sala: "En caso de mora o retardo total o parcial imputable al contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios e índice de precios, en la fecha en que debió ejecutar la obra o servicios con sujeción al programa de trabajo vigente". El Honorable Clavijo.-----

EL H. CLAVIJO MARTINEZ: Señor Presidente, creo que el artículo cinco puede dar lugar a muchas equivocadas interpretaciones. Concretando, para no diluir el tiempo, creo que debería agregarse en la cuarta línea, después de la palabra "debió", la palabra "comenzar a ejecutar la obra o servicios"; toda vez que el término fecha que está empleado en el artículo cinco, está incorrectamente empleado. La ejecución de la obra se realiza en un lapso de tiempo, no en una fecha determinada sino en un lapso, en un tiempo determinado. Creo que debería en realidad decirse: "en la fecha en la que debió comenzar a ejecutarse la obra o servicios", para que no haya interpretaciones equivocadas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Arquímedes Valdez.-----

EL H. VALDEZ CARCELEN: Señor Presidente, justamente para evitar estas confusiones que está expresando también el Honorable Clavijo, elevo a moción de que se mantenga la redacción de este artículo quinto en la forma como estaba redactado en el proyecto original, porque parece ser que en el proyecto original está en una forma más clara y no hay esos errores que está señalando el Honorable Clavijo; y podría aprobarse en la forma como está redactado, y que usted, señor Presidente, dio lectura prácticamente a la sugerencia, se refiere al artículo quinto original. Entonces, planteo más bien que se acoja la redacción que en el proyecto original se encuentra como artículo quinto.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro tiene la palabra.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS: Sí. Permítame una aclaración, señor Presidente, quizá más bien la colocación aquí de la fecha es la que hace parecer un poco confuso el asunto. No se refiere, para aclarar la pregunta del Honorable Clavijo, la insinuación, a la fecha en que se inicie la ejecución sino más bien al período en el que debió ejecutarse la obra. Yo me permitiría proponer más bien que con la redacción propuesta por usted, señor Presidente, se cambie solamente aquellas dos palabras que dice "en la fecha" y se coloque "en el período en el que debió ejecutarse la obra o servicios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Wilfrido Luce ro.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, hay algunos aspectos que hay que aclarar en este artículo quinto. Aquí se empieza diciendo, con su venia, señor Presidente: "En caso de mora o retardo parcial o total"; entiendo perfectamente que puede haber demora en el cumplimiento de un contrato, que puede haber un retardo parcial, pero ya me asalta la duda cuando escucho o leo "retardo total", es decir, que no se hace la obra pues, no se ha empezado a hacer la obra, no se ha hecho nada en definitiva. Entonces, cómo es posible que ahí solamente se contemple el no reajuste de precios, digámoslo así, como sanción para ese retardo total. Creo que es necesario compaginar esto; hablar no de retardo total porque ahí, entiendo que se refiere a la no ejecución de la obra, eso así deberíamos entenderlo literalmente, un retardo total en la no ejecución de una obra; es decir, no se ha empezado a hacer. Entonces, señor Presidente, creo que sería necesario, quizás eliminar esto del "retardo total"; me parece un contrasentido, que si la obra no se ha empezado a hacer, no podemos hablar de ninguna clase de reajuste; en primer lugar. En segundo lugar, señor Presidente, sugerir-

.../...

.../...

ría que al final de este artículo quinto digamos "sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la ley o en el contrato", "sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la ley o en el contrato", porque esta es una especie de sanción; es decir, ha habido un retardo parcial en la ejecución de la obra y no se le reajusta; por consiguiente, los precios en esa parte de la obra que está retardada; pero, además, de eso, el contrato y la ley prevén otras consecuencias distintas, como por ejemplo, la rescisión del contrato por incumplimiento; entonces, esto debemos dejarlo a salvo; y, por consiguiente, sugeriría en concreto, un aditamento en la parte final que diga "sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la ley" o "sin perjuicio de las demás consecuencias establecidas en la ley o en el contrato". Con eso, entonces, estaríamos completando todo el pensamiento del artículo cinco, y propondría la eliminación de este "retardo total"; porque a mí sí me inquieta hablar de un retardo total, que lo interpreto como la falta de iniciación de la obra, y si hay falta de la iniciación de la obra, creo que en lógica no podríamos estar hablando de reajuste de precios sobre algo que no se ha iniciado siquiera. Estas las observaciones que me permito hacer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS: Perdón, señor Presidente. Gracias. Sí, quizá esta redacción de retardo parcial o total es también algo confusa, pero se refiere a que se considera en los contratos retardo parcial cuando, de acuerdo con las especificaciones de construcción, no se llega a cumplir un porcentaje de lo programado en aquel mes; y se considera como retardo total ya, a partir del momento en que transcurrido un ochenta por ciento del cincuenta por ciento del primer período, no se ha llegado a ese cincuenta por ciento de conclusión de la obra, en cuyo lugar se puede, inclusive rescindir el contrato de acuerdo con las especificaciones; es decir, es -

.../...

.../...

simplemente la idea de especificación técnica de separarlo que es retardo parcial, como porcentaje de no cumplimiento en el mes; y, retardo total, como acumulación de porcentajes no cumplidos a un porcentaje global que da posibilidad de rescisión de contrato.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Manuel Valencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, aquí se ha propuesto una moción por parte del Honorable Valdez y se han hecho observaciones prácticamente en la redacción. En lo que se refiere a las observaciones de redacción, no cabe hacer tales observaciones, porque a mí me parece que el artículo está redactado perfectamente bien, sobre todo si tomamos en consideración la frase inmersa en este artículo que dice: "No se le reconocerá el reajuste de precios en la parte o partes de la obra o servicios de que no cumplió con el cronograma de trabajo". En el cronograma de trabajo que ha de ser con cuadro en donde se indica fechas de iniciación y conclusión del mismo, está incluido lo que se quiere agregar o lo que se quiere reformar. El cronograma de trabajo supondrá una ejecución de una parte de la obra o de la totalidad de la misma; si nos sujetamos al cronograma de trabajo y él no se ha cumplido, bien puede darse, entonces, los términos de mora o retardo parcial o total, como también en la fecha de iniciación y conclusión; esto, en primer lugar. En segundo lugar, no cabe sustituir por el artículo del proyecto original, porque cambia absoluta y totalmente el contenido y sentido de este artículo. En este artículo se está queriendo sancionar, como es lógico y natural, el incumplimiento total o parcial; y, es así que el artículo anterior dice: "En caso de mora total o parcial -si me permite leer, señor Presidente, porque es breve la cita, de acuerdo al Reglamento- imputable al contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios, etcétera, etcétera..", y en el artículo que estamos tratando, que es

.../...

.../...

tá perfectamente bien redactado y que insinúo que se vote tal como está aquí, dice: "En caso de mora o retardo parcial o total debidamente comprobado, imputables exclusivamente al contratista no se le reconocerá"-varía completamente-, señor Presidente. De tal manera que mi insinuación es que el artículo se vote tal como está redactado.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Severo Espinoza.-----

EL H. ESPINOZA VALDIVIESO: Entiendo que la ley debe ser clara para evitar interpretaciones antojadizas o arbitrarias que, en un momento dado pueden perjudicar a una de las partes, y ni se diga cuando están en juego intereses importantes tanto en el sector público como en el sector privado. Por este motivo, yo había meditado, asuntos de orden técnico no tengo conocimiento, que aquella proposición, aquella redacción sugerida por usted sería la que vendría a resolver y a aclarar mejor el asunto y la disposición quedaría clara, precisa y en forma que no se prestaría para ninguna interpretación, con el agregado que en forma aceptada hacía el colega Honorable Lucero. De modo que acogería, señor Presidente, la insinuación suya en lo que se refiere a la redacción de este artículo que, vuelvo a repetir, que por ser un asunto de orden técnico puede prestarse en un momento dado, ya en la aplicación, a interpretaciones que perjudicarían y grandemente al Estado, sea al sector público o al sector privado, en el caso de las empresas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Eudoro Loor.-

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, como su sugerencia ha sido acogida y sí tiene apoyo, quisiera que la leamos para discutirla, es decir, como una cuestión de orden, porque en caso de no ser aceptada, pasaríamos naturalmente a la del proyecto que manda la Comisión; y ahí me da la palabra, cuando se lea su redacción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer el artículo con lo aceptado, es decir, incluso lo -

.../...

.../...

del Honorable Lucero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "En caso de mora imputable exclusivamente al contratista, se le reconocerá...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario, "en caso de mora o retardo parcial o total..-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Ya, señor Presidente: "En caso de mora o retardo parcial o total, imputables exclusivamente al contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios en la parte o partes de la obra o servicios en que no cumplió con el cronograma de trabajo, con sujeción al programa vigente, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la ley o en el contrato".--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Parece que no es exacto el artículo, señor Secretario. Le ruego volver a leer, por que "reajuste de precios calculado con los precios e índices de precios en el período en que debió ejecutarse la obra o servicios, con sujeción al cronograma de trabajo vigente", más lo que dice el Diputado Lucero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "En caso de mora o retardo parcial o total, imputables exclusivamente al contratis - ta, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios en el período...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¡No! "El reajuste de pre - cios calculado con los precios e índices de precios" Sí, señor Secretario, siga.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "En caso de mora o retardo parcial o total, imputables exclusivamente al contratis - ta, se le reconocerá exclusivamente el reajuste de pre - cios calculado según los precios e índice de precios...--

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¡Me da la impresión de que no tiene el artículo, señor Secretario! -----

EL SEÑOR SECRETARIO: No tengo la versión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le voy a proporcionar.----

EL SEÑOR SECRETARIO: "En caso de mora o retardo

.../...

.../...

parcial o total imputable al contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios e índices de precios en el período en que debió ejecutar la obra o servicios, con sujeción al programa de trabajo vigente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En lugar de "programa" es "cronograma" y tiene que aumentar la parte que sugirió el Honorable Lucero".-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la ley o en el contrato".--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "En caso de mora o retardo parcial o total imputables al contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios e índices de precios en el período en el que debió ejecutar la obra o servicios, con sujeción al cronograma de trabajo vigente, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la ley o en el contrato".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, el señor Ministro de Obras Públicas ha dado una explicación clara sobre la primera observación que me permití formular, pues si los conceptos dentro de la técnica de construcción son claros en cuanto al retardo total o parcial, no tengo ningún inconveniente en retirar la primera observación que hice, porque pedía que se elimine la expresión total que me parecía un tanto incongruente, pero ahora ha quedado esto aclarado. En segundo lugar, señor Presidente, la segunda observación que me permití formular al final del artículo, está relacionada con el texto original de este artículo, porque si no se le entiende; es decir, soy partidario de que se mantenga la redacción del artículo quinto, cuando se dice que en caso de mora o retardo parcial o total, imputable exclusivamente al contratista, no se le reconocerá el reajuste de precios, porque

.../...

.../...

aquí se establece una especie de sanción o una consecuencia del retardo parcial o total; y por eso decía: "sin perjuicio de las demás consecuencias o sanciones que están establecidas en la ley o en el contrato". Entonces, allí sí funciona la observación final, pero manteniendo el texto del artículo quinto cuando se establece una consecuencia para el retardo parcial o total. Esa primera consecuencia, ¿cuál es? La consecuencia de no reajustarle los precios en la parte de la obra o servicios en que no cumplió con el cronograma de trabajo; y por eso, allí sí, entonces, funciona en lógica la observación que me he permitido hacer para la parte final de este artículo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gonzalo González.-----

EL H. GONZALEZ REAL: Señor Presidente y señores Legisladores, el Diputado Lucero ha tenido el mismo criterio que yo iba a expresar. Lo que se está señalando en esta disposición es una especie de sanción, es decir, que al moroso en el cumplimiento del contrato, no se le debe reconocer el sobreprecio que a la época de que ha sido exigido la entrega del contrato, no haya realizado la obra de acuerdo al contrato celebrado. Luego, señor Presidente y señores Legisladores, no estoy de acuerdo con la última parte que expresa el Diputado Lucero, en razón de que en un contrato se celebra con varias cláusulas, en las mismas que cada una de ellas expresan las condiciones, causa de nulidad, causa de resolución, causa de rescisión del contrato, y de manera que en este instante no hay para qué indicar, es decir, poner la indicación que acaba de hacer el compañero Lucero. En tal virtud, señor Presidente, en concreto, creo que se debe mantener la disposición tal como se halla escrita en el artículo quinto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Manuel Valencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, bien-

.../...

.../...

conocido es por los señores constructores mi decidido apoyo a la industria de la construcción, por una sola razón, por la que genera la mayor cantidad de mano de obra entre el pueblo ecuatoriano: albañiles, carpinteros, gasfiteros, etcétera, etcétera; pero, y por eso estoy decididamente - por esta ley; sin embargo, el artículo quinto que estamos discutiendo, también tiene que poner, como las entidades y los individuos estamos sujetos a deberes, tenemos derecho a los deberes que nos da la ley, también tenemos obligaciones que cumplir, y esto es lo que está consagrando - el artículo quinto, y entiendo que en esto no van a tener inconveniente quienes propician esta ley; si es que no se cumple en parte, parcial o totalmente un contrato, cómo vamos, por el incumplimiento del contratista, venir a reconocerles el reajuste de precios, eso es ilógico, señor Presidente, y hasta antiético. De tal manera que, vuelvo a insinuar al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, incluso puede considerarse el agregado del Honorable Lucero, que me parece también oportuno, que se mantenga el artículo como está, es decir, que no se le reconozca el reajuste de precios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS: Sí, creo - que en el fondo estamos de acuerdo todos, en que no se le debe reconocer en el período o en el lapso en que el contratista está atrasado; pero precisamente por eso, la redacción de este artículo dice precisamente eso pues: "se le reconocerá únicamente el reajuste en la parte de obra en la cual estuvo al día en el cronograma"; eso está significando implícitamente que no se le reconocerá en todo el resto en el cual estuvo atrasado. Por eso, señor Presidente, me permitiría más bien sugerir que ese "no" no se le ponga, como usted presentó la redacción, en el que se le reconocerá únicamente el momento en que él esté al día; con esta redacción y queda implícito el que no se reconoce, porque si le ponemos "no" en esta redacción, pues que

.../...

.../...

daría más bien el reconocimiento cuando él está atrasado, que es en lo que estamos de acuerdo todos, en que no se le debe reconocer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En todo caso, vamos a votar de acuerdo con la proposición acogida y aceptada. Señor Secretario, lea.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "En caso de mora o retardo parcial o total imputable al contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios o índices de precios en el período en el que debió efectuarse la obra, con sujeción al cronograma vigente, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la ley o en el contrato".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Juan Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, tal cual está redactado este artículo, significa una sanción, establece una disposición legal que le impide a quien no cumplió un contrato, el ser beneficiario del reajuste de precios, así está, y eso tiene valor ético ciertamente; eso es sancionarle al contratista que no cumplió, en la parte que no cumplió. La otra cosa es concederle un derecho, la otra propuesta es a quien incumplió parcialmente un contrato concederle el derecho para reclamar reajuste de precios en lo que sí cumplió. De suerte que desde un punto de vista ético y legal, más bien lo que deberíamos hacer es lo primero, impedirle mediante la disposición legal que pueda pedir reajuste de precios en lo que no cumplió; queda abierta la posibilidad de que él pueda solicitar al contratante que se le haga reajuste de precios en lo que sí cumplió, pero eso queda todavía a discreción del Ministro, del consejo provincial, del concejo municipal, porque puede darse el caso de un contratista que de tal manera incumplió una parte de su contrato, que no merece ser atendido en la mínima parte del contrato que sí cumplió, pero haciendo la cosa de acuerdo a la segunda alternativa, estamos prácticamente obligándole a la institución

.../...

.../...

contratante a hacer el reajuste de precios, a pagar el reajuste de precios en el pedazo que cumplió; en el otro caso le estamos dejando mucha más flexibilidad a la institución contratante para que pague o no pague, según su buen juicio, al contratista que incumplió parcial o totalmente un determinado contrato. De suerte que creo que es mejor, desde el punto de vista legal, desde el punto de vista ético, incluso desde el punto de vista jurídico, el establecer que no se pagará a quien no cumplió en la parte en la que no se retardó.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo. Punto de orden.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS: Con el texto leído, pero no referente al texto original. Aclaremos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¡No, no, no! Con el que se ha acogido. Sírvase leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "En caso de mora o retardo parcial o total imputables al contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios o índices de precios en el período en el que debió efectuar la obra con sujeción al cronograma vigente, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la ley o en el contrato".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de diecisiete Honorables Legisladores, cinco votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado. Sírvase leer el texto original con el aditamento del Honorable Lucero.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "En caso de mora o retardo parcial o total, debidamente comprobados, imputables exclusivamente al contratista, no se le reconocerá el reajuste de precios en la parte o partes de la obra o servicios en que no cumplió con el cronograma de trabajo, con-

.../...

.../...

sujeción al programa vigente, sin perjuicio de las demás -
sanciones establecidas en la ley o en el contrato".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes
que estén de acuerdo con este artículo, que se sirvan
levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de dieci
siete Honorables Legisladores presentes, catorce votos a-
favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo
lo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6^o.- El contra-
tista contribuirá con el equivalente al 1/2 por ciento -
del valor del reajuste de precios, a favor del Instituto-
Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), para invertir -
los exclusivamente en la preparación y publicación de los
precios o índices para la aplicación de esta Ley. Este -
porcentaje será retenido por la Institución contratante y
entregado a la entidad indicada, al momento del reajuste".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo
lo. El Honorable Manuel Valencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, la -
pragmática nos enseña que en realidad de verdad, al momento
de hacer este reajuste de precios, el uno y medio por-
ciento no se ha de calcular sobre el reajuste de precios-
sino se ha de incluir, señor Presidente, el uno y medio -
en beneficio del Instituto Nacional de Censos; pienso, se-
ñor Presidente, que puede darse el hecho, no estoy manifi-
festando que se dará, en primer lugar. En segundo lugar,-
señor Presidente, en mil novecientos ochenta y uno, cuan-
do desempeñaba, inmerecidamente, las funciones de Vicepre-
sidente de la Comisión de Presupuesto, hubimos en dicha -
Comisión que suprimir una partida que el Instituto Nacio-
nal de Censos, respetabilísima Institución del Estado, a-
signaba trescientos o cuatrocientos mil sucres para el -
club social del Instituto. De manera que creo, señor Pre-
sidente, que teniendo como tienen técnicos y suficientes-

.../...

.../...

y bien pagados, estos técnicos han de realizar la preparación de los precios índices, señor Presidente, hay suficiente burocracia bien pagada para que lo realicen. Este uno por ciento va a ir en perjuicio de la industria de la construcción que genera la mano de obra de la que ya hablé. Por lo tanto, propongo que se suprima este artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Wilfrido Lucero. Hay una proposición del Honorable Valencia, y quiero conocer si tiene apoyo. El propone que se elimine este artículo. No tiene apoyo. Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLANOS: Señor Presidente, aquí en el Parlamento hemos indicado en anteriores oportunidades que no es saludable de que se hagan contribuciones de cualquier carácter para objetivos o instituciones especiales, como sugiere este artículo sexto, porque eso a la postre puede entrañar un peligro. "El contratista dice el artículo sexto- contribuirá con el equivalente al medio por ciento del valor del reajuste de precios, para que el INEC pueda invertirlos en la preparación y publicación de los precios, etcétera. Este porcentaje será retenido por la institución contratante y entregado a la entidad indicada al momento del reajuste". Señor Presidente, me temo que por esta vía, y como el INEC que es el encargado de hacer reajuste de precios, de alguna manera también va a tener interés en que se le entregue este medio por ciento, puede prestarse esto a que se cometa irregularidades. Yo creo, señor Presidente, que el INEC debería disponer de los recursos para cumplir con estos objetivos, de acuerdo, pero quizá la vía no es la más aconsejada la de entregarle al INEC porque, repito, eso puede originar problemas, causar irregularidades y, tal vez, alentar el interés del INEC para obtener este medio por ciento de acuerdo al monto del reajuste de los precios y de los contratos, para que se cometan irregularidades que no queremos que se sigan cometiendo en este país. Por eso, sugeriría que este porcentaje debería mantenerse, pero debería-

.../...

.../...

ingresar a la Cuenta Unica del Tesoro Nacional, para que desde allí se atiendan las necesidades que el INEC tenga en este sentido. Esta es la observación concreta que me permito hacer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consulto si tiene apoyo lo que propone el Honorable Wilfrido Lucero ¿Apoya el Diputado Mejía? El Honorable Luis Mejía tiene la palabra.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, iba a proponer la siguiente redacción, pero antes quisiera recordar a los compañeros Legisladores que existía antes una cuenta especial, si no estoy mal, en eso sí el señor Ministro de Obras Públicas está más fresco, de que se retiene el cuatro por ciento de las planillas para fines de fiscalización; eso, anteriormente había una cuenta especial que se manejaba fuera del Presupuesto General del Estado, pero desde la expedición de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control en el año setenta y seis, todas las cuentas especiales se refundieron en el presupuesto; y, ahora esa cuenta especial financia el Presupuesto General del Estado, pero como es lógico y como es un fondo común, el Ministerio de Obras Públicas, ya su Dirección de Fiscalización está incluida, y los gastos que antes hacía con cargo a la cuenta especial, ahora tiene partidas presupuestarias, porque la idea es, señor Presidente, y así debe ser, el artículo setenta y uno y setenta y dos de la Constitución dicen que el presupuesto debe contener todos los ingresos y egresos del Estado; sin embargo, de esto ahora hay una infinidad de cuentas especiales que se administran fuera del presupuesto. En consecuencia, señor Presidente, me permito sugerir de que después del punto seguido, en donde dice "para la aplicación de esta Ley" diga "este porcentaje será retenido, -coma- al momento del reajuste, -coma- por la Institución contratante y depositada en la Cuenta Corriente Unica, a través de la cual se financiarán los programas especiales del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos que deba rea-

.../...

.../...

lizar para el cumplimiento de la presente Ley". En definitiva, señor Presidente, como se dice vulgarmente, sólo nos damos la vuelta, pero el objetivo es el mismo, pero no rompemos ni la norma de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control ni la norma constitucional. Gracias, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Acoge el Honorable Lucero la proposición hecha?-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Sí, acojo, señor Presidente, porque en el fondo coincide con lo que he manifestado al comienzo,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, le rogaría al Honorable Mejía que envíe. ¿Ya envió a la Secretaría? Ya. - Gracias. El Honorable Eudoro Loor,-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, proponerme a la proposición planteada, y por lo tanto para defender lo que presenta la Comisión. Señor Presidente, este país se ha caracterizado y se seguirá caracterizando, si no se dan los correctivos necesarios, de no tener datos estadísticos, investigaciones continuas por falta de dinero, por el engorro administrativo; también pudiéramos pensar que yendo a la Cuenta Unica del Tesoro Nacional, se distraiga esos fondos en otras cosas que pueden ser muy justas y honestas, pero que no cumplan el objetivo específico. Ojalá, alguna vez, señor Presidente, el Instituto Nacional de Estadísticas tenga los fondos propios administrados por ellos mismos, aunque sea aprobado por la Comisión de Presupuesto, pero que no tengan que recurrir al trámite engorroso de despacho de transferencias o de alícuotas, porque eso entorpece la labor de investigación, señor Presidente. Alguna vez en un organismo internacional se me decía que el Ecuador es campeón para solicitar préstamos, pero que en cambio está en el último puesto en cuanto a la falta de serias estadísticas que no le permiten la planificación debida que corresponda realmente para impulsar las obras de infraestructura o las o-

.../...

.../...

bras de desarrollo. Por eso es que nosotros, señor Presidente, quisimos que este dinero que se puede recaudar, - que tiene una finalidad específica, vaya en forma directa para que no se entorpezca este tipo de investigación que - va a ser muy duro y muy difícil ante las realidades tan - cambiantes de nuestro medio. Además, señor Presidente, aquí aprovecho la oportunidad para decir que la Comisión - suprimió un medio por ciento que iba destinado, si no me - equivoco, a la cámara de la construcción, porque al crite - rio de los juristas se estimó, se aceptó de que no es po - sible crear contribuciones para empresas privadas, sólo - las contribuciones se crean para instituciones públicas, - y por eso nosotros disminuimos y sólo señalamos el medio - por ciento del valor del reajuste de precios. De manera, - señor Presidente, que en el afán de agilizar, de descen - tralizar, de romper con este tortuguismo administrativo, - con este engorro administrativo que detienen la realiza - ción de obras, aun en épocas de emergencia, señor Presi - dente, es que esta Comisión ha creído conveniente darle - esta línea directa de traspaso de fondos de la entidad - contratante como retenedora a la entidad encargada de ha - cer la investigación necesaria para este objetivo. Nada - más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Juan Tama. Excú - seme Honorable. Honorable Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA: Señor Presidente voy a ha - cer una referencia, no en plan polémico, pero lo que se - refiere a la Ley Orgánica de Administración Financiera y - Control, en lo que se ha hecho relación esta tarde, son - los recursos fiscales, es decir, a los impuestos, a las - tasas o a las contribuciones aprobados por Ley, Decreto u Ordenanza. Este no entra dentro de esa definición económi - ca o tributaria, señor Presidente, porque es una contribu - ción prácticamente de fruto de un contrato de la empresa - privada con el sector público, pero no es propiamente el - tipo de lo que está hablando el Código Tributario, en u -

.../...

.../...

nos artículos primeros, de qué hemos de entender como tributo. De tal manera que no siquiera lesionáramos el espíritu de ninguna de esas leyes, pero quizá una de las preocupaciones son justas, señor Presidente. Me voy a permitir sugerir, para esta preocupación que se presentó en la Sala sobre el interés que pudiere haber del Instituto o la eventualidad de creer que son fondos que por ser producto de este decreto, no van a estar sujetos a control. Voy a sugerir, señor Presidente, que el texto, mejor dicho voy a respaldar el texto que hemos presentado, pero recogiendo las inquietudes de aquí, voy a sugerir que al final se añada una frase que diga: "El control de estos recursos estará sujeto a la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control". De ese modo, voy a explicar, de ese modo, la Contraloría General del Estado va a verificar tanto el monto del ingreso como el destino del egreso de esos fondos y garantizamos pues, aunque no haga falta decirlo, pero garantizamos con una disposición sobre la correcta inversión de estos fondos, señor Presidente. Además, de lo que estuvo manifestando el ingeniero Loor, incluso si fuese necesario cambiar, lo que tendríamos aquí, o lo que se quiere decir con la palabra "preparación" es todo lo que significa el trabajo de organización de esto, es decir, la investigación; no estamos hablando como ciertamente parece de la redacción que lo que va es a preparar la publicación, a mandar a la imprenta y a entregar el folleto; entendido de preparación de eso, quiere decir que tiene que haber la investigación, el estudio correspondiente, el análisis detenido, y eso requiere de fondos, y para esos fondos, señor Presidente, toda una serie y una cadena de trabajo que va a englobar. Concretamente...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Y en todo el país, porque hay diferencia de precios...-----

EL H. PICO MANTILLA: Así es, señor Presidente, exactamente; para no modificar la primera parte, no hago la insinuación, pero dejo la explicación para la historia

.../...

.../...

de la ley; y, recojo las inquietudes en cierto modo sugiriendo, repito, señor Presidente, que al final se incluya una frase que diga: "El control de estos recursos estará sujeto a la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Eso tendríamos que reconsiderarlo en caso de que no se apruebe la moción del Honorable Lucero. El Honorable Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, antes de intervenir pediría, con su venia, que por Secretaría se lea el artículo ciento setenta y dos de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase, señor Secretario, leer.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 172.- Cuenta Corriente Unica.- A la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional ingresarán directamente todos los recursos financieros provenientes de cualquier fuente que alimenten el Presupuesto del Gobierno Nacional y los fondos especiales. Conformarán también dicha Cuenta Corriente Unica todos los recursos de los presupuestos de las entidades adscritas, de los organismos de desarrollo regional del Gobierno Nacional, de los programas especializados, de los presupuestos especiales y de las cuentas especiales; solamente se exceptuarán aquellas cuentas corrientes que deban mantenerse o ser abiertas en función de lo que se acuerde mediante convenios y compromisos internacionales del país y las que correspondan a las empresas del Estado y a la Contraloría General".-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, de la lectura del artículo ciento setenta y dos, se puede deducir de que estos fondos, lo lógico sería que vayan a la Cuenta Corriente Unica, repito, porque alguna vez hemos de llegar en este país a saber alguna vez, cuánto son los verdaderos recursos del sector público. Señor Presidente, en eso concuerdo con el compañero Eudoro Loor, la falta -

.../...

.../...

de estadísticas. En este país, señor Presidente, por ejemplo, nadie sabe, pero nadie, ningún organismo, cuánto hemos invertido, por ejemplo, en global en vialidad, nadie, porque vialidad no sólo hace el Ministerio de Obras Públicas; ojalá todos los recursos estuvieran en ese Ministerio, al menos ahora con el actual titular y no porque está presente; porque, señor Presidente, obras públicas hace Obras Públicas, hacen los municipios, los consejos provinciales, hace el IERAC, Ministerio de Agricultura, CREA, CRM, es decir, todos, todos hacen obras públicas en este país. Señor Presidente, en realidad, en base a lo que dice el artículo ciento setenta y dos, repito, siendo el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos un Instituto adscrito a lo que ahora se llama CONADE, antes Junta Nacional de Planificación, le estamos dando un tratamiento diferente a todos los otros organismos; lo único que estoy sugiriendo es que cumplamos con la ley, que ingrese a la Cuenta Corriente Unica, como lo tiene ya el cuatro por ciento de fiscalización de obras públicas; y aquí, al señor doctor Galo Pico, él tiene una observación, que esto es una contribución del sector privado, claro, pero para el sector público, es una contribución voluntaria que va a hacer. Pero, señor Presidente, en eso no hay que ser muy, cómo diríamos, no hay que caer en aquello de que este medio por ciento va a salir también del bolsillo ¡No!- Porque el contratista que es organizado y que creo que todos son así, al menos de los que aquí veo presentes, saben que tiene un costo y que tiene que saber que tiene que presupuestar como en cien, porque este cuatro por ciento que aparentemente, digamos, es para gastos de fiscalización, ya están también incluidos en los costos de la obra, porque sería absurdo que un contratista no incluya todos los costos, porque de lo contrario sería mal contratista. Además, señor Presidente, quisiera hacer notar de que este medio por ciento va a hacer algunas decenas de millones de sucres, no es cualquier cosa, porque así,-

.../...

.../...

a grosso modo, si hablamos de nueve mil setecientos millones de sucres de inversión en el presupuesto, hablamos, claro que INECEL y CEPE, desgraciadamente, creo que la mayor parte están con contratistas extranjeros que ya han tenido un trato especial, especialísimo. Pero, señor Presidente, hablando de treinta mil millones de sucres de inversión real del sector público, cubriendo a todos, y desde estos treinta mil millones, diez mil no más que estén sujetos a reajuste de precios, este medio por ciento significaría pues cincuenta millones. No recuerdo exactamente cuál es el presupuesto del INEC, pero estimo que estos cincuenta millones representa siquiera la cuarta parte de los ingresos actuales. De allí, señor Presidente, la importancia de que ingrese a la Cuenta Corriente Unica para que a su vez, de esta cuenta se financien los programas especiales que tiene que hacer el INEC para el cumplimiento de esta ley. Repito, señor Presidente, lo importante es no dispersar los recursos; en eso, usted enantes tuvo una expresión lógica y consecuente de que en los actuales momentos hay que evitar la dispersión de los recursos y centralizarlos en lo que más convenga a los intereses nacionales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sólo una aclaración: el medio por ciento no es del valor del contrato sino del valor del reajuste, y por lo tanto, si no suben los precios, no habrá ni un centavo de reajuste.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Sí, señor Presidente, una pequeñísima aclaración, si me permite. No hay que olvidarse, señor Presidente, que la tasa de inflación está, al finalizar febrero, sobre el treinta por ciento; y, digamos, hablando de los treinta mil millones, el treinta por ciento son novecientos millones que estarían sujetos a reajuste; y, de esos novecientos, como dije, el medio por ciento, cuarenta y cinco millones, o sea que si es algo que va a rendir, señor Presidente, en eso hay que ser conscientes. Esta es una buena ley, repito, porque va a e

.../...

.../...

uitar, sobre todo, los palanqueos y las inmoralidades.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Galo Vayas.--

EL H. VAYAS SALAZAR: Unicamente para exponerle a su Señoría, que entiendo que hemos discutido lo suficiente. Estamos todos de acuerdo en que no vaya a una cuenta especial sino a la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional, y que se cumplan los fines que están constando en el proyecto original; el traslado tiene que ser automático. Entiendo que ya se ha debatido lo suficiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sinembargo, de acuerdo con el procedimiento que hemos adoptado, debo someter a votación la propuesta apoyada que hizo el Honorable Lucero. Es la misma; sí, efectivamente es la misma. Señor Secretario, sírvase leer.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "El contratista contribuirá con el equivalente al 1/2 por ciento del valor del reajuste de precios, a favor del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), para invertirlo exclusivamente en la prestación y publicación de los precios o índices para la aplicación de esta Ley. Este porcentaje será retenido al momento del reajuste por la institución contratante y depositado en la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional, a través de la cual se financiarán los programas especiales del Instituto Nacional de Estadística y Censos que deba realizar para el cumplimiento de la presente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Hugo Caicedo.---

EL H. CAICEDO ANDINO: Sí, señor Presidente, para hacer una propuesta, si me acoge el Legislador Mejía. En realidad es...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Lucero es.---

EL H. CAICEDO ANDINO: O el Honorable Lucero. En realidad una de las observaciones últimamente hechas, me ha hecho reflexionar. Decía alguien, que esta cantidad recaudada podría ser excesivamente alta para el costo que se requiere para poder conseguir este servicio que se va

.../...

.../...

a dar a los constructores y al Estado. Entonces, tal vez deberíamos ampliar el radio de acción que tiene que hacer el INEC, haciendo cubrir áreas que actualmente nadie las cubre en el país. Voy a proponer lo siguiente, para que por su intermedio se trate que esto lo recoja el doctor Lucero, que se indique lo siguiente: "El contratista contribuirá con el equivalente al medio por ciento del valor del reajuste de precios a favor del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), para invertirlos exclusivamente en la preparación y publicación de los precios o índices para la aplicación de esta Ley, así como para análisis del comportamiento del mercado en función de lograr el sostenimiento o reducción de precios"; es decir, que el servicio sea más completo, que el INEC trate de, mediante proyecciones, por ejemplo, de adelantarse a los precios de ciertos equipos, a lo que puede suceder en el mercado y pase esas recomendaciones a los constructores para que ellos puedan establecer una política que trate o de mantener los costos o de reducirlos mediante la información que se les da mediante proyecciones, en este caso, no simplemente que se concreten a una automática determinación de lo que está sucediendo, a un simple traspaso de precios que están acaeciendo en el mercado. Creo que de esta manera, la función del INEC sería lo más completa y el servicio que vamos a dar sería mucho más útil. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consulto al Honorable Lucero, si acoge la proposición.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Sí, no hay inconveniente, señor Presidente, acojo la proposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, solamente hasta que termine nomás, para que no quede flotando, por si acaso, los ingresos propios del INEC, en el ochenta y tres, están estimados en ochenta y seis millones - trescientos veinte y tres mil sucres; o sea que le esta -

.../...

.../...

mos dando el cincuenta por ciento más de ingresos propios, por si acaso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Juan Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, pienso de que el problema de fondo que planteó el Diputado Lucero no está solucionado; y, le ruego pues, que reflexionemos un minuto sobre lo que sería esta situación. Una empresa-contratista plantea reajuste de precios de su contrato o de la obra que esté efectuando mediante contrato, ¿quiénes, de acuerdo al artículo cuarto ya aprobado, el que tiene que dar su informe? El INEC. Luego, en virtud del artículo sexto que estamos discutiendo, el INEC se ve beneficiado en el cero punto cinco por ciento de acuerdo al informe y al cálculo, ligeramente; pero creo que muy cercano a la realidad...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable, si me permite interrumpirle un momentito para aclararle el procedimiento, porque estimo que usted, como abogado, no está en conocimiento de cómo es el procedimiento. El INEC tendría la obligación de publicar los índices de aumento de los distintos materiales en términos generales, no se hace para un contrato específico, no es que se le dice al INEC: haga un estudio para este contrato, sino que el INEC hace un estudio en términos generales de cuáles son los índices de aumento de precios de los materiales en una ciudad determinada. Simplemente una aclaración, porque no es que el INEC estudia el contrato para saber cómo han variado los precios de ese contrato.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Sí, señor Presidente, pero el asunto no varía en el evento de que todos los asuntos del reajuste de precios le benefician; de suerte que al INEC, en la práctica le conviene inflar sus índices porque eso significa incrementar su presupuesto. Mientras sus índices más arriba están, los reajustes de precios son más factibles; mientras más factibles son, resultan mayores ingresos para el INEC, ya que él es beneficiario-

.../...

.../...

con el cero punto cinco por ciento de los reajustes que se realizan. De suerte que en la práctica de la vida administrativa y, lamentablemente de nuestra muy discutida administración pública en ciertos sectores, esto puede constituirse en una mina de plata muy rentable, en un renglón de ingresos muy significativo para el INEC. Valdría la pena, señor Presidente, señores Legisladores, de que no pongamos en las mismas manos el hecho de ser quienes nos den los índices de precios en materia de construcciones y quienes sean beneficiarios de los reajustes, producto del cotejamiento de la realidad con esos índices que se recaudarían en virtud de eso; porque caso contrario, podríamos estar dejando abierta la puerta para que esos índices sean muy elevados, en la evidencia de que mientras más elevados son los índices, mejores reajustes de precios se producen; y, a mejores reajustes de precios, mayor porcentaje ingresa al presupuesto de INEC. Si a un Gerente de INEC o a un Director de INEC, con hinchar un poco los índices, sabe que eso le significa mil millones de sucres para manejarlos él, a lo mejor va a ceder a la tentación de inflar un poco los precios, a sabiendas de que eso le significa mejorar la capacidad económica de su institución que él la maneja. Por qué no pensamos en mantener, ciertamente, este aporte de los contratistas en los reajustes de precios, pero que eso no vaya a las manos de quien tiene que hacer la lista de índices general, pero como este asunto también es general, él sale beneficiado de todos los reajustes de precios que se den en el país. Enviemos esto a otra institución para que haga un trabajo similar o igualmente beneficioso para el país, pero evitemos que esto se convierta en una pingüe y amoral forma de incrementar los presupuestos de una institución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Eudoro Loor.----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, pienso de que esta contribución del medio por ciento sobre el reajuste de precios, es necesaria. El INEN, precisamente

.../...

.../...

no ha podido entender que en el campo de la construcción, en el índice de precios para la construcción, por falta de dinero, por falta de investigadores; también pudiéramos pensar que el Instituto Nacional de Estadísticas, el Banco Central que tienen programa de costo de vida urbana, índices de precios al consumidor a través de los institutos de indemnizaciones económicas y estadísticas de las universidades del país, también pueden inflar el costo de vida para lograr que los aumentos sean violentos a sus sueldos y salarios. Ustedes saben que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos está sujeto a la Ley del Gasto Público aprobada, no pueden haber elevaciones de sueldos indiscriminados ni bonificaciones indiscriminadas, entra dentro del contexto general de todas las instituciones del sector público, controladas por las leyes y por las instituciones. Lo que se quiere, señor Presidente, y ya retiro mi oposición al planteamiento del Diputado Mejía, con la única observación de que sea automáticamente transferido al Instituto Nacional de Estadísticas estas contribuciones; pero no es posible pensar de que los técnicos del Instituto Nacional de Estadística pueden, por un concepto amoral o inmoral, inflar datos ya que realmente destruirían...; si ya pensamos que un técnico o un investigador mañosamente trata de desvirtuar de la realidad los datos estadísticos producto de una investigación, señor Presidente, entonces, ya no debemos creer en nadie en este país. Pienso de que esa es una labor sacrificada, diferente a todo tipo de actividad y que debemos tener fe en que esa gente va a cumplir a cabalidad. Lo que pasa es que, desgraciadamente en el país no ha habido los recursos necesarios para preparar investigadores, y le digo por propia experiencia, señor Presidente, cada vez que el Banco Central o el Instituto de Estadística de la Universidad de Manabí quería emprender un programa, digamos de Comercio Interno, de investigación de presupuestos familiares o cualquier otro tipo de investigación rural, te

.../...

.../...

níamos que preparar a estudiantes porque no teníamos un personal de investigadores permanentes; porque, para ser investigador, señor Presidente, no solamente se requieren los conocimientos, es cuestión hasta de habilidad, de vocación, de inclinación; y, eso con una buena remuneración se lo puede conseguir, pero habiendo plena autonomía administrativa y económica; y, el país no puede seguir así, señor Presidente, en este desbarajuste, que en el campo de la estadística está muy mal. De manera, señor Presidente, sin perjuicio de que pase por la Cuenta Corriente Única con transferencia automática al Instituto Nacional de Estadística y Censos, considero que esto es vital; además, señor Presidente, lo que sí podríamos agregar es lo siguiente: que lo prioritario es atender a este sector que no está atendido, para poder aplicar este Proyecto de Ley; y que cuando se cubran todas esas necesidades, ese dinero podrá ser invertido en otras necesidades del Instituto, frente a otras necesidades del país que tampoco están cubiertas. De manera, señor Presidente, que no es que se ocupa una determinada cantidad, y hay un remanente que lo tienen guardado ahí como para que produzca interés al estilo de los chulqueros corrientes, diarios y consuetudinarios ¡No! ¡Tiene que ser invertido en obras de investigación, porque el país está huérfano de ese tipo de trabajo! De manera que considero que es fundamental este mantenimiento, esta contribución voluntaria que hacen los contratistas y aun los usuarios, porque tenemos que vigorizar a una institución de esa naturaleza si queremos hacer proyecciones, planes de desarrollo, realmente que se ajusten a las necesidades y a la realidad que hay en el país. Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura a la proposición hecha por el Honorable...Por favor, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "El contratista contribuirá con el equivalente al 1/2 por -----

.../...

.../...

ciento del valor del reajuste de precios, a favor del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, para invertir - los exclusivamente en la preparación y publicación de los precios o índices para la aplicación de esta Ley". Con el añadido del Honorable Caicedo diría así: "Así como para - el análisis del comportamiento del mercado en función de - lograr el sostenimiento o reducción de precios, este por - centaje será retenido al momento del reajuste por la Ins - titución contratante y depositada en la Cuenta Unica del - Tesoro Nacional, a través de la cual se financiarán los - programas especiales del Instituto Nacional de Estadística y Censos, que deba realizar para el cumplimiento de la presente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Hugo Caicedo.

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, me olvi - dé de leer la parte última del agregado que proponía: "A - sí como para análisis del comportamiento del mercado en - función de lograr el sostenimiento o reducción de precios en investigaciones propias o conjuntas con el Ministerio - de Obras Públicas". Con la finalidad, señor Presidente, - de que haya una ligazón en cierto tipo de trabajos que se puede hacer con la institución del Estado, que mayores - contratos tiene".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Gonzalo Gonzá - lez.-----

EL H. GONZALEZ REAL: Señor Presidente, le roga - ría al Diputado Caicedo, de acuerdo al añadido que él lo - hace en este artículo que estamos discutiendo, ¿con qué - disposición se sacaría, con qué ley se sacaría el dinero - que va al Erario Nacional? ¿Fundamentado en qué disposi - ción? Que me haga el favor de indicar el proponente de e - se añadido, si es tan amable, el Diputado Caicedo ¿Sí?--

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Hugo Caicedo.

EL H. CAICEDO ANDINO: Sí le puedo contestar. El añadido que he hecho es diferente; creo que el Honorable - Gonzalo González se está refiriendo a otro aspecto. He -

.../...

.../...

propuesto lo siguiente: que este medio por ciento que establece en este Proyecto de Ley sea entregado no solamente para invertirlos exclusivamente en la preparación y publicación de precios o índices sino también para otros tipos de trabajo que el INEC podría hacer por cuenta propia o con el Ministerio; es decir, estoy hablando de la parte de utilización de estos fondos, exclusivamente sobre esto. Creo que su inquietud es diferente, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, creo que nos hemos dilatado mucho en la discusión de este artículo, que si bien es cierto que es importante, la principal preocupación está en la forma de recaudar y de invertir esos fondos. He escuchado las proposiciones que se han hecho aquí, he dialogado brevemente con los colegas miembros de la Comisión; en primer lugar, respaldamos las indicaciones hechas en la primera parte por el Diputado Caido; y luego, señor Presidente, quiero sugerir, por su intermedio, al autor o autores de la moción, que acepten incluir la palabra "obligatoriamente" después de que dice: "con estos fondos se financiará". No creo que hace falta explicación, señor Presidente; la idea es que si está en el Fondo de Operación del Tesoro, el señor Ministro o la persona que tenga que autorizar esos gastos, no le diga en este momento no tengo dinero, porque, entonces, vamos a tener la misma dificultad, él tiene que recibir este dinero, sabe que hay un destino y tiene la obligación de cumplir. Así que me permito insinuarles que se incluya la palabra "obligatoriamente" y así terminamos el problema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Aceptan? Aceptado. Honorable Juan Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, en la primera línea, creo que debería reemplazar la palabra "medio" por "cero punto cinco".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Acepta el Honorable? Acep

.../...

.../...

tado. Sírvase leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "El contratista contribuirá con el equivalente al 0.5 por ciento del valor del reajuste de precios, a favor del Instituto Nacional de Estadística y Censos, para invertirlos exclusivamente en la preparación y publicación de los precios o índices para la aplicación de esta Ley, así como para el análisis del comportamiento del mercado, en función de lograr el sostenimiento o reducción de precios, en investigaciones propias o conjuntas con el Ministerio de Obras Públicas. Este porcentaje será retenido por la Institución contratante y depositado en la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional a través de la cual se financiarán obligatoriamente los programas especiales del Instituto Nacional de Estadística y Censos, que deba realizar para el cumplimiento de la presente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de catorce Honorables Legisladores presentes, nueve votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado. Que se rectifique la votación. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto del artículo leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de quince Honorables Legisladores, doce votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7º.- Los reajustes...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Raúl Baca tiene la palabra.-----

EL H. BACA CARBO: Muchas gracias, señor Presidente. En realidad me permito molestar la atención de los

.../...

.../...

señores Legisladores, a pesar de haber visto la votación en el caso del artículo quinto e inclusive la comparación con el texto original de la Comisión. Me permito, señor Presidente, si usted así lo dispone, dar una explicación muy breve que llevaría a la posibilidad de que sea nuevamente discutido el artículo quinto, toda vez que en mi concepto borra o niega el espíritu mismo de la ley. Esta ley pretende fundamentalmente establecer un espíritu de justicia en la relación entre el contratista y el Estado, y establecerlo en función de realidades concretas que no son premios, de ninguna manera, sino el reconocimiento cabal de que por circunstancias ajenas al contratista y al Estado, los precios han subido; de tal manera que estos precios deben obligar a la revisión contractual. Este es el principio fundamental. El segundo principio fundamental en esta relación, está en que muchas cosas, muchos factores inciden en el cumplimiento cabal de una obligación contractual, muchas obligaciones del más variado género, obligaciones laborales, ajenas o no a la capacidad del contratista, obligaciones y factores de tipo no contemplado en la relación contractual para efecto del incumplimiento, y por eso en los contratos existen normas y formas de castigar el incumplimiento. Esas formas de castigar el incumplimiento no veo por qué tienen que sumarse al reconocimiento que el contratista tiene en función de realidades concretas en un período inflacionario en el país, del reconocimiento de sus valores. Ahora bien, ¿qué es lo que el contratista no tendría derecho, señor Presidente, a pedir en el período de su atraso que se le reconozcan valores que se hubiesen producido durante ese período, durante el período del atraso, como reajuste de precios? Esto es, que si el cemento en este rato cuesta ciento veinte sucres y mañana cuesta trescientos, el contratista podrá pedir solamente el factor de reajuste de precios en el precio de trescientos sucres y no de cuatrocientos, si eso fuere el precio en un período de atraso;

.../...

.../...

pero lo que no se le puede quitar es el derecho del reajuste de precios, el cronograma obliga al cumplimiento de la obligación durante un período. Todos los precios que sirvan de relación para el reconocimiento de precios, deben ser los del cronograma; si hay atrasos, no pueden estar en el tiempo del atraso, en el tiempo de relación de los nuevos precios, sino que tienen que ser referidos al tiempo del cronograma; pero decirle a un contratista que pierde, por el atraso, todo su derecho al reajuste, me parece que niega el espíritu de la ley, que es el de reconocimiento del precio por reajustes; no es precio, es una relación aceptada. De tal manera que en esas condiciones, lo que se está señalando en este momento es que si durante el primer mes el contratista, por un paro laboral se atrasa durante ese mes, pierde el derecho al reajuste durante el primer mes y lo pierde a continuación hasta poderse recuperar a lo largo del contrato ¿Qué contratista va a seguir adelante con un contrato, en el cual la realidad está sujeto dentro de un período de reajuste de precios a esta anomalía? Si el problema es que el atraso debe ser castigado en este sentido, me parece que corremos el riesgo de negar el espíritu mismo de la ley. Por eso, señor Presidente, me permito por lo menos llamar la atención sobre este particular a los señores Legisladores para que vean si efectivamente ese es el criterio de ellos con respecto a esta norma legal que, definitivamente complicaría en forma total al señor Ministro de Obras Públicas, al Ministerio de Obras Públicas, porque tendrá que, en resumen, ser el que califique si el atraso es imputable exclusivamente al contratista; y, bien sabemos que la relación se va a complicar precisamente en el momento de las calificaciones. Créo que lo lógico es que no puede haber reconocimiento de precios más allá de lo que el período del cronograma señala, toda obra será reajustada única y exclusivamente con relación al período del cronograma prefijado, pero castigar el reconocimiento de pre

.../...

.../...

cios sería volver nuevamente a la inexistencia de esta -
norma legal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La intervención del Honorable Baca sugiere una reconsideración al artículo quinto.- Si algún Legislador acoge la sugerencia del Honorable Baca, podríamos poner en consideración esa reconsideración. El Honorable Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, le rogaría que disponga que el señor Secretario dé lectura al artículo quinto, al que ha hecho referencia el ingeniero - Raúl Baca, para hacer una brevísima argumentación y referirme a lo que ha propuesto el ingeniero Baca.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Artículo 5º.- En caso de mora o retardo parcial o total, debidamente comprobados, imputables exclusivamente al contratista, no se le reconocerá el reajuste de precios en la parte o partes de la obra o servicios en que no cumplió con el cronograma de trabajo, con sujeción al programa vigente, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la ley o en el contrato".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Galo Pico.---

EL H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, si bien es cierto que la argumentación es válida en la parte que pude escucharle, lamentablemente no pude hacerlo todo en su integridad, precisamente porque estaba tratando de comprender mejor el alcance de este artículo. Considero que si dejamos constancia para la historia de la ley, de cuál es la parte que se ha de reajustar y la que no se debe reajustar, creo que sería suficiente, sin necesidad de reconsideración, sobre todo por el hecho, señor Presidente, de que si aun tenemos que revisar esto, podríamos hacerlo al último del proyecto, es decir, una vez que conociéramos todos los conceptos que han sido aprobados. Yo me permitiría resumir en poquísimas palabras este criterio, señor -

.../...

.../...

Presidente, sea para que se recoja o no la reconsideración, o sea para el caso que sugiero y creo que es suficiente el que quede para la historia de la ley; es decir, que cuando exista la mora o el retardo parcial, como dice aquí, imputable debidamente al contratista, no va a ser reconocido el aumento de precio, únicamente en el tramo de ejecución del contrato en el cual se produce el atraso; para poner un ejemplo gráfico: supongamos que debe ejecutar la primera etapa desde el primero de mayo hasta el quince de agosto...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Caicedo, le rogaría venir a dirigir la sesión un momento.-----

EL HONORABLE HUGO CAICEDO ANDINO ASUME LA DIRECCION DE LA SESION.-----

EL H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, quería graficar el caso para que quede constancia en la historia de la ley. Ponia el ejemplo: del primero de enero al primero de agosto; si dentro de lo que aquí llamamos cronograma de trabajo, se cumple en los términos del contrato la realización de la obra, del primero de enero al treinta de abril, esa parte lógicamente que tiene que ser reajustada en los términos de esa ley, o por lo menos ese es el espíritu; y si se da el incumplimiento, desde el treinta de abril al treinta de agosto, que estoy poniendo los límites de fecha, obviamente lo que no se reajusta es en este tramo del atraso, en este período del atraso; pero no es que no se reajusta en todo, como posiblemente creo que se está interpretando. No sé, señor Presidente, si fui claro, si los señores de la Subcomisión que estudiaron con mayor detenimiento el proyecto podrían explicar; en todo caso, así la reconsideración no prosperare, dejo constancia que esa es nuestra idea o nuestra interpretación para la historia de la ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Baquerizo.---

EL H. BAQUERIZO NAZUR: Quiero aclarar qué pasa-

.../...

.../...

ría de acuerdo con lo que está aprobado. Vamos a suponer una obra, como una presa, que ojalá alguna vez sean construidas por los técnicos ecuatorianos. Una presa es una obra que toma mucho tiempo en su ejecución. Supongamos que este contrato haya sido firmado hace tres años; hace tres años el cemento costaba cincuenta sucres, después subió a cien sucres y luego ahora acaba de subir a ciento veinte sucres. De acuerdo con el texto de la ley, suponiendo que la empresa constructora tiene una huelga que le impide trabajar durante un mes y se atrasa en el cronograma; esa empresa no podría, por ejemplo, pedir el reajuste de cincuenta a ciento veinte sucres, porque ya subió en este momento a ciento veinte, pero sí podría pedir de cincuenta a cien sucres, porque de acuerdo con el cronograma, él tenía que construir ese tramo de la obra ya con un cemento a cien sucres; pero de acuerdo con el texto aprobado, ya dice que no se le reconocería el reajuste de precios, y por lo tanto tendría que remitirse al precio de la fecha de suscripción del contrato y eso sería injusto. Hay una serie de factores que pueden producir, en determinado momento, el atraso parcial; por ejemplo, el constructor depende en muchas ocasiones de los proveedores; el constructor de un edificio tiene que colocar, en un momento determinado, ventanas, y depende de los proveedores; él no fabrica la ventana, él la compra a un proveedor, y por cualquier razón el proveedor de ventanas con quien tiene hecho un contrato, tiene una huelga, se atrasa y produce el atraso del constructor. El espíritu de la ley no es en ningún caso que el Estado se perjudique por ese atraso, pero que pague lo que debía pagar, que pague lo que debía pagar si la obra hubiera sido normal, sin perjuicio desde luego, en eso está bien lo que dice el Honorable Lucero, sin perjuicio de las otras sanciones que establece precisamente el contrato. Entonces, yo sí creo que algún Legislador debería acoger y votarse la reconsideración, hasta para explicar más a quienes tengan

.../...

.../...

duda, aunque no votemos en este momento un nuevo texto de artículo, pero que quede ya aceptada la reconsideración y que quede planteada la reconsideración para poder discutir con quienes tengan duda en los alcances del artículo, para que se dicte un artículo justo. Así es que me permito sugerir, si es que hay algún Legislador que plantee.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Loor, por favor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, para acoger la sugerencia del ingeniero Baca y del ingeniero Baquerizo, inclusive queriendo apelar a la sensibilidad de los señores Legisladores, aunque ellos lo saben también que cuando uno acepta una reconsideración, es decir, deja sin efecto una decisión tomada por la Cámara, no significa que no puede mantener el mismo criterio que ya estuvo aprobado, pero se da oportunidad para que se discuta, se den más elementos de juicio por si acaso haya el convencimiento necesario para que se adopte una decisión que convenga más al interés del proyecto y al interés del país. De manera que acojo la sugerencia de plantear la reconsideración, y pido también que sigamos con los otros artículos y dejemos para lo último discutir la reconsideración del artículo quinto que ha sido aprobado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Raúl Baca ha pedido la palabra, después el Ministro de Finanzas y después el Honorable Luis Mejía, Honorable Lucero también. Después de eso someteremos la reconsideración. Honorable Raúl Baca.-----

EL H. BACA CARBO: Señor Presidente, en realidad había pedido la palabra para insistir en razonamientos antes de que la reconsideración sea planteada, porque creo que es imperativo las definiciones con respecto a este problema. La Ley de Reajuste es necesaria, o tenemos que llegar a la conclusión de que no es necesaria en este país; si creemos que el reajuste puede estar sujeto a con

.../...

.../...

dicionamientos, creo que más vale revisar la necesidad o no de sacar adelante la Ley de Reajustes. El reajuste es indispensable para el cumplimiento de los contratos, porque la velocidad de crecimiento de los precios obliga al Estado a reconocer al contratista el valor justo de sus costos de construcción; de tal manera que la necesidad del reajuste de precios es imperativa, eso lo ha dicho el Ministro de Obras Públicas, eso lo sostiene el Estado, eso lo dice el Presidente de la República cuando manda aquí en la ley; y, eso lo dicen los contratistas porque están sufriendo precisamente las consecuencias del no reconocimiento de los precios actuales ¡Cómo se le puede pedir a un contratista que pierda, y eso es lo que estaríamos haciendo en el momento mismo que no le reconocemos lo que consideramos justo! Ahora, ¿qué es lo justo? Hay un plan de trabajo presentado por el contratista, y en este período y en ese plan es que están los precios que dan lugar al reajuste ¿Cuáles son esos? Los que han subido en las distintas fechas por decretos, por leyes, por normas, por lo que fuera, ajeno a la voluntad del contratista. Esa voluntad es la que está expresada en la ley y en la norma cuando se dice que va a haber un reajuste de precios de conformidad con ese plan de trabajo; lo que no se acepta es que si el contratista se sale de ese plan, se beneficie de nuevos reajustes que se hubieran producido en el tiempo. Lo que debe impedirse es que si un contratista se atrasa hoy, se beneficie del alza de precios que se produzca mañana. De tal manera que lo importante es frenar la posibilidad de que nuevos reajustes beneficien el costo del contrato y castiguen al Estado; pero lo que no se está, de ninguna manera impidiendo, es que los precios que hubiesen producido alteraciones, y dando lugar al reajuste, a lo largo del período contractual, no le sean reconocidos al contratista; son dos conceptos totalmente diferentes. El contratista que esté sujeto a mayores castigos que los propios del contrato, cuando se atrasa definitiva

.../...

.../...

mente quiebra; es decir, no puede, al margen de las penalidades propias del contrato, todavía dejar de reconocerse los valores de los reajustes de precios que el Estado haya reconocido en forma normal por algún organismo totalmente ajeno a la voluntad del contratista. De tal manera que es imperativo que se reconsidere este punto, porque de lo contrario caeríamos nuevamente en los incumplimientos cada vez mayores. El momento en que un contratista no esté sujeto al reconocimiento del Estado, va a caer en mayores problemas porque no va a poder cumplir económicamente el contrato. Señor Presidente, insisto en la necesidad de que al revisar esta norma legal, se encuentre una cláusula que más bien establezca, en vez del texto que se está manteniendo aquí, el hecho de que en caso de mora o retardo parcial o total imputables exclusivamente al contratista, se le reconocerá el reajuste de precios en la parte o partes de la obra o servicios en que no cumplió, única y exclusivamente con relación a las fechas que están señaladas en el programa vigente; es decir, el planteamiento es totalmente diferente, es la relación al cronograma vigente para efecto del reconocimiento y no las fechas en las cuales haya terminado la obra.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS: También tenía la preocupación que ha sido anotada hace un momento por el Honorable Baca y por el Honorable Baquerizo. La redacción negativa que ha sido aprobada por la Cámara hace un momento, indica que no se reconoce en el período o en el lapso de atraso del contratista como una sanción; ese puede ser uno de los conceptos que podemos tomar en consideración como la verdadera sanción; pero aquella redacción negativa, inclusive no permite el que expresamente se le reconozca el reajuste en la parte en que el contratista está cumpliendo dentro del cronograma. Por eso, me había permitido anteriormente, más bien el proponer la redacción afirmativa pero limitada; es decir pues, que se le reconozca exclusivamente en la parte en que el contra-

.../...

.../...

tista está dentro del período contractual sin ningún atraso; y esto quisiera aclarar naturalmente, porque estando de acuerdo con lo anotado hace un momento por el Honorable Baca, me queda solamente la preocupación de que cuando el contratista está en mora, ha sido legalmente establecida aquella mora para que se llame mora y no solamente retardo; y sería un premio adicional al contratista el pagarle reconocimientos o reajustes, cuando está ya una mora determinada, que es objeto de sanción. En cambio, cuando está dentro de retardos, en definitiva, que han sido producto de los problemas a que se refería el Honorable Baquerizo, es cuestión de que el cronograma se ponga en vigencia con la institución. Esto significa que si hay retardos que son simplemente no imputables al contratista sino de reconocimiento de la entidad, ese cronograma se pone en vigencia y, el período en el cual está trabajando, aun cuando sea demorado, es dentro del período contractual, dentro del programa, dentro del cronograma contractual. El peligro queda pues, que cuando se dictamina una mora y el contratista ya es sujeto de una sanción, se le reconozca, además, los derechos posibles que tendría en aquel período en el que él trabajó atrasado, que generalmente no es una cosa muy constante. Por eso, para resumir, me permitiría explicar que mi concepto es más bien el reconocer a los contratistas su perfecto derecho de que se le reconozca el reajuste de precios en el período contractual del cronograma vigente, que puede ser modificado el inicial y no hacer, en este caso sí sería un condicionamiento de no reconocer reajustes en el período de mora exclusivamente. Por eso, la redacción tendría que ser afirmativa, limitada, y en ningún caso la redacción negativa que aprobó la Cámara, que más bien allí deja en manos de la entidad la posibilidad de reconocer o no, causando el peligro que se mencionaba hace un momento por el Honorable Baca, que depende de la institución el que reconozca en el período en que está dentro del lapso contractual

.../...

La redacción afirmativa evitaría ese problema. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Luis Mejía.--

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, era- mente para proponer algo que ya fue sugerido por el- nro Eudoro Loor; de tal forma que estimo que está - ncia ya por el ingeniero Eudoro Loor, la reconsidera- del artículo quinto, porque en realidad, señor Presi- e, si es que no se aclara esto, podría quedar el De - prácticamente en cero; y estoy respaldando este pro- , por los miles de trabajadores que van engrosando - planada del estadio olímpico todos los lunes y los - ; y considero que, siendo la industria de la cons - nia, después de la agricultura, la que más mano de - genera o emplea, debemos buscar, señor Presidente, - los mecanismos para que el proyecto de decreto sea- do fielmente, y sobre todo, no quede para después - interpretaciones, que eso dan lugar a las fallas admi- rativas de los organismos del Estado. Gracias, señor- dente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la intervención de los- ables Wilfrido Lucero, Gonzalo González, Honorable - eoria y Juan Tama, damos paso a la votación para la re- sideración del artículo quinto. Honorable Wilfrido Lu- por favor.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, si mal- andí, en la primera intervención del Honorable Baca, e él pretendía era dejar constancia ante la historia e ley, de cuál era el verdadero alcance del artículo- que había aprobado el Plenario en esta sesión. Pos- mente se interpretó esa sugerencia del Honorable Ba- una petición de reconsideración; y ahora pues, se- teado ya formalmente una reconsideración del artí- do. Creo, señor Presidente, que sin que la recon- signifique que estamos a favor de una u otra - las que aquí se han planteado, podría darse pa-

.../...

.../...

so a esa reconsideración, tal como lo manifestaba el Honorable Llor. Sin embargo, creo que es importante que el artículo quinto, al menos en la primera parte, precisamente para evitar las confusiones que se dice podrían producirse, quede redactado tal como lo ha concebido la Comisión y como se lo aditamentó, como se lo aprobó en esta sesión. Creo que si se trata de hacer alguna aclaración sobre algún posible problema, lo procedente sería que aditáramos un inciso aclaratorio a este que está aprobado como artículo quinto por el Plenario de las Comisiones, en esta sesión. Entonces, si aditáramos un inciso aclaratorio, explicativo, reafirmatorio, qué sé yo, a esto que está aprobado, quizá allí encontraríamos una solución más fácil de ser concebida y aceptada para poderla introducir como segundo inciso del artículo quinto. Esa sería mi propuesta inicial, aunque todavía no tengo redactado el inciso segundo del artículo quinto, quizá quienes conocen más de este problema, yo lo entiendo en términos generales, quizá los que entienden más este problema podrían encargarse de la redacción de este artículo para que no haya tropiezos en el futuro. Con el señor ingeniero Raúl Baca habíamos discutido antes de que se apruebe el artículo quinto, y conveníamos en que el no reconocimiento del reajuste de precios se producía en aquella parte o partes que eran objeto de retardo. De tal manera que no se podía referir este no reajuste de precios a las partes de la obra o de los servicios que habían sido cumplidos de acuerdo al cronograma. Este es el espíritu y esta es la intención del artículo quinto. El no reajuste de precios regirá solamente, como aquí se dice, en el texto del artículo quinto, para aquella parte o partes de la obra o servicios en que el contratista no cumplió con el cronograma de trabajo con sujeción al programa vigente. Sin embargo, digo, si es que es necesario todavía aclarar esto, lo procedente sería que nosotros redactemos un segundo inciso del artículo quinto, porque sí me parece importante que mantenga-

.../...

.../...

mos el texto del artículo quinto, porque sino aparecería como que estamos haciendo un contrasentido; es decir, que en el caso de mora o retardo parcial o total, si lo redactamos positivamente, estamos haciendo el reconocimiento de un derecho, tal como se expresaba el Diputado Tama. Entonces, esta mi proposición concreta, de que hagamos un inciso segundo para aclarar este asunto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable González.

EL H. GONZALEZ REAL: Señor Presidente y señores Legisladores, he escuchado muy detenidamente la exposición hecha por el señor Ministro; lo que había es una confusión entre "fechas" y "lapso", que son cosas muy diferentes. Y la redacción del artículo, a mi modo de ver, respetando el criterio de los demás señores Legisladores, quedaría en la siguiente forma, y creo que estaría muy bien concebido; dice: "En el caso de mora o retardo parcial o total debidamente comprobados, imputables exclusivamente al contratista, se le reconocerá el reajuste de precios, en la parte o partes de la obra o servicio en que cumplió con el programa de trabajo, con sujeción al programa vigente". Ahí es en forma positiva, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Punto de orden, Honorable Loor?

EL H. LOOR RIVADENEIRA: (Vacío de grabación)... el texto del artículo ni la otra alternativa; estamos discutiendo es la moción de reconsideración, para que si eso se aprueba, discutir la alternativa que crea conveniente la Comisión. Con todo respeto, le ruego que usted ordene la sesión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es, Honorable Loor. Con la intervención del Honorable Gonzalo González, del Honorable Valencia y del Honorable Tama, vamos a proceder a votar la reconsideración del artículo quinto.

EL H. GONZALEZ REAL: Yo les respeto como el que

.../...

.../...

más a todos los Legisladores, y en tratándose del distinguido colega Eudoro Loor, en grado de supremacía, pero lo que acaba de indicar el Diputado Eudoro Loor no es punto de orden. Y si hemos vuelto a considerar el artículo, de acuerdo a la propuesta de la reconsideración indicada por el Diputado Raúl Baca, justamente he analizado el artículo en la forma como quedaría redactada para su aprobación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, Honorable González. Honorable Valencia, por favor.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, se ha abierto la discusión previa a la muy justa petición y reglamentaria de la reconsideración. Dentro de ese contexto, señor Presidente, tengo que expresar lo siguiente: no creo que haya inquietud alguna ni perjuicio alguno con la disposición contenida en el artículo quinto aprobado ¿Por qué, señor Presidente? Porque la no revisión que sería la sanción, la no revisión se da solamente cuando hay incumplimiento y mora, en primer lugar, cuando hay incumplimiento y mora en primer lugar; y, en segundo lugar, cuando este incumplimiento y mora, dice textualmente el artículo: "sean imputables exclusivamente al contratista". Lo que se ha dicho aquí de huelgas, de falta de provisión de materiales, estos acontecimientos caen dentro del concepto jurídico de los acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito; y, la fuerza mayor o caso fortuito exime de responsabilidad, y no hay la imputabilidad exclusivamente del contratista. En este caso, el contratista tiene derecho a la revisión; por lo tanto, no hay temor alguno, señor Presidente. Dice la disposición: "imputables exclusivamente al contratista"; lo que no depende de la voluntad del contratista, lo que no está en el marco jurídico del caso fortuito y de la fuerza mayor, pues le eximen de su imputabilidad y le dan derecho a la revisión. La imputabilidad, señor Presidente, a la luz del Código de Procedimiento Penal se da, en este caso por ejemplo, cuando la infracción sea culposa; cuando la infracción sea culposa,

.../...

.../...

la imputabilidad está dentro del campo penal; cuando hay tal acontecimiento jurídico, que le sancionaría con la no revisión; cuando, como lo dice claramente el inciso último del artículo cuarto del Código Penal, que me voy a permitir leer porque es breve la cita: "La infracción esculposa cuando el acontecimiento, pudiendo ser previsto pero no querido por el agente, se verifica por causas de negligencia, imprudencia, etcétera". Aquí, el incumplimiento por imprudencia o por negligencia o por falta de previsión, da lugar a la imputabilidad; el incumplimiento y la mora dentro del campo jurídico, penal, con los requisitos exclusivos, ese incumplimiento y esa mora, calificado de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal, ese da lugar a la sanción; pero lo que cae en el campo que está fuera de la voluntad del contratista, naturalmente con una simple prueba, de la huelga tal, de tal día a tal día o de tal mes a tal mes, con la falta de material de tal mes a tal mes, se ha eximido de la imputabilidad, exclusivamente del contratista, y probado esto concurre al reajuste de precios; pero si el incumplimiento y la mora es culposa, no podemos eximir lo que depende de negligencia, de imprudencia, de imprevisión. A eso va el espíritu del artículo. No tienen por qué temer los señores contratistas que cumplan debidamente su contrato, de acuerdo al cronograma; pero si las circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito les impide cumplir, ahí no están sujetos a la sanción; el artículo es absolutamente claro, señor Presidente. Lo que sí se da es que la inversión del sector público en la obra debidamente cumplida, si el sector público ha cumplido con la inversión, con las cuotas correspondientes, con los cupos correspondientes de dinero; y, sin embargo, el contratista no ha cumplido, entonces, esa inversión del sector público va a sufrir necesariamente un grave perjuicio, señor Presidente. A la luz del Derecho, el artículo está perfectamente bien traído, salvo el mejor criterio de los señores Legislado-

.../...

.../...

res.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: .(Vacío de grabación)...el pedido de reconsideración.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, sostengo lo mismo que sostuve en mi intervención anterior, de que lo que aquí se establece es simplemente una sanción parcial para quienes, parcialmente no han cumplido con su compromiso con el Estado, sea a través, llámese Estado o esté representado el Estado a través de la Función Ejecutiva, de un consejo provincial, de una municipalidad, de una entidad pública en general. Eso no cierra, de ninguna manera, señor Presidente y señores Legisladores, la capacidad o el derecho que tienen los contratistas de solicitar el reajuste de precios en lo que respecta a la parte o a las partes que sí han cumplido su contrato dentro de los términos contractuales establecidos. De suerte que no tiene sentido el que queramos rehacer lo que ha sido ya aprobado; porque lo que ha sido aprobado se refiere a un caso, al caso de la parte de incumplimiento, quedando sin legislación explícita la parte del cumplimiento; o sea, me explico, clarísimamente se dice que no habrá reajuste de precios en lo que respecta a la parte o a las partes en que no hubiera cumplimiento. Tácitamente está dicho, que sí podrá haber reajuste de precios en lo que respecta a las partes o parte en que la obra se ha cumplido satisfactoriamente dentro de los plazos contractuales; por tanto, la primera mitad, formulada explícitamente en el artículo cinco, no tiene por qué desaparecer, porque no es excluyente de la otra mitad que explícitamente no está dicha en el artículo cinco, pero que sí está en forma tácita o en forma elíptica. De suerte que si es que se quiere que eso no esté en forma tácita, el asunto es poner un agregado a lo que está aprobado en el artículo cinco; un agregado, por ejemplo, que podría decir esto: "Por tanto, se podrá reconocer reajustes de precios en la parte o partes de la materia del contrato cumplidas dentro del cronogra-

.../...

.../...

ma", con lo cual se completa la visión; no sólo estamos hablando de qué pasa con la parte en que no se ha cumplido, y sobre esa parte estamos diciendo que sobre esa parte no existe, no puede existir reajustes de precios, sino que se indica qué pasa con la parte que sí se ha cumplido, y decimos que sobre esa parte se puede reclamar, se tiene derecho a reclamar reajuste de precios. De suerte que, señor Presidente, no creo que el asunto de la reconsideración aquí planteada, sea un asunto de términos absolutos. Ciertamente, formalmente hay que plantear la reconsideración, pero esa reconsideración debería tratar de ir simplemente a este agregado, a legislar sobre qué pasa con la parte sí cumplida. Ahora, al legislar sobre la parte sí cumplida, no creo, señor Presidente, que se puede establecer en términos absolutos, que sobre la parte sí cumplida se deberá hacer reajuste de precios, sino creo que se debería decir que se podrá reconocer reajustes de precios ¿Por qué? Porque los casos de cada contrato son bien distintos, y tenemos que sujetarnos a la honestidad de quienes dirigen las entidades contratantes, porque podemos tener, como ya dije en una intervención anterior, el caso, ciertamente aquí el ingeniero Baca y el ingeniero Baquerizo han planteado los casos, unos casos con ejemplos, con ejemplos muy en el un extremo, pero podríamos plantear casos en el otro extremo. Se ha hablado, por ejemplo, de que un contratista de ventanas no cumplió; se ha hablado del caso de una huelga laboral que afecta al cumplimiento; pero también, señor Presidente, quienes hacemos política y recorremos las carreteras del país y nos interesamos por las obras que se hacen en nuestras provincias, sabemos de contratistas que han hecho horrores en este país, de contratistas que, especialmente en la época de la dictadura militar, cobraron el setenta, el ochenta, el noventa por ciento de la obra y abandonaron la obra haciendo el veinte, el veinticinco por ciento. El famoso movimiento de tierras que tan dulce es para muchos contra -

.../...

.../...

tistas; sabemos el caso de contratistas que termina el -
plazo y otro contrato y un tercer contrato y un cuarto -
contrato y un quinto contrato; de suerte que junto a e -
llos, indudablemente hay contratistas honestos, entre los
cuales creo que podemos estar seguros que estarán nuestro
ex-Presidente de la Cámara y el actual Presidente. Pero -
también hay contratistas, empresas que se instauran un -
día y que desaparecen a los dos días; de suerte que no po
demos generalizar tanto. Deberíamos dejar la segunda parte,
el reajuste en el sector sí cumplido, en manos de las
instituciones contratantes, agregando qué, que los reajus
tes en los sectores que si se encuentran dentro de los -
plazos o dentro de las estipulaciones contractuales, po
drán ser susceptibles de reajuste ¿Quién calificará? Pues
calificará todo el conjunto, la visión global del contra
to. Si realmente el Ministro de Obras Públicas, el prefec
to o el consejo provincial, el concejo municipal o cual -
quier entidad del Estado, miran que en un tramo determina
do de una obra pública, esta se atrasó, no por falla del
contratista sino por una serie de todos esos inefables, a
algunos de los cuales se han referido en sus intervencio
nes tanto el Honorable Baca como el Honorable Baquerizo;-
pues muy bien, procederá inmediatamente al pago de los -
reajustes, pero si ven pues, de que lo cumplido es tan in
significante frente a lo no cumplido y que en general ha
habido una falta de responsabilidad casi absoluta del con
tratista, no tiene sentido de que se haga un reajuste de
precios en un contrato así, tan mal cumplido; y en un sec
tor cumplido que significa el cinco por ciento, el dos -
por ciento, el tres por ciento. De suerte que me permito
hacer estas reflexiones, a consideración de los Honorables
Legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existe un pedido de recon
sideración del artículo quinto propuesto por el Honorable
Raúl Baca, que ha sido debidamente apoyado por dos Legis
ladores del Plenario de las Comisiones. Vamos a someterlo

.../...

.../...

a votación. Los Honorables Legisladores que estén de acuerdo con el pedido de reconsideración del artículo quinto, que se sirvan levantar la mano. Señores Legisladores, estamos votando el pedido de reconsideración del artículo quinto. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la reconsideración del artículo quinto, que se sirvan levantar la mano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de quince Honorables Legisladores, doce votos a favor de la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada la reconsideración. Siguiendo artículo, señor Secretario. Artículo séptimo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7º.- Los reajustes por incidencia de devaluación monetaria serán reglamentados por Decreto Ejecutivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A consideración el artículo séptimo, Honorable Jorge Chiriboga. Artículo séptimo.- Léalo nuevamente por Secretaría, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Los reajustes por incidencia de devaluación monetaria serán reglamentados por Decreto Ejecutivo".-----

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO: Considero que sí es justo que los contratistas reclamen un reajuste por devaluación monetaria; también es justo, y tal vez un poquito más, que se diga aquí mismo, que el treinta y tres por ciento o el porcentaje en que haya incidido la devaluación, corresponderá a los trabajadores del músculo y a los empleados de las empresas contratistas. Creo que esto va a beneficiar a los contratistas, porque así van a tener un albañil o a lo mejor, inclusive un ingeniero, un empleado mejor comido y mejor dormido y mejor alimentado; entonces, sugiero, más tranquilamente estará trabajando devengando su salario o su sueldo. Concretamente, que en este artículo, un inciso que diga que un porcentaje equivalente al que haya incidido en la devaluación monetaria, -

.../...

.../...

corresponderá o servirá para los trabajadores y empleados del contratista; será entregado, será reajustado, como mejor crea, señor Presidente, la redacción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro de Obras Públicas.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS: Gracias, señor Presidente. Quisiera expresar el desacuerdo nuestro, el que conste más bien dicho, un artículo de tal naturaleza en esta ley. En la fórmula polinómica se está ya reconociendo el valor de los materiales importados e inclusive de los repuestos que han sido importados para la realización de las diferentes obras. Esto significa que la devaluación monetaria ya está teniendo incidencia en los índices que van a ser considerados en la forma polinómica. El añadir adicionalmente una reconsideración por devaluación monetaria, sería dar lugar a problemas muy grandes - posteriores o a posibilidades de doble reconocimiento porque aceptaríamos o aceptarían las instituciones los índices establecidos por el INEC, en donde ya está, vuelvo a repetir, los materiales importados, reconocidos con aquella devaluación, y daría posibilidad a que el contratista con esta redacción vuelva a reclamar un porcentaje adicional correspondiente a la devaluación monetaria pura. En tal forma que nosotros, hablo por el Ejecutivo, no estaríamos de acuerdo en ningún concepto en que se ponga este artículo en la ley, porque ya está reconocido ese derecho que tiene el contratista.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Galo Pico.---

EL H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, acabo de consultar con los señores miembros de la Comisión; en realidad este fue un artículo que habíamos incluido en la Comisión porque no consideramos la argumentación que en este momento nos acaba de dar el señor Ministro. En vista de lo que acaba de manifestar y de acuerdo a la consulta que acabo de efectuar y también, naturalmente salvo su mejor opinión, señor Presidente, nosotros retiraríamos el -

.../...

..../....

artículo y así evitamos la discusión y podemos continuar con el siguiente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí ¿Alguien respalda lo propuesto por el doctor Galo Pico? Los señores Legisladores que estén de acuerdo con que se suprima el artículo séptimo, que se sirvan levantar su brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de trece Honorables Legisladores, trece votos porque se suprima el artículo séptimo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo octavo, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 8º.- En los contratos de compra-venta de bienes no se aplicarán las disposiciones de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo octavo. Honorable Juan Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Habría que agregar, señor Presidente: "En los contratos de compra-venta de bienes y en ningún otro tipo de contrato se aplicarán las disposiciones de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Alguien respalda la propuesta del Honorable Juan Tama? Respaldada. Lea por Secretaría con el agregado del Honorable Juan Tama, cómo quedaría el artículo octavo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "En los contratos de compra-venta de bienes y en ningún otro tipo de contrato se aplicarán las disposiciones de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A consideración de los señores Legisladores, el texto. Honorable Eudoro Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Simplemente para tener más elementos de juicio, quisiera que con su venia, el señor Diputado Tama, proponente del aumento, del aditamento, nos explique cuál otro tipo, con un ejemplo, no más, es simplemente para aclarar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Juan Tama, por -

..../....

.../...

favor.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Traslado una sugerencia del señor Presidente para responder al Honorable Loor: un contrato de análisis de tarifas eléctricas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gonzalo González.

EL H. GONZALEZ REAL: Pediría, señor Presidente, que en este artículo se aclare qué clase de bienes, bienes muebles o bienes inmuebles.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Todos los bienes. El artículo en general.-----

EL H. GONZALEZ REAL: No se puede poner todos los bienes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, considero que este artículo más bien está confundiendo el asunto porque, si no estoy mal, el artículo primero de este proyecto dice en qué caso se aplican las disposiciones de esta ley, y considero personalmente que el artículo está demás; en consecuencia, pediría la supresión de este artículo, porque lejos de aclarar está confundiendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existe una propuesta de un agregado debidamente respaldado y propuesto originalmente por el Honorable Juan Tama. Votaríamos primero esta propuesta. Los Honorables Legisladores que estén de acuerdo con el agregado propuesto por el Honorable Juan Tama, que se sirvan levantar el brazo. Lea por Secretaría cómo quedaría el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "En los contratos de compra-venta de bienes y en ningún otro tipo de contratos se aplicarán las disposiciones de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Más el agregado del Honorable Juan Tama.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Así es.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A consideración de los señores Legisladores el artículo octavo. Los señores Legisladores que estén a favor del artículo octavo con el agre

.../...

.../...

gado del Honorable Juan Tama, que se sirvan expresar le -
vantando la mano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De catorce Legisladores -
presentes, once votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. Artí -
culo noveno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 9º.- Deróganse -
los Decretos N° 663, de 7 de mayo de 1971, promulgado en -
el Registro Oficial N° 220 de los mismos mes y año; N° -
331, de 9 de mayo de 1972, promulgado en el Registro Ofi -
cial N° 63, de 17 de los mismos mes y año; N° 632, de 24 -
de junio de 1974, promulgado en el Registro Oficial N° -
586, de 2 de julio de 1974; el Art. 5º del Decreto N° 3797
de 7 de agosto de 1979, promulgado en el Registro Oficial
N° 5, de 17 de los mismos mes y año; N° 84, del 31 de ene -
ro de 1975, promulgado en el Registro Oficial N° 741, de -
13 de febrero del mismo año, en lo relativo a fórmulas y -
reajustes especiales de precios, salvo en su aplicación, -
de acuerdo a las Disposiciones Transitorias de esta Ley. -
Igualmente, deróganse todas las disposiciones contenidas -
en leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y resoluciones -
generales o especiales en lo que se opongan a esta Ley". -

EL SEÑOR PRESIDENTE: A consideración de los se -
ñores Legisladores el artículo noveno. Honorable Ezequiel
Clavijo.-----

EL H. CLAVIJO MARTINEZ: Gracias, señor Presiden -
te. Observo que el artículo nueve tiene una redacción que
debe ser cambiada ¿Cuál es la razón? Sencillamente que a -
quí en el artículo nueve se deroga cuatro decretos y un -
artículo, y en definitiva no se derogan ni los decretos -
ni el artículo. En efecto, en el artículo nueve consta en
la primera línea "deróganse los decretos", sigue la enume -
ración, pero dice "salvo -en una parte pertinente- salvo -
en su aplicación, de acuerdo a las Disposiciones Transito -
rias de esta Ley.." Quiero también indicar que también se
derogan todas las disposiciones contenidas en leyes, de -

.../...

.../...

cretos, reglamentos, acuerdos y resoluciones generales o especiales; pero se dice a continuación: "en lo que se oponga a esta Ley"; o sea que en la parte que no se opone en esta ley, continúa en vigencia. Por favor, señores Legisladores, llamo a la redacción del contenido del artículo nueve, y si no hago la siguiente pregunta a quienes creen que estoy argumentando de una manera falsa ¿En qué momento puede tener aplicación los decretos seiscientos sesenta y tres del siete de mayo de mil novecientos setenta y uno? ¿En qué momento va a tener aplicación el artículo trescientos treinta y uno de nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos? Cuando en ninguna de las disposiciones transitorias se refieren a esos decretos; los únicos decretos que quedan definitivamente eliminados, voy a concretar para los señores Legisladores: los que definitivamente quedan eliminados son los decretos seiscientos treinta y dos de veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro y el decreto ochenta y cuatro de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco. Estos dos decretos, definitivamente quedan derogados; pero en cambio los anteriormente indicados siguen todavía subsistiendo en lo que no se oponga a esta ley; y pese a algo más en que se dice: "deróganse los decretos.." y entre los decretos se incluye al artículo cinco del decreto número treinta y siete noventa y siete. De tal manera, señor Presidente y Honorables Legisladores, que mi argumentación incide a que en las disposiciones transitorias sólo se deja con vigencia a los decretos seis sesenta y tres y tres treinta y uno; los que definitivamente quedan derogados son dos: el seis treinta y dos y el ochenta y cuatro con sus fechas respectivas. De tal manera que si no se mencionan en las disposiciones transitorias los dos decretos que he mencionado, o sea el seis treinta y dos y el ochenta y cuatro, estos dos decretos queden definitivamente derogados, porque no se mencionan en las disposiciones transitorias. Si es así, que dos quedan todavía sub -

.../...

.../...

sistiendo y dos quedan definitivamente terminados. La redacción del artículo nueve debe ser cambiada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Juan Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, creo que después de la artillería usada por el Diputado Clavijo en contra de este artículo, realmente no hay nada que agregar. Esto se hubiera podido comprender que salga de la Comisión de lo Económico cuando la presidía usted, arquitecto Caicedo, pero ahora...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muchas gracias, Honorable Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: De nada arquitecto. Pienso de que habrían dos caminos frente a esto, y cabe resaltar que el doctor Clavijo no mencionó otra excepción más a todo el paquete de decretos que se está derogando; se dice que se deroga en lo relativo a fórmulas y a reajustes especiales de precio, de suerte que todos esos decretos que dan vigentes en tanto en cuanto no hablen de fórmulas y reajustes especiales de precios. Creo que habrían dos caminos: uno que por Secretaría, y eso lo solicito, leamos todas las partes resolutivas de esos decretos, a ver si ciertamente si se puede o no se puede derogarlos como tiene que ser en su totalidad; si es que no se puede derogarlos en su totalidad porque hablan de otras y otras materias o algunos artículos, vale la pena de que sigan subsistiendo. Propongo desde ya lo siguiente: que este artículo se reduzca a la última parte, desde donde dice: "deróganse todas las disposiciones contenidas en leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y resoluciones generales o especiales en lo que se opongan a esta Ley". Por tanto, señor Presidente, procedamos a escuchar la lectura de todos los decretos de los que se habla. Si se puede derogarlos todos ellos sin ninguna salvedad, como las dos salvedades que se establece en este proyecto, bien, y si no, propongo como fórmula alternativa que se reduzca el artículo a derogar todo lo que se oponga.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, proceda a la lectura de lo pedido por el Honorable Tama; pero en primer lugar la aclaración del Presidente de la Comisión de lo Económico sobre este artículo.-----

EL H. PICO MANTILLA: Gracias, señor Presidente, muy amable. Creo que nos vamos a evitar incluso la lectura de los decretos si así disponen los señores Legisladores. Realmente, las palabras del Honorable Clavijo y del Honorable Tama, lamentablemente así quisiéramos no la podemos recoger nosotros ni el Presidente de la Comisión ni los distinguidos Legisladores miembros de la misma, que contribuyeron con su opinión y su voto para aprobar esto; porque estas opiniones, no diré críticas porque resultaría un poco ofensivo, expresadas por el Honorable Clavijo y el Honorable Tama están dirigidas al señor Presidente Constitucional de la República, doctor Osvaldo Hurtado Larrea quien envió el texto del decreto que tengo a mano, del artículo, señor Presidente. De tal manera, sin embargo, señor Presidente, creo que, simplemente esta aclaración porque así fue, no queríamos contrariar el criterio del señor Presidente de la República. Bien, con esta aclaración, señor Presidente, y obviamente escuchando las observaciones que aquí se han presentado, y sobre todo porque hay varias disposiciones transitorias, creo que la solución es mucho más sencilla, señor Presidente. Este artículo tiene que ser un artículo final que recoja las últimas palabras del Diputado Tama, en el sentido de que diga: "Deróganse todas las disposiciones legales reglamentarias, etcétera, etcétera, -como hemos puesto aquí- que se opongán a la presente Ley". -punto-, señor Presidente. De tal manera que mi propuesta concreta es, después de la explicación, recoger las inquietudes y sugerir que este artículo, en los términos que ha expresado el Diputado Tama, lo discutamos al final; nada más, señor Presidente, y así aclaramos con una brevísima indicación que me permitiría hacer para la primera disposición transitoria, si se con-

.../...

.../...

sidera necesaria, porque aquí se habla de las respectivas disposiciones, y me adelanto a decir, se refiere que son las disposiciones vigentes a la fecha de expedición de esta ley. Nada más, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si los señores Legisladores están de acuerdo que este artículo se trate al final del análisis de las transitorias, que se sirvan levantar la mano. Los señores Legisladores que estén de acuerdo que este artículo se trate después de las disposiciones transitorias, que se sirvan levantar la mano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de quince Legisladores presentes, trece votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Primera Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Los contratos vigentes celebrados por el sector público que contengan fórmulas polinómicas de Reajuste de Precios, se sujetarán a sus respectivas disposiciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la Disposición Transitoria primera. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la primera Disposición Transitoria, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Trece votos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada la primera Disposición Transitoria. Segunda Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Los contratos vigentes a la fecha de promulgación de esta Ley, en los que no se hubiera realizado el Reajuste de Precios, se sujetarán a lo establecido en los Decretos 663, de 7 de mayo de 1971 y 331, de 9 de mayo de 1972, en lo que no se oponga a las presentes disposiciones transitorias".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A consideración la segunda Disposición Transitoria. Honorable Eudoro Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, voy a proponer la siguiente redacción, en razón de algunas ob -

.../...

.../...

servaciones que se me han hecho y por la omisión de una letra: "Los contratos vigentes a la fecha de promulgación de esta Ley y los que tuvieran pendiente el reajuste de precios, -coma- se sujetarán -podríamos limitarlo a partir del diez de agosto de mil novecientos setenta y nueve-

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Alguien apoya lo propuesto por el Honorable Loor? Honorable Nicola apoya. Está apoyado. Señor Secretario, lea la disposición segunda propuesta por el Honorable Loor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Queda así, señor Presidente: "Los contratos vigentes a la fecha de promulgación de esta Ley y los que estuvieran pendientes del reajuste de precios, se sujetarán a lo establecido en los Decretos N° 663, de 7 de mayo de 1971 y 331, de 9 de mayo de 1972- en lo que no se oponga a las presentes disposiciones transitorias".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro de Obras Públicas.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS: Sí, señor-Presidente. La redacción anotada este momento generaliza-demasiado la consideración de todos los contratos desde hace muchísimos años, es decir, se establece y se dice en los contratos vigentes y el resto de contratos que no han sido reajustados; pues, entonces, vamos a tener reajustes desde mil novecientos, esto significa un problema bastante considerable; por eso es que sería importante el establecer la fecha. Me permitiría proponer, para aclarar un poquito más, una redacción que diga: "en los contratos vigentes a la fecha de promulgación de esta Ley", es decir, todos aquellos que están vigentes este momento y en aquellos que habiendo sido entregados en forma definitiva a partir del diez de agosto de mil novecientos setenta y nueve en que empezó este Gobierno, no se hubiere realizado el reajuste de precios al que tenían derecho; los reajustes se sujetarán a lo establecido en los decretos etcétera, etcétera; es decir, simplemente se da el derecho a to

.../...

.../...

dos los contratos vigentes a la fecha de promulgación de la ley y se establece que aquellos que han sido entregados ya, o sea que no fueron reajustados antes, pero a partir del diez de agosto de mil novecientos setenta y nueve tienen derecho. Esto significa una limitación de una fecha anterior para que no sea demasiado grande.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto al Honorable Eudoro Loor si acoge lo propuesto por el Ministro de Obras Públicas.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Acojo la propuesta del señor Ministro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, proceda a dar lectura de la disposición transitoria en discusión, con las enmiendas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "En los contratos vigentes a la fecha de promulgación de esta Ley y en aquellos que habiendo sido entregados en forma definitiva a partir de agosto de 1979, no se hubiera realizado el Reajuste de Precios, se sujetarán a lo establecido en los Decretos N^o 663, de 7 de mayo de 1971 y 331, de 9 de mayo de 1972 en lo que no se opongan a las presentes disposiciones transitorias".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gonzalo González.

EL H. GONZALEZ REAL: Señor Presidente y señores Legisladores, creo que al discutir la ley debemos estudiar muy detenidamente para no cometer errores. Creo que no se debe tratar la transitoria segunda en relación que hay concordancia directa con lo que ha resuelto la Sala en el artículo noveno, y me voy a permitir hacer que caigan en cuenta los señores Legisladores sobre la aprobación que quieren hacer en este instante. En el artículo noveno dice en el primer renglón: "Deróganse los Decretos 663, de 7 de mayo de 1971.." y en la transitoria segunda dice: "se sujetarán a lo establecido en los Decretos 663"; es decir, en una parte le dan plena vitalidad y en otra le eliminan la disposición. No puede ser así, señor Presidente y señores Legisladores. De manera que habiendo con-

.../...

.../...

cordancia directa entre la transitoria segunda con el artículo noveno, tiene que dejarse de analizar esta disposición para cuando se resuelva el artículo noveno, porque de lo contrario estaríamos cometiendo un grave error dentro de la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Juan Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, por suerte no aprobamos el artículo nueve. El artículo nueve, viendo esta segunda transitoria, tiene que reducirse a decir: "Deróganse todas las disposiciones contenidas en leyes, decretos, reglamentos, etcétera.", y en virtud de esta segunda se le reanima o se le sigue haciendo existir a estos decretos de los que también están hablando originalmente en el proyecto del artículo nueve; eso por un lado, en lo que respecta a la intervención del Honorable González. Pero salta la inquietud, y le consulto a través de la Presidencia al señor Ministro de Obras Públicas, que si al agregar en esta segunda transitoria todos los contratos entregados definitivamente a partir del diez de agosto de mil novecientos setenta y nueve, ¿no estamos abriéndole un gran filón de egresos al Estado; no debería esto, tal cual está concebido por la Comisión, simplemente hablar de los contratos vigentes a la fecha de promulgación? Le ruego, señor Presidente, solicitar esta información.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Ministro de Obras Públicas sírvase contestar lo propuesto por el Honorable Juan Tama.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS: Son dos conceptos, señor Presidente, diversos. En el un caso se establece únicamente los contratos vigentes a la fecha de promulgación, y es verdad que al añadir los contratos que han sido entregados a partir del diez de agosto de mil novecientos setenta y nueve, hay una cantidad adicional, no demasiado considerable porque ha sido cuantificada ya, pero entendemos que hay un derecho justo del contratista, -

.../...

.../-...

porque a partir aproximadamente de aquella fecha, no se hicieron los reajustes que estaban previstos de acuerdo con los decretos que se están mencionando en la segunda transitoria; no se efectuaron aquellos reajustes debido a una interpretación del señor Procurador del Estado que indicó cierta forma de realizar aquellos reajustes que no coincidan exactamente al criterio de los señores contratistas con el espíritu de aquellos decretos. Esto obligó, desde aquella época, a no realizar los reajustes, precisamente en espera de una posibilidad de ampliar aquel conocimiento verdadero del espíritu de la ley sin estas limitaciones de interpretación que se tenía hasta ese momento. El poner, de aquí en adelante, solamente los contratos que están en vigencia, significaría no reconocer a aquel derecho de los contratistas que estuvieron esperando el que se realice una interpretación como la que se está haciendo este rato con la ley, y perderían de hecho la posibilidad que ya tenían adquirida anteriormente con los decretos mencionados, Honorable Tama.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Wilfrido Lucero.

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, esta era la inquietud que teníamos algunos Legisladores. Primero quiero hacer una aclaración: el artículo nueve que nos presenta la Comisión no es exactamente igual al original presentado por el señor Presidente de la República; de tal manera que es una indicación. Una segunda indicación: que no está bien que hemos cometido este error, porque antes también se ha cometido el error; lo mismo que si nosotros le mandamos este proyecto a la sanción del Presidente de la República, y le decimos: hemos cometido en el Plenario este error porque la Comisión de lo Económico ha cometido ese mismo error; creo que esa no es la justificación, señor Presidente, y esto para que quede en claro. En segundo lugar, lo que nos ha preocupado es esta retrotraer esta vigencia de la transitoria a los contratos a partir de mil novecientos setenta y nueve, sobre todo a

.../...

.../...

quellos que están entregados definitivamente, tal como se expresa el señor Ministro de Obras Públicas, porque no sé si vayamos a tener por una medida de esta naturaleza, no solamente problemas de carácter económico, sino aun problemas con otras Funciones del Estado. Parece que hay, según indicación del señor Ministro de Obras Públicas, algún pronunciamiento del Procurador General del Estado; claro que en esta ley podríamos aclarar esos pronunciamientos porque nosotros somos miembros del Parlamento; no sé si podamos tener tal vez problemas con la Contraloría General del Estado. Esas son las preocupaciones que me asaltan y por eso preferiría que la transitoria segunda tenga el texto que ha concebido la Comisión, es decir, haciendo la referencia simplemente a los contratos vigentes a la fecha de promulgación de esta ley porque con eso, entiendo que nos evitaríamos un sinnúmero de problemas como en el pasado. Esta, la proposición que hago, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro de Obras Públicas sobre el aspecto de la intervención del Honorable Lucero.

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS: Gracias, señor Presidente. Sí, solamente para aclarar que el artículo noveno del primer proyecto fue suprimido totalmente en el proyecto nuevo del señor Presidente de la República, precisamente porque en la segunda disposición transitoria se están considerando en vigencia aquellos decretos, en tal forma que estaríamos de acuerdo también con la propuesta del Honorable Tama de que al final se considere que se derogan todos los decretos etcétera, que se oponen a la ley sin hacer mención expresa a eso; y, además, para aclarar nuevamente que el criterio que había anteriormente, era simplemente para especificar cómo se debían aplicar aquellos decretos, indicando ciertos materiales que debía considerarse. Es verdad, como dice el Honorable Lucero, que naturalmente, si se pone exclusivamente a partir de la vigencia de la ley, es decir, los contratos que

.../...

.../...

están vigentes a partir de la promulgación de la ley, se evitaría la consideración del año mil novecientos setenta y nueve en adelante, pero es verdad que caeríamos en un acto no precisamente justo, no por culpa expresa solamente del contratista, no se ha hecho aquí el reajuste, hablo por el Ministerio de Obras Públicas en donde se ha mantenido un compás de espera, en definitiva desde mil novecientos setenta y nueve sin realizar estos reajustes en forma definitiva; y, el contratista este rato sería sancionado terminantemente sin lograr esa posibilidad que ahora tendría derecho. Por otro lado, es verdad que habría problemas también con consideraciones en contratos de obras civiles; por ejemplo, de edificaciones o de viviendas que ya fueron entregadas y que ahora van a ser reajustadas; pero me permití proponer también cuando lleguemos a la disposición transitoria pertinente, una redacción que impida la posibilidad de reajuste en aquellas obras de vivienda, por ejemplo, de la Caja del Seguro; que este momento, hacer un reajuste en eso sería muy difícil porque o perdería el Seguro definitivamente, por decir el Seguro, o tendría que cobrar a la persona a quien le vendió la casa, que sería totalmente imposible este momento.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Juan Tama y procederemos a votar la disposición transitoria en la forma que ha sido propuesta por el Honorable Eudoro Loor.---

EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, personalmente, y creo que es necesario que se lo diga en la forma más clara, pues considero que el ingeniero Ripalda actual Ministro de Obras Públicas es una persona de una gran seriedad y de una gran honestidad, ojalá siempre este Gobierno Constitucional hubiera tenido hombres de la integridad y de la honestidad del ingeniero Ripalda, pero esta disposición la considero sumamente peligrosa, sumamente peligrosa porque, virtualmente, queda en manos no del ingeniero Ripalda sino del Ministro de Obras Públicas que hoy es el ingeniero Ripalda y que mañana puede no ser el-

.../...

.../...

ingeniero Ripalda, queda en manos de los consejos provinciales, de los municipios, y es desenterrar una obra ya cumplida para darle más plata al contratista por una obra ya entregada definitivamente. Ciertamente, no dudo de que esos casos existen de una serie de contratistas que tuvieron derecho, a quienes un informe de la Procuraduría les detuvo en la satisfacción justa de lo que debían recibir, pero esto es abrir todo un capítulo, es hacer revisables en cuanto a sus precios a todas las obras públicas que se han efectuado, que han sido entregadas a partir del diez de agosto de mil novecientos setenta y nueve. De suerte que, ciertamente, si es que en todas las instituciones que han hecho contratos con el sector público, hubieran hombres tan honestos como el ingeniero Ripalda, y si pudiéramos estar seguros de que el ingeniero Ripalda va a continuar en este Gobierno democrático, que este Gobierno democrático va a seguir contando con su recurso como así lo quisiéramos, personalmente, no tendríamos ningún empacho en alzar nuestra mano en favor de esta disposición; pero la disposición es en abstracto, no podemos anticipar ni podemos asegurar de que vaya a ser bien usada tal cual la quiere usar el Ministro Ripalda, que nos puede a nosotros persuadir de que en un municipio, en un consejo provincial o en el mismo Ministerio de Obras Públicas, si las cosas cambian, esto se presta a las más grandes inmoralidades con los recursos fiscales. Qué cosa más fácil llamarle al compadre contratista y decirle al contratista: pues, te reajusto los precios de la obra que tú ya me entregaste, como sea pero ya me entregaste, vamos en tal porcentaje tú, en tal porcentaje yo. ¡El país está harto de que estas cosas se dan! Las investigaciones van demostrando que estas cosas hay en este país a los más altos niveles lamentablemente, pero hay. De suerte que, señor Presidente y señores Legisladores, el asunto es muy grave. Me atrevería, para darle un camino a la justa preocupación del señor Ministro Ripalda, a plantear un agregado

.../...

.../...

que diga lo siguiente: "En lo que respecta a los casos de obras contratadas y entregadas ya definitivamente, los Reajustes de Precios se señalarán mediante Decreto Ejecutivo". Se entiende que a nivel de la Presidencia de la República tenemos al menos que confiar; que solamente mediante Decreto Ejecutivo el Presidente de la República pueda decir: se le autoriza al Consejo Provincial del Azuay a pagar diez millones de sucres más por esta obra; que le diga el Presidente de la República; al Municipio de Chone se le autoriza a pagar cinco millones más por esta obra; pero ya que sea el más alto personero del Estado el que maneje este asunto tan delicado. Someto a consideración suya y del Plenario, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto al Honorable Loor si acoge el agregado propuesto por el Honorable Juan Tama.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, no tengo problema en acoger; sin embargo, si quisiera que con el aditamento y suprimiendo la frase esa de que hasta el diez de agosto de mil novecientos setenta y nueve, suprimiéndole ya del contexto y luego agregando lo que usted propone. Le ruego, señor Presidente, que lea cómo quedaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, lea la segunda Disposición Transitoria en la forma como quedaría con el agregado propuesto últimamente y acogido por el Honorable Eudoro Loor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "En los contratos vigentes a la fecha de promulgación de esta Ley y en aquellos que habiendo sido entregados en forma definitiva a partir del 10 de agosto de 1979 no se hubiera realizado el Reajuste de Precios, se sujetarán a lo establecido en los Decretos N° 663, de 7 de mayo de 1971 y 331, de 9 de mayo de 1972, en lo que no se oponga a las presentes disposiciones transitorias". Me falta recoger, señor Presidente, el añadido por el Diputado Tama.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Tama, ¿si puede repetir nuevamente el añadido? Lea nuevamente el texto completo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "En los contratos vigentes a la fecha de promulgación de esta Ley, y en aquellos que habiendo sido entregados en forma definitiva a partir del 10 de agosto de 1979 no se hubiere realizado el Reajuste de Precios, se sujetarán a lo establecido en los Decretos N^o 663, de 7 de mayo de 1971 y 331, de 9 de mayo de 1972, en lo que no se oponga a las presentes disposiciones transitorias. En lo que respecta a los casos de obras contratadas y entregadas ya definitivamente, los Reajustes de Precios se señalarán mediante Decreto Ejecutivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gonzalo González.

EL H. GONZALEZ REAL: Señor Presidente y señores Legisladores, la ley, frente a la explicación hecha por el Diputado Juan Tama, la ley no tiene sino explicación para lo venidero y no tiene carácter retroactivo; y, para robustecer mi tesis de lo que acabo de indicar, me voy a permitir con su venia, señor Presidente, leer la disposición del artículo siete del Código Civil que dice expresamente: "La ley no dispone sino para lo venidero, no tiene efecto retroactivo y en conflicto de una ley posterior con otra anterior, se observará las reglas siguientes.."; o sea que la ley se aplica sólo para lo venidero y no tiene carácter retroactivo de acuerdo a la disposición siete del Código Civil.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Jorge Chiriboga e inmediatamente procederemos a la votación del artículo en la forma como ha sido redactado.-----

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO: Señor Presidente, no estoy ni siquiera de acuerdo con la forma o el aditamento presentado por el Diputado Tama, y quiero pedirles, aunque no es reglamentario, a los señores contratistas que renuncien a aquello, porque con una disposición de esas,-

.../...

..../...

ustedes señores contratistas que seguramente son la parte del sector honesto, honrado para con los intereses del pueblo ecuatoriano, mañana se van a ver envueltos en unos quirigay y en algunas cosas obscuras y no muy recomendables, no digo de ustedes, de otros. De tal manera que propongo, por la estimación que tengo a algunos amigos contratistas de este país, y algunos de los cuales están aquí, que renuncien a eso porque, inclusive para este Parlamento no va a ser muy bien visto, por no decir otra cosa. Con eso concluyo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Eudoro Loor.----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, he acogido la sugerencia planteada por el señor Diputado Tama para que se recurra a la primera autoridad del país en lo que tiene que ver con la consecución de estas reclamaciones. A mí me han indicado, señor Presidente, que en tratándose de disposiciones transitorias, en muchos casos, y hay teorías que sostienen que sólo para esos casos tratan de empatar el pasado con el presente cuando una ley se expide; y, además, quiero hacer notar algo, según me han informado, que cuando se entrega una obra, en las actas de entrega de recepción, así sea en forma definitiva, en muchos casos, no en todos, se dejan planteadas estas reclamaciones cuando no ha existido reajustes de precios; y, si eso se ha dejado planteado, ya es un pedimento de orden legal que no es que está siendo reconocido como dádiva o como premio sino que es una justa reclamación amparada aun por la ley. Pienso que el contrato cuya obra ha sido entregada y no hay reclamación y no consta en el acta de entrega de recepción, esa reclamación, esos no tendrán derecho, sólo aquellos que han dejado planteada la reclamación del reajuste de precios no realizado, son los que mediante Decreto Ejecutivo, por parte del Presidente de la República, previo análisis y estudio de cada caso, hará naturalmente el correspondiente reconocimiento de esa reclamación. De manera, señor Presidente, que hacía no

..../...

.../...

tar esto porque a mí se me explicaba en las reuniones de trabajo que hemos tenido, de que en las actas de entrega de recepción, en muchos casos, cuando ha habido los reclamos oportunos de los contratistas, se ha dejado expresa constancia de que ese reajuste de precios no se lo ha hecho y del reclamo porque se lo haga algún momento que, desgraciadamente como dijo el señor Ministro, por la interpretación propia de la Contraloría General del Estado y el dictamen que dio el señor Procurador General del Estado sobre el Decreto Supremo que, desgraciadamente no hay ni como recurrir a la historia de la ley porque creo que no hay ni actas de esos decretos supremos, no se ha podido arribar a soluciones y a conclusiones o acuerdos mutuos entre las partes contratantes y el contratista. De manera, señor Presidente, que no hay ninguna violación al Código Civil, es pertinente la disposición transitoria y la Comisión acoge la sugerencia planteada por el señor Diputado Tama.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia, y con la intervención del señor Ministro de Obras Públicas, una vez que la disposición transitoria ha sido suficientemente discutida, procederemos a la votación.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, creo que en esta disposición transitoria está la mayor aspiración y la justa aspiración de los señores contratistas. Naturalmente que se ha de considerar el principio de la no retroactividad de la ley; pero aquí casi no cabe este concepto en la primera parte de la disposición transitoria; tampoco vamos a aceptar lo que decía el señor Diputado Tama: llame a un compadre..., de un contrato entregado y se hace reajustar los precios; pero tan peligroso es eso como que se haga también con dedicatoria por el Decreto Ejecutivo. Señor Presidente, lo que cabe hacer aquí, y me permito plantear como insinuación, es que los contratos vigentes a la fecha de promulgación de esta ley, estarán sujetos a los preceptos contenidos en la misma, por

.../...

.../...

que la ley si se promulga después de quince días, los contratos siguen vigentes, ahí sí tienen derecho los contratistas de hacer y de pedir los reajustes correspondientes, la ley estaría perfectamente bien actualizada, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro de Obras Públicas.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS: Gracias, - señor Presidente. Creo que es menester una breve aclara-ción adicional, no existe, para nuestro concepto, una retroactividad de la ley, lo que está diciéndose en aquella transitoria es simplemente el reconocimiento del derecho-del contratista a que tuvo derecho con los decretos seis-cientos sesenta y tres, trescientos treinta y dos y tres-cientos treinta y uno anteriores, el no poner en vigen-cia porque, simplemente se está aclarando la forma de realizar el reajuste, el no poner en vigencia aquella parte-de la disposición significaría desconocer el derecho ya -adquirido y dado por los decretos antes mencionados, es -decir, el derecho existe, los decretos o la ley que aquel tiempo les dio derecho, existe, lo único que hace esta -disposición transitoria es aclarar la forma de aplicación de aquellos decretos, por eso es que se refiere específi-camente a que serán reajustados con esos decretos espe -cialmente, y con ninguna otra fórmula de reajuste.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores Legisladores, va -mos a proceder a votar la segunda disposición transitoria en la forma propuesta por el ingeniero Eudoro Loo. Los -señores Legisladores que estén de acuerdo con la misma..- Sí, Honorable Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ:..(Vacío de grabación)...que se lean las tres primeras líneas y ahí lo vamos a votar.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, proceda -a leer lo solicitado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "En -los contratos vigentes a la fecha de promulgación de esta

.../...

.../...

Ley y en aquellos que habiendo sido entregados en forma definitiva a partir del 10 de agosto...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, Honorable Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: "En aquellos que habiendo sido entregados", pero los contratos no son entregados, tendría que decir: "y en aquellas obras".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es un aspecto de redacción ¿Recoge usted lo propuesto por el Honorable Tama, Honorable Eudoro Loor?-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, sería así: "y en aquellos cuyas obras han sido entregadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Recoja lo propuesto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea nuevamente la exposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "En los contratos vigentes a la fecha de promulgación de esta Ley y en aquellos cuyas obras han sido entregadas en forma definitiva a partir del 10 de agosto de 1979, no se hubiere realizado el Reajuste de Precios, se sujetarán a lo establecido en los Decretos 663, de 7 de mayo de 1971 y 331, de 9 de mayo de 1972, en lo que no se oponga a las presentes disposiciones transitorias. En lo que respecta a los casos de obras contratadas y entregadas ya definitivamente, los Reajustes de Precios se determinarán mediante Decreto Ejecutivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la segunda disposición transitoria en la forma que ha sido leída por la Secretaría, que se sirvan manifestar su apoyo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de quince Legisladores presentes, once votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Tercera Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tercera.- La variación de

.../...

.../...

los precios de los combustibles y repuestos para equipos destinados a las obras contratadas, serán reajustados por formar parte del costo de la obra. Para el reajuste de precios de repuestos de equipos, se aplicarán los coeficientes e índices que para el efecto establecerá el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en base a los valores de sus precios en el mercado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A consideración de los señores Legisladores la tercera Disposición Transitoria. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la tercera Disposición Transitoria, que levanten su brazo demostrando su apoyo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De catorce Honorables Legisladores, doce votos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada. Aprobada la tercera Disposición Transitoria. Cuarta Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarta.- La mano de obra, el cemento y el asfalto serán reajustados de acuerdo a las variaciones que hayan sufrido y sufran en el futuro, a consecuencia de Leyes, Decretos con fuerza de Ley, Reglamentos Gubernamentales, Ordenanzas o Acuerdos Ministeriales. El saldo del componente de materiales, se ajustará únicamente en la misma proporción que la variación del Índice General de Precios al consumidor, expedido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A consideración de los señores Legisladores. El señor Ministro de Obras Públicas.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS: Gracias, señor Presidente. Sí. Nosotros tenemos una propuesta que me permitiría poner en consideración de ustedes. La redacción es también demasiado general, habla de mano de obra, cemento, asfalto, etcétera, que serán reajustados de acuerdo con los precios expedidos en decreto de resoluciones y se habla del saldo del componente material. El análisis de costo de un contrato o de una obra se refiere a

.../...

.../...

varios componentes que son equipo, que son materiales y -
que es mano de obra, como costos directos; estos materia-
les significan un porcentaje o una incidencia en el costo
completo de los costos directos de aquella obra, el rea-
justar totalmente el saldo de materiales o reajustar por-
completo con el índice de precios al consumidor, causa -
dos problemas. Así como enantes nos hemos permitido insis-
tir en el derecho que tenían los señores contratistas, -
queremos en este caso recalcar que el reajustar con el -
ciento por ciento del índice de precios al consumidor, no
es verdadero; no es verdadero porque nosotros hemos che-
queado desde hace algunos años las variaciones de los ín-
dices de precios al consumidor, en lo que significa la ca-
nasta familiar que prepara INEC y las variaciones realiza-
das en los materiales de construcción. Tomemos en cuenta-
que estamos hablando para las disposiciones transitorias,
es decir, para los contratos anteriores, desde mil nove-
cientos setenta y nueve y la vigencia actual; los nuevos-
contratos tendrán sus fórmulas de reajuste con todo el re-
conocimiento del caso en los índices obtenidos o entrega-
dos por INEC para los materiales. El índice de precios al
consumidor en el año mil novecientos ochenta ha tenido u-
na variación promedio de veinte y dos punto tres por cien-
to, mientras que los materiales de construcción han varia-
do en doce por ciento; en mil novecientos ochenta y uno,-
los precios al consumidor han variado en veintiuno punto-
uno por ciento, en los períodos en que vamos a reconocer-
y el índice de materiales de construcción es diez cincuen-
ta y cinco, porque en los materiales de construcción del-
año mil novecientos ochenta, todavía no empezó la varia-
ción de inflación o la variación a la que ha dado lugar -
por la situación económica del país este momento. Estoy -
hablando en porcentajes, sin consideración del hierro, -
sin consideración del cemento y, evidentemente sin mano -
de obra; y, en mil novecientos ochenta y dos, hasta fina-
les del año pasado, el índice de precios al consumidor en

.../...

.../...

variación es treinta y uno punto cinco, mientras que es veinte cero uno el índice de precios de variación en los materiales de construcción. Esto nos ha hecho pensar que si reconocemos el ciento por ciento del índice de precios al consumidor, estamos reconociendo una variación mayor para los materiales de construcción que la variación que verdaderamente aquellos han sufrido. Con estos datos estadísticos que no son exactos porque no son ponderados, porque cada uno de los contratos es sui-géneris y tiene diferente tipo y cantidades de materiales, estos promedios son simplemente aritméticos, nos hemos permitido proponer una redacción que dice que el saldo de los componentes de materiales que tiene derecho, solamente puede ser reajustado en base al sesenta por ciento de la variación del índice general de precios al consumidor expedido por el INEC; porque ese valor del sesenta por ciento aproximadamente, creemos que es el verdadero valor que ha venido variando hasta este momento. De aquí en adelante no sabemos y no podemos predecir ese porcentaje de sesenta, será setenta, será cincuenta y cinco, será setenta y cinco; pero eso es simplemente en la parte contractual que falta por terminar, porque en los nuevos contratos la incidencia ya va a ser exacta con las fórmulas polinómicas que ustedes acababan de aprobar en la ley, en las disposiciones anteriores, eso en lo que corresponde al porcentaje; y, en lo que corresponde a la consideración de los materiales mismos, tenemos que poner en vigencia lo que decía hace un momento, el Instituto del Seguro Social, las mutualistas, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, la Junta de la Vivienda en general, van a tener un problema muy considerable al realizar estos reajustes por materiales a partir de mil novecientos setenta y nueve, porque la incidencia de estos valores va a causar un incremento en las habitaciones o en las casas que han sido entregadas ya a los usuarios. En el caso del Ministerio de Obras Públicas es diferente, porque es una entidad absolutamente de servi-

.../...

.../...

cio; en el otro caso pues, es una entidad que está realizando construcciones, edificios, habitacionales para la gente que no tiene medios económicos, y este momento pues no puede subirles el precio, porque en mil novecientos ochenta subió el precio y fue necesario el reajuste. En esto sí hay un poco de problema para los señores contratistas o constructores, porque hemos pensado que para obviar ese problema, debería indicarse que el saldo del componente materiales, que sólo es una parte del reconocimiento; nosotros indicamos aquí se deberá reconocer la mano de obra en su totalidad, el cemento y el asfalto, de conformidad con las variaciones que hayan sufrido o sufran en el futuro. El acero en barras, que es un reconocimiento para los señores contratistas de edificios, edificaciones de casas pequeñas, el acero estructural, serán reajustados según el índice de variación de precios para estos materiales; pero el saldo del componente materiales, que es la parte mínima constante en la oferta, se reajustará solamente a partir de la aprobación de esta ley. En esta consideración sí pues, de acuerdo con lo que mencionaba el Honorable Tama hace un momento; estoy de acuerdo con él, pero solamente en el saldo de componentes materiales, no en todo el reajuste, porque de otra forma perdería todo el resto; el saldo del componente materiales es una parte menor. Pero para hablar con justicia y no causar daño a las gentes que están en este momento en propiedad de esas habitaciones o de esas casas, quedarían solamente a partir de la aprobación de esta ley, y únicamente en base al sesenta por ciento de la variación del índice general de precios al consumidor expedido por el INEC. Esta es nuestra propuesta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Juan Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, propongo algunas variaciones que permitan, en mi modesto criterio, mejorar este artículo. Creo que debería comenzar diciendo el artículo: "Los costos -los costos, porque comienza la-

.../...

.../...

mano de obra- el cemento y el asfalto serán reajustados.." y eso, ni la mano de obra se reajusta como tal, como la mano de obra ni el cemento se reajusta ni el asfalto sino son los precios o los costos. Tendría que decir: "Los costos por -y creo que debemos reemplazar la mano de obra - que es un término muy irrespetuoso con el trabajo, pero - ciertamente muy generalizado- los costos por el trabajo, cemento y asfalto serán reajustados de acuerdo a las variaciones que hayan sufrido y sufran en el futuro a consecuencia de Leyes, Decretos -aquí en decretos hago una observación: se habla de Decretos con fuerza de Ley, qué se quiere decir con decretos con fuerza de ley, a lo mejor - se quiere hablar de los Decretos Legislativos, los Supremos, no podemos hablar de los Supremos ahora; si bien existen en el pasado, pero este rato pues, creo que eso deberíamos aclararlo y poner Decretos Legislativos y Ejecutivos, con lo cual ninguno sale del contexto de esto y, - al contrario los incluimos a ambas vertientes de cuerpos legislativos, tanto a los legislativos como a los ejecutivos; entonces, sería- Decretos Legislativos y Ejecutivos, Reglamentos Gubernamentales, Ordenanzas o Acuerdos Ministeriales. -punto seguido- Los costos del saldo del componente de materiales.." -y todo lo demás tal cual está.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes de darle la palabra Honorable Gonzalo González, pregunto al Honorable Juan Tama si está recogiendo lo propuesto por el Ministro de Obras Públicas.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: También lo hago, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En este caso le pido que prepare la redacción para hacerla leer después de la intervención del Honorable Gonzalo González a través de la Secretaría. Le solicito muy comedidamente.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Bueno, con todo gusto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gonzalo González.

.../...

.../...

EL H. GONZALEZ REAL: La explicación dada por el señor Ministro como por el Diputado Tama, yo estaría de acuerdo, pero siempre y cuando se ponga en la siguiente forma: "La mano de obra, el cemento y el asfalto serán reajustados de acuerdo a las variaciones de precio", porque no varían el cemento ni el asfalto, no varían en ningún momento, lo que sí varía son los precios; y luego estaría con la redacción del Diputado Juan Tama, porque se ha omitido en esta parte que acabo de indicar, de poner la palabra "precios", porque eso sí varía.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, Honorable Gonzalo González ¿Algún otro Legislador quiere intervenir mientras prepara la redacción que ha recogido el Honorable Juan Tama? Honorable Clavijo por favor.-----

EL H. CLAVIJO MARTINEZ: Sobre la disposición transitoria que están tratando, quiero hacer la siguiente observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sobre la cuarta Disposición Transitoria.-----

EL H. CLAVIJO MARTINEZ: Es muy importante la observación. Aquí se refiere solamente a las variaciones de precios que hayan sufrido o sufren en el futuro a consecuencia de leyes, decretos con fuerza de ley, reglamentos gubernamentales, ordenanzas o acuerdos ministeriales; pero no alude esta disposición, en ninguna forma, a las variaciones de precios que son resultados de la ley de la oferta y la demanda; por favor, la oferta, no soy economista naturalmente, pero tengo un claro significado de lo que consiste la oferta y lo que es la demanda. La oferta es la totalidad de artículos que se puede ofrecer en el mercado y la demanda es la totalidad de los artículos que puede el consumidor adquirir en el mercado. De tal manera que aquí no se hace ninguna referencia a las variaciones de precios, que es consecuencia del libre juego de la oferta y la demanda, aquí sólo se hace referencia a las variaciones de precios que pueden naturalmente producirse a

.../...

.../...

consecuencia de leyes, decretos con fuerza de ley o reglamentos gubernamentales, ordenanzas o acuerdos ministeriales. Creo que mi explicación es absolutamente sencilla y clara; pero, si acaso no me he explicado bien, entonces, creo que se incurriría en un grave error de apreciación de tipo económico y legal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto en Secretaría si ya está lista la redacción de la cuarta Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a su lectura, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dice así: "Los costos de la mano de obra, cemento y del asfalto serán reajustados de conformidad con las variaciones que hayan sufrido o sufran en el futuro como consecuencia de la expedición de Leyes, Decretos Legislativos y Ejecutivos, Reglamentos Gubernamentales, Ordenanzas o Acuerdos Administrativos o de naturaleza análoga".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Eso es todo? Sí, Honorable Eudoro Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Las expresiones de decretos legislativos y ejecutivos, naturalmente encajan en un régimen republicano y democrático; pregunto ¿los decretos supremos qué tipo de decretos son? ¿Estarían incluidos en esta fase o no? Para mí no están incluidos y es peligroso porque hay decretos supremos que, desgraciadamente, y por desgracia para el país, en regímenes militares se han dado respecto a este problema de reajustes de precios, como el seiscientos sesenta y tres y el trescientos treinta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, el Honorable Wilfrido Lucero va a contestar lo solicitado.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, cuando se trataba de este asunto, le había insinuado al señor Diputado Tama que se refiriese simplemente a decretos, por-

.../...

.../...

que eso es un término mucho más general que abarcaría todos los decretos; entonces, creo que es procedente eliminar la especificación de "legislativos o ejecutivos"; si dejamos la expresión "decretos" habríamos superado el problema. Si acepta el Honorable Tama.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Acoge lo dispuesto por el Honorable Wilfrido Lucero, Honorable Tama?-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea nuevamente el texto de la cuarta Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Los costos de la mano de obra, cemento y del asfalto serán reajustados de conformidad con las variaciones que hayan sufrido o sufran en el futuro como consecuencia de la expedición de Leyes, Decretos, Reglamentos Gubernamentales, Ordenanzas o Acuerdos Administrativos o de naturaleza análoga".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Es esa toda la disposición transitoria?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No, el primer inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Toda la disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Los costos del saldo del componente de materiales se ajustará únicamente..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea nuevamente toda la disposición transitoria, desde el comienzo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Ya. "Los costos de la mano de obra, cemento y del asfalto serán reajustados de conformidad con las variaciones que hayan sufrido o sufran en el futuro como consecuencia de la expedición de Leyes, Decretos, Reglamentos Gubernamentales, Ordenanzas o Acuerdos Administrativos o de naturaleza análoga. El acero en barras, acero estructural y las alcantarillas metálicas serán reajustadas según el índice de variación de precios para estos materiales, que debe ser proporcionado por el INEC, de acuerdo con el Reglamento. El saldo del componente en materiales constante en la oferta, se reajustará so

.../...

.../...

lamente a partir de la aprobación de esta Ley y únicamente en base al sesenta por ciento de la variación del índice general de precios al consumidor expedido por el INEC" Esa es la transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A consideración de los señores Legisladores la cuarta Disposición Transitoria. Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo demostrando su aprobación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de catorce Honorables Legisladores presentes, doce votos a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada. Aprobada la cuarta Disposición Transitoria. Quinta Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "En las obras o parte de ellas que, dentro de los términos y condiciones del respectivo contrato, faltare por ejecutar y entregar, el reajuste de precios se hará de acuerdo a lo establecido en estas disposiciones transitorias, con excepción de los materiales de hierro y el hierro estructural que serán reajustados con el índice de variación de precios para estos materiales que debe ser proporcionado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Eudoro Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, en base a lo aprobado, me parece que esta disposición transitoria está demás, porque ya está considerado en lo que agregó el señor Ministro y que fue acogido. Que se suprima.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Hay respaldo a lo propuesto por el ingeniero Eudoro Loor? Respaldo. A consideración de los señores Legisladores la suspensión de la quinta Disposición Transitoria. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la eliminación de esta disposición, que expresen su aprobación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De catorce Honorables presentes, doce votos a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada la supresión de -

.../...

.../...

la quinta Disposición Transitoria. Artículo final, perdón artículo noveno. Sí, Honorable Chiriboga.-----

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO: Aquí una quinta, una sexta disposición que diga: "No se dará por recibido o liquidado el contrato -o algo así- hasta que el contratista no haya satisfecho los derechos de sus trabajadores y empleados". Propongo aquello, creo que es justo que los, repito, los contratistas, los empresarios aseguren su inversión; pero, asimismo, hay contratistas que se burlan de los trabajadores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Propone usted esto como otro artículo, Honorable Chiriboga? Honorable Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Creo que es muy plausible lo propuesto, pero desgraciadamente esta es una Ley de Reajuste de Precios, no es una ley laboral. De manera, señor Presidente, estimo de que no es procedente; sin embargo, como hay libertad para hablar lo que quiera, pues considérela, no hay problema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Chiriboga, una propuesta concreta por favor.-----

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO: Digamos, que no se procederá al pago y cancelación del contrato hasta que no sean debidamente satisfechas las obligaciones para con los trabajadores y empleados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Tiene apoyo la propuesta del Honorable Chiriboga? Está respaldada por el Honorable Gonzalo González. Señor Secretario, dé lectura a la propuesta formulada por el Honorable Jorge Chiriboga.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "No se procederá al pago y cancelación del contrato si no han sido satisfechas las obligaciones para con los trabajadores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Juan Tama.---

EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, creo que habría que hacer algunas variaciones, puesto que no estamos hablando de pago de contratos sino estamos hablando -

.../...

.../...

de pago de contratos sino estamos hablando de reajuste de precios. Habría que estipularse, si así se quiere pues, - que no se cancelará el reajuste de precios mientras no se han satisfecho, por parte de los contratistas, sus obligaciones laborales de acuerdo con informes. Si se dice "obligaciones laborales" ya se entiende que es a los trabajadores, de acuerdo con informe que al respecto suministrarán las subdirecciones de trabajo respectivas o las autoridades respectivas de trabajo. Pero me planteo el caso - de que existan pendientes, como deben existir muchísimos juicios laborales; en ese caso, ¿qué entendería la empresa contratante? Perdón, ¿qué entendería la institución - contratante? ¿Ha satisfecho o no ha satisfecho sus obligaciones laborales el contratista? Porque de suyo existe un Código del Trabajo, mediante el cual los trabajadores pueden haber reclamado a los contratistas el que esas obligaciones le sean cumplidas o de que los derechos que ellos reclaman sean cumplidos. De suerte que un informe va a decir de que tal contratista tiene pendientes tantos juicios; y en ese caso, estamos dentro de algo absolutamente legal; es justo de que el proceso avance, y por tanto se detendría esto con el informe de que existen juicios laborales pendientes entre contratistas y trabajadores de su empresa. Entonces, creo, señor Presidente, que debemos analizar esta propuesta con más profusión; es realmente encomiable la intención del Honorable Chiriboga, pero vale la pena darle una forma tal, que a la vez que coadyuve en el mejoramiento de la relación de trabajadores-empresarios o trabajadores-contratistas, pero que tampoco le ponga en un atolladero sin salida a esta Ley de Reajuste de Precios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Tama, este es un nuevo artículo el que propone. Le pido, muy comedidamente, que el Honorable Chiriboga y usted preparen un texto, y mientras tanto el Ministro de Obras Públicas me ha pedido la palabra.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS: Gracias, - señor Presidente. Me voy a permitir proponer dos disposiciones adicionales. Es necesario que se reglamente definitivamente el procedimiento que se va a emplear en la aplicación de esta ley para la aplicación de las fórmulas de reajuste cuanto para la aplicación de las disposiciones transitorias. Los diferentes conceptos o criterios que pueden existir en las diferentes instituciones darían la posibilidad de reconocimiento que no son del todo justos ni son del todo completos en todas las instituciones; por eso es importante que exista una reglamentación. Preguntaría, señor Presidente, si es que al poner una disposición transitoria únicamente en la que diga que dentro del plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de la promulgación de esta ley, el Presidente de la República dictará el reglamento respectivo. Pregunto si es que esta disposición transitoria se aplicaría sólo a la disposición transitoria o a la ley completa. Nuestra preocupación es de que se aplique tanto a la parte de la fórmula cuanto a la disposición transitoria; por eso, no sé si sería del caso más bien, señor Presidente, el añadir en la ley propiamente dicha, antes de las disposiciones transitorias, un artículo noveno que diga esto que estoy redactando: "El Presidente de la República -más o menos- en el plazo de noventa días contados a partir de la vigencia de esta Ley dictará el reglamento respectivo". Y, en la siguiente disposición transitoria, la que estamos haciendo referencia, algo similar: "Para la aplicación del reajuste conforme a las presentes disposiciones transitorias, dentro del plazo de noventa días de expedida esta Ley, el Presidente de la República expedirá la correspondiente reglamentación" Esto en cuanto a la reglamentación. Y nos queda finalmente una idea, es necesario determinar si las planillas se reajustan mensualmente, periódicamente, trimestralmente, anualmente; esto puede ser motivo de la reglamentación. Por eso es que quisiera insistir en que cons

.../...

.../...

te la reglamentación tanto en la parte de la ley propiamente dicha como en la disposición transitoria. Y, finalmente tenemos que considerar que las condiciones económicas del Estado este momento son muy difíciles, en lo que significa disposición de dineros al contado. Aquí hago referencia a la preocupación que tenía el Honorable Mejía - al comienzo, cuando entré a este Recinto; y, si bien es verdad que existen fórmulas ya aceptadas para empresas extranjeras, no es solamente para empresas extranjeras que funcionan estas fórmulas, sino para los contratos de préstamo extranjero; es decir, siendo empresas nacionales o siendo empresas extranjeras, los contratos de préstamos extranjeros obligan al uso de aquella fórmula, en tal forma que no hay un discrimen entre empresas extranjeras y empresas nacionales sino en el uso del dinero nacional y el uso del dinero de préstamo extranjero. Pero finalmente, como la cantidad de dinero que significa esta ley, es una cantidad considerable, también en números muy aproximados se puede calcular lo de las disposiciones transitorias que son anteriores, por decirlo así, y lo posteriores muy difícil, hemos estimado que en el Ministerio de Obras Públicas, la ley, como está siendo aprobada este momento, significará una incidencia de quinientos millones de sucres adicionales a los decretos seiscientos sesenta y tres, trescientos treinta y dos y trescientos treinta y uno que estuvieron ya en vigencia, que significa otra cantidad aproximadamente igual; esto va a ascender o a hacer ascender el reconocimiento del Ministerio de Obras Públicas a mil millones de sucres, que no tiene posibilidad de pagarlos en forma inmediata y en forma al contado. Por eso me permito también proponer una nueva disposición transitoria, en la que diga: "El pago de los valores correspondientes a los reajustes previstos en estas transitorias anteriores a la vigencia de la presente ley, se hará mediante la entrega de papeles fiduciarios del Estado de emisión especial"; es decir, se hará una emisión especial

.../...

.../...

de papeles fiduciarios para pagar estos mil millones de -
sucres aproximadamente, que están tomando vigencia a par-
tir de la vigencia de esta ley, porque de otra manera, es
te momento en que el Ministerio de Obras Públicas tiene -
que realizar una serie de obras de reconstrucción y reha-
bilitación, este momento en que no hemos conseguido prés-
tamos de los organismos internacionales sino en cantida-
des muy limitadas, el hacer esta erogación en forma al -
contado e inmediata, significará el paralizar muchas o -
bras o el no realizar una reconstrucción que ahora es de
primera prioridad. Por esto me permito proponerles, seño-
res Legisladores, el aceptar esta transitoria, en que se
pague estos valores mediante papeles fiduciarios del Esta-
do, de emisión especial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes de darle la palabra
al Honorable Eudoro Loor, que el señor Secretario nos in-
dique a qué hora se inició la sesión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: A las diecisiete quince mi-
nutos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es decir, que en tres minu-
tos se terminaría la sesión, a menos que algún Honorable-
Legislador proponga una hora de extensión. El Honorable -
Eudoro Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: En razón de que falta -
muy poco, propongo que se prorrogue la sesión por una ho-
ra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores -
que estén de acuerdo con la prórroga de la sesión por una
hora, que demuestren su conformidad.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De catorce Legisladores -
presentes, once por la prolongación, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada la prórroga por -
una hora. El Honorable Eudoro Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Pienso que ya está re-
dactado el artículo propuesto por el señor Diputado Chiri-
boga, pero para oponerme con razonamiento y con argumen -

.../...

.../...

to, quiero que lo lea.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, proceda a la lectura del artículo presentado por el Honorable Juan Tama. El Honorable Juan Tama, por favor.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, me permito hacer un brevísimo análisis del tema de preocupación del Honorable Chiriboga. Lo que podría ocurrir, en los términos más elementales en materia de incumplimiento laboral por parte de los contratistas, sería: a) de que no cumplió con sus obligaciones cuando patrono, digamos que no pagó el décimo tercer sueldo, el décimo cuarto, que quedó adeudando algún desahucio que debía pagar si es que el trabajador estaba contratado a un tiempo determinado, etcétera. Pues bien, eso se lo conoce y se lo sabe a nivel de Inspectorías o Subdirecciones de Trabajo; o sea, emolumentos no pagados al trabajador, vacaciones no gozadas, etcétera; eso es una cosa que podría ocurrir, un tipo de violación que podría ocurrir. El otro caso sería de juicios seguidos por los trabajadores a los contratistas en donde se dictó una sentencia en favor del trabajador y que el empresario no ha satisfecho los valores que esa sentencia implica; o sea, la empresa A fue demandada por un trabajador, le ganó el trabajador el juicio y no ha pagado hasta ahora el valor de la sentencia al trabajador; esto, para explicar la razón de ser del artículo que he preparado. Diría: "No se procederá al pago de reajuste de precios sino a los contratistas que hayan cumplido sus obligaciones laborales, según informe de la autoridad de trabajo competente"; primer caso. "Y que no hayan satisfecho las que hubieran sido establecidas en su contra conforme a la ley". Repito, para que Secretaría chequee: "No se procederá al pago de reajustes de precios sino a los contratistas que hayan cumplido las obligaciones, sus obligaciones laborales o que no hayan satisfecho las que hubieran sido establecidas en su contra conforme a la ley".-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto al Honorable Tama, ¿en qué lugar de los artículos iría este nuevo artículo?-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Entiendo, señor Presidente, que...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Antes del noveno o como el noveno? El noveno pasaría a décimo.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Pienso que podría ser una transitoria, ya que se supone de que de esto se va a resolver en lo que tiene que ver con los contratos vigentes o con las obras que actualmente están en construcción, en los próximos dos, tres, cuatro años, mientras que el sistema de reajustes de precios seguirá existiendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Rodolfo Baquerizo.-----

EL H. BAQUERIZO NAZUR: Gracias, señor Presidente. Mire, señor Presidente, los derechos de los trabajadores están amparados en una serie de leyes. Las cámaras de la construcción siempre se preocuparon, incluso por satisfacer los derechos de los trabajadores, tanto esto es así que fueron las cámaras de la construcción, frente a una realidad que existía en el país de que no se afiliaba al trabajador de la construcción al Seguro Social, reconociendo este derecho de los trabajadores, las cámaras de la construcción plantearon una ordenanza que, de acuerdo con la modalidad específica del trabajador de la construcción, se permitía la afiliación de este trabajador al Seguro Social; es decir, la cámara de la construcción siempre ha tratado de mantener una relación armónica con los trabajadores, al extremo de que el trabajador de la construcción tiene disposiciones sugeridas por las cámaras de la construcción que otorgan mayor beneficio que la ley general. El trabajador de la construcción tiene una serie de ventajas frente a los otros trabajadores; por ejemplo, y sólo para citar un caso: el trabajador de la construcción es el único trabajador ecuatoriano que gana-

.../...

.../...

fondos de reserva desde el primer día de labor. Esa conquista del trabajador de la construcción fue planteada por las cámaras de la construcción. Yo sé que pueden haber excepciones, y que hay contratistas en definitiva que en determinado momento pueden perjudicar a un trabajador; pero, evidentemente que hay una amplia legislación que lo obliga, que lo obliga a cumplir y que protege al trabajador. En caso de que no se cumpla con una obligación, el mismo trabajador puede demandar inmediatamente a la empresa y hacer que se le pague y se reconozcan sus derechos; además, los derechos de los trabajadores son irrenunciables, por un lado, y por otro lado tienen privilegios. Si una empresa está en quiebra, el momento en que se va a liquidar la empresa, lo primero que se satisface son los derechos de los trabajadores. Creo que los derechos de los trabajadores ecuatorianos están amparados por una serie de leyes, y que no hay necesidad de incluir una disposición más, porque esto podría ser mal usado y podría perjudicar precisamente a los trabajadores. Empresas constructoras que en este momento están en muy serias dificultades y a lo mejor debiéndole a los contratistas, si por un artificio o por una demanda cualquiera, por una circunstancia no se le paga, perjudica a los trabajadores, porque el contratista no tiene el dinero para poder pagar inmediatamente a los trabajadores. Entonces, esta disposición, con todo respeto y sé la buena voluntad del Honorable Chiriboga, podría ser contraproducente, es decir, podría ser que se demore el reajuste, y en esas condiciones el contratista no está en posibilidades de satisfacer en forma oportuna y rápida los derechos de los trabajadores. Con esas circunstancias, le ruego al Honorable Chiriboga que retire la proposición, que retire la proposición, y créame que no lo hago sino pensando en el bienestar de los trabajadores. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Jorge Chiriboga, hay un pedido de parte del Honorable Rodolfo Baquerizo de

.../...

.../...

que retire la disposición por usted planteada.-----

EL H. CHIRIBOGA GUERRERO: Sabe el señor Presidente el respeto y consideraciones que le guardo. Comprendo también su preocupación, pero vamos a buscarle una salida. Es verdad que puede darse el caso de un contratista o un empresario que tenga que cobrar su último dividendo o el saldo de su contrato, y que mientras no cobre no pueda satisfacer aquellas exigencias u obligaciones laborales, en cuyo caso sugiero que se agregue algo así como que la empresa está facultada para retener los valores reclamados; en esa forma obviamos. Vea, Diputado Tama, usted que está haciendo de secretario, mi secretario de acá, de acá, no de allá, vea cómo le enchufamos algo así para satisfacer la justa inquietud del señor Presidente; y, seguramente nuestros amigos de la barra y también nuestra obligación que tenemos de precautelar, no por desconfianza de los que están aquí presentes, sino pudiera ser que alguno por allí haga quedar mal a la clase del sector de los contratistas; y, entonces, en ese caso, sólo para ese caso vamos a legislar también. Entonces, creo que hemos dado una solución al problema ¿Cómo quedaría, Diputado Tama, la cosa?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gonzalo González, mientras el Honorable Juan Tama, a pedido del proponente, presenta la redacción.-----

EL H. GONZALEZ REAL: Señor Presidente, pediría respetuosamente al Diputado Juan Tama que es proponente de la moción, que se ponga: "Siempre que la resolución fuere definitiva o en última instancia..", porque las leyes no se pueden hacer con dedicatoria, ni en favor del patrono ni en favor del trabajador. La acción de un trabajador no constituye derecho de ninguna clase; y si hablamos en materia penal o en materia civil, una demanda no constituye prueba ni la denuncia no constituye prueba de ninguna clase, mientras eso no sea probado legalmente en última instancia. De tal manera que por eso me permito, -

.../...

.../...

al señor Diputado Juan Tama, que acepte la sugerencia que lo hago: "siempre que fuere resuelta, que fuere dictada - la sentencia o la resolución en última instancia por la - autoridad competente o en forma definitiva".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le suplico Honorable Gonzalo González que se integre con los Honorables Jorge Chiriboga y Juan Tama para que preparen la redacción. El Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, en el fondo la propuesta que nos hiciera el Diputado Tama, recogiendo la inquietud del Diputado Chiriboga, me parece que soluciona el problema y que ya no debe existir mayor preocupación. El señor Diputado Tama, en su razonamiento dividía el problema en dos partes: la primera parte, aquella que es conocida generalmente por los inspectores o autoridades del trabajo y que se refiere, por ejemplo, a pagos como el décimo tercer sueldo, cosas que se pueden comprobar en cuanto a su satisfacción ante esas autoridades, porque existe documentos para eso; y la segunda parte, la relacionada con aquellas resoluciones que establezcan obligaciones definitivas de pago para los trabajadores; es decir, que se eliminaba, según esa propuesta, la preocupación fundamental que al comienzo de la discusión de esta parte cundió esta Sala, es decir, aquellas reclamaciones que pueden presentar los trabajadores ante un juez, por ejemplo, de trabajo, frente a una empresa; pues, esas reclamaciones por sí solas no constituyen, dentro de Derecho, obligación laboral, porque son reclamaciones, precisamente que están sujetas al trámite que prevé el Código de Trabajo y nuestra legislación, para la resolución final del juez de trabajo. Una vez que exista la resolución final, no la de primera instancia, una resolución definitiva, entonces, pueden convertirse en obligación a favor del trabajador y en contra del patrono; pero no es a ese caso al que tiene que referirse este artículo de la ley, porque reclamaciones laborales pueden haber muchas, pero-

.../...

.../...

en cambio existen ya algunos o pueden existir algunos derechos que ya están establecidos; podemos decir, no se ha pagado el décimo tercer sueldo, por poner un ejemplo. Si no se ha pagado la remuneración durante tres, cuatro, cinco meses, un lapso de tiempo, eso ya no admite discusión y eso se puede comprobar mediante documentos antes de llegar al trámite judicial; o si existiendo una sentencia, - como manifestaba el Diputado Tama, no se ha dado cumplimiento a lo que dispone esa sentencia en favor del trabajador, es decir, ya las cosas que tienen que cumplirse - por parte del patrono, que ya son indiscutibles y que no se han cumplido; porque las cosas que están en trámite, - las reclamaciones que están en trámite, no podemos dejarlas estableciendo aquí, porque eso sería prejuzgar, ya sería obligarle a la autoridad a retener algo que todavía está en discusión. Por eso me permito apoyar esta proposición en la forma como está siendo concebida; y, naturalmente tiene que referirse a una obligación establecida definitivamente, por qué no a las que se establecen en forma preliminar o en primera instancia. De suerte que creo que se ha despejado la inquietud, no se refiere a las reclamaciones laborales en trámite, porque esas no constituyen todavía una obligación laboral. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Severo Espinoza.

EL H. ESPINOZA VALDIVIESO: Señor Presidente, en realidad, con todo el respeto que se merecen nuestros distinguidos colegas proponentes, porque hay una sana intención, intención patriótica de defensa de los trabajadores, de la clase más débil, de la parte más débil de un contrato, pero creo que sería contrario a toda elemental norma de técnica jurídica incrustar, encajar una disposición que indudablemente no guarda armonía con el resto de los artículos. Aquí, como muy bien se ha dicho, estamos tratando la Ley de Reajuste de Precios; y, los derechos de los trabajadores, por fortuna, en el país están perfecta

.../...

.../...

mente garantizados, no sólo por las leyes sino por las herramientas que tienen ellos para hacer valer sus derechos. Creo, señor Presidente, que sería obstaculizar, sería - crear problemas, como muy bien decía el Honorable Baquerizo, el que cuanto antes se haga este reajuste de precios, esto que viene clamando el país; y, no sólo los contratistas, señor Presidente, sino son las provincias, las ciudades que se ven afectadas por la paralización de obras. - Los que salimos de la capital de la República, recorreremos el país por nuestras actividades, vemos cómo en el Oriente, en la Sierra y en la Costa están paralizados los contratos, las obras, precisamente por este problema, y están al borde de la quiebra muchísimas empresas serias, honorables que sí las hay también, como hay también empresas, como muy bien decía el Honorable Tama, que han aprovechado de la debilidad de ciertos gobiernos, de la influencia para no cumplir sus contratos. De modo que, señor Presidente, creo que sería entorpecer, y entiendo que al reajuste de precios, los recursos que obtengan las empresas van a ir justamente en beneficio de los trabajadores, van a continuar esas obras que indudablemente están paralizadas; pero si nosotros ponemos trabas, si empezamos a establecer una especie de prenda, un obstáculo para que mientras no estén cancelados en sus obligaciones de parte de los contratistas, no se opere el reajuste de precios, estoy seguro, señor Presidente, que no vamos a conseguir sino entorpecer, dificultar y crear mayores problemas a los mismos trabajadores. Me permito, en la forma más comedida, acostumbro a ser muy sereno, tranquilo y respetuoso como todos, aquí a los colegas, eliminemos esta disposición porque no encaja, señor Presidente, no guardaría armonía con el resto de disposiciones; y por otra parte, como ya se ha dicho aquí hasta la saciedad, los derechos de los trabajadores están perfectamente garantizados, y en buena hora. Ojalá se mantenga esto en el país, porque de lo contrario, señor Presidente, sería man

.../...

.../...

tener aquello que ya se dijo cuando discutíamos el importante decreto que creo que hasta hoy, importante ley que hoy creo que ya es Ley de la República, la Ley del Gasto Público, que indudablemente tenía que tener muchas disposiciones porque así exigía la naturaleza de la ley. Pero, en esta ley que la hemos discutido con tanta armonía, en altura y con un gran afán patriótico, creo que estaría de más esa disposición, y por eso estoy en contra de ello, - señor Presidente, con el respeto que se merecen los proponentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Eudoro Loor.-

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, la intervención del señor doctor Severo Espinoza me releva de cualquier otro comentario. No hagamos injertos, señor Presidente, que deformen la ley, esta no es una ley laboral, esta es una Ley de Reajuste de Precios, que tiene que ver con el contratista y el contratante. Si queremos mejorar las condiciones de los trabajadores, por favor, comprometámonos en el Código del Trabajo, en cualquier ley laboral, incluir este problema del reajuste de precios, pero no destruyamos, no hagamos un champú jurídico, señor Presidente; y, el Parlamento ya fue criticado, desgraciadamente, por la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en donde realmente, sólo por la emergencia que vive el país, muchas personas aportamos con nuestro criterio, con nuestro voto para, en parte cubrir el déficit presupuestario; pero no sigamos con ese mismo estilo porque vamos a crear una maraña de leyes, una serie de injertos jurídicos que realmente nos pueden poner sobrenombres que ni la historia nos quitará el sobrenombre, señor Presidente. De manera que ruego, señor Presidente, que eso no encaja a lo que estamos discutiendo, que eso es impropio proponerlo; pero que como vivimos en un régimen democrático, que lo someta a consideración para ver cuál es el resultado. Estoy en contra de eso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la intervención del -

.../...

.../...

doctor Manuel Valencia, creo que podríamos pasar a votar, una vez que el Honorable Tama ya haya presentado la redacción a Secretaría.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, el objeto de esta ley justa es obtener el reajuste de precios para continuar las obras, por la variación notable de los costos y los precios. Pero en una ley, poner una disposición mediante la cual se obliga a cumplir otra ley es legislar, como se dice albarda sobre albarda. Los trabajadores están plenamente garantizados por el Código del Trabajo. Si una sentencia firme o sentencia ejecutoriada no se va a cumplir o dejar de cumplir porque otra ley diga "cúmplase la ley"; y, la sentencia ejecutoriada tiene que cumplirse y no solamente de los fondos que obtengan los empresarios de los reajustes de precios sino mucho más, con la maquinaria y con otros bienes que tienen las empresas. Una sentencia ejecutoriada en un juicio laboral obliga al pago, y sino lo pagan le embargan y le rematan los bienes a los propietarios de las empresas o a los empresarios. - Señor Presidente, disponer una ley para que se cumpla o tra ley es legislar albarda sobre albarda, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, proceda a dar lectura a la propuesta, y después de la votación tomará la palabra el señor Ministro de Obras Públicas que propone lo que podrían ser dos transitorias más, si algún Legislador de la Sala las recoge.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, dice así la proposición: "Se retendrá en el pago del reajuste de precios a los contratistas, los valores correspondientes a sus obligaciones laborales que no hubieran sido cumplidas, según informe de las autoridades o jueces del trabajo competentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A consideración de los señores Legisladores la propuesta. Los que estén de acuerdo, que manifiesten su respaldo levantando el brazo. Señor Secretario, tome la votación.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de trece Honorables Legisladores, un voto a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negada. Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, que se rectifique la votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se rectifique la votación. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la moción propuesta, que demuestren su conformidad levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, tres votos de doce Legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negada. Señor Ministro de Obras Públicas.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS: Gracias, señor Presidente. Como me permití mencionar hace un momento, quisiera poner a consideración de ustedes dos disposiciones transitorias y el artículo noveno. La primera disposición transitoria, que sería disposición transitoria quinta, diría lo siguiente: "El pago de los valores correspondientes a los reajustes previstos en estas transitorias anteriores a la vigencia de la presente ley, se hará mediante la entrega de papeles fiduciarios del Estado, de emisión especial". Esta es la primera propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto a la Sala, si alguno de los señores Legisladores acoge la disposición transitoria propuesta por el señor Ministro de Obras Públicas. El Honorable Severo Espinoza la acoge. Lea nuevamente por Secretaría lo que sería la quinta Disposición Transitoria, en caso de ser aprobada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "El pago de los valores correspondientes a los reajustes previstos en estas disposiciones transitorias anteriores a la vigencia de la presente ley, se hará mediante la entrega de papeles fiduciarios del Estado, de emisión especial"

EL SEÑOR PRESIDENTE: A consideración de los se-

.../...

.../...

ñores Legisladores. Honorable Eudoro Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Me parece, señor Presidente, que hay un error de tipo gramatical. Esa frase: "anteriores a la fecha de la vigencia de esta Ley" debe ser esa frase puesta antes que como está señalado ahí, porque aparece como que se refiere a las disposiciones transitorias. De manera que es cuestión de sintaxis no más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Usted propone una nueva redacción?-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: No una nueva redacción sino un cambio de ubicación de la frase. Le ruego, repita la lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea nuevamente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "El pago de los valores correspondientes a los reajustes previstos en estas transitorias anteriores a la vigencia de la presente ley, se hará mediante la entrega de papeles fiduciarios del Estado, de emisión especial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A consideración de los señores Legisladores. Honorable Juan Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, entiendo que lo que se querría decir es: "que el pago de los reajustes de las obras entregadas definitivamente antes de la vigencia de esta ley, serán..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Severo Espinoza, ¿recoge usted lo propuesto por el Honorable Juan Tama?---

EL H. ESPINOZA VALDIVIESO: Una aclaración, señor Presidente. Pediría, señor Presidente, que nos aclare mejor, a ver cómo quedaría la redacción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Juan Tama, por favor ¿podría repetir la transitoria en su texto íntegro?

EL H. TAMA MARQUEZ: En cuanto tenga el texto lo hago, señor Presidente, con todo gusto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Eudoro Loor.-----

.../...

.../...

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, es para aclarar: no solamente se refiere a los reajustes de las obras ya entregadas sino de los contratos aun vigentes que están por entregar. Se refiere a los efectos de las transitorias de la vigencia de esta ley hacia atrás, es decir, esos reajustes de precios son los que van a ser pagados con papeles fiduciarios, así lo entiendo. Es cuestión de redacción no más, pero el espíritu me parece que es ese.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Carlos Falquez.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS: Sólo una indicación. Es cuestión de forma, y hasta que el Honorable Tama y algunos Legisladores puedan redactar de mejor manera, en todo aspecto estamos conscientes que el fondo y el espíritu de esta transitoria debe ser realmente aprobado, podemos discutir la otra transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es, Honorable Carlos Falquez. Señor Ministro, si usted pudiera leer la otra transitoria, para ver si uno de los Legisladores la recoge.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS: Bien. La sexta transitoria, señor Presidente, diría lo siguiente: "Para la aplicación del reajuste, conforme a las presentes disposiciones transitorias, el Presidente de la República expedirá la correspondiente reglamentación dentro del plazo de noventa días de expedida esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pregunto a los señores Legisladores, si alguien va a recoger esta transitoria. La recoge el Honorable Zambrano. Por Secretaría que se lea la transitoria que ha sido respaldada debidamente y que está en discusión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Para la aplicación del reajuste conforme a las presentes disposiciones transitorias, el Presidente de la República expedirá la correspondiente reglamentación en el plazo de noventa días a partir de la vigencia de esta Ley".-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: A consideración de los señores Legisladores. Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que demuestren su apoyo levantando el brazo.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de trece Legisladores presentes, once votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada. Hay otra transitoria que sería la sexta, que ha sido apoyada y recogida por el Honorable Zambrano. Pido a Secretaría que se lea el texto. Honorable Falquez.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS: Hay una pequeña confusión. Lo que hemos aprobado es la segunda propuesta de transitoria por el señor Ministro, que fue acogida por el Honorable Zambrano. Ahora, vamos a discutir la primera propuesta de transitoria propuesta por el señor Ministro, acogida por el Honorable Severo Espinoza.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es. Tiene toda la razón. Señor Secretario, proceda a la lectura de la transitoria respaldada y acogida por el Honorable Severo Espinoza.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "El pago de los valores correspondientes a los reajustes previstos en estas transitorias y anteriores a la vigencia de la presente Ley, se hará mediante la entrega de papeles fiduciarios del Estado, de emisión especial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Juan Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Hay una inquietud de fondo que vale la pena, primero ventilarla para luego entrar en la redacción de esta transitoria, y es una consulta al señor Ministro en el sentido de que si no considera de que sería conveniente el generalizar el pago en papeles fiduciarios, en todo lo que tiene que ver con reajuste de precios, dada la situación que vive la economía del país; entonces, si es que el Ministro admitiera eso, que muchos Legisladores lo consideramos que sería conveniente para el país, pensaríamos en una redacción ya en esos términos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Ministro de Obras Pú

.../...

.../...

blicas.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS: Sí, señor-Presidente. Sí, podría hacer un tipo de consideración, el que se vaya entregando posteriormente en forma mensual, - sería una cantidad de papeles fiduciarios de emisión especial, conforme el avance de los trabajos; pero me preocupa un poco este momento, que va a haber necesidad de actualizar una serie de emisiones especiales, porque generalizando totalmente, esto queda en vigencia en algunos años y habría necesidad de ir dando papeles fiduciarios a un período o a un plazo más o menos similar en todos los casos; en otras palabras, los contratistas que tienen los contratos vigentes este rato recibirán papeles, por ejemplo, a diez años, y los que siguen en vigencia después de cinco o seis años de trabajo, tendrían ya sus papeles a cuatro años, si no se hace una emisión, lo que casi vendría a ser un pago al contado, un poquito discriminatorio. Por eso habíamos pensado en que se realice el pago con la emisión especial con un valor ya determinado, casi exacto para todos los trabajos realizados hasta la vigencia de la presente ley. Todos los trabajos de los contratos vigentes y entregados hasta la vigencia de la presente ley, y de aquí en adelante ir aplicando al presupuesto de las obras públicas y de todo el resto de obras en las otras instituciones, el porcentaje adicional que va generándose mensualmente en cada una de las planillas; que es verdad que significaría un impacto anual de no tan alta consideración como esta, de una sola vez y un impacto que va a ser considerado desde el comienzo, el momento en que se hace el presupuesto para cada una de las instituciones. De tal forma que, tal vez sería partidario de pagar al contado ya los reajustes mensuales posteriores, y pagar en papeles fiduciarios solamente por todos los trabajos que son acumulados hasta la vigencia de la presente ley.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Eudoro Loor.----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, esta-

.../...

.../...

ba con una preocupación sobre esta disposición transitoria propuesta por el señor Ministro y acogida por la Sala; y, mi preocupación va dirigida también, por su digno intermedio, señor Presidente, una consulta al señor Ministro, si no sería también inconveniente para los contratistas que tienen contratos vigentes, el que se le pague con papel fiduciario y que si se podría circunscribir el pago con este tipo de papeles sólo a las obras ya entregadas en forma definitiva, porque contratos vigentes que pueden estar en un setenta por ciento por ejecutar, realmente pagarse con papel fiduciario, podría ocasionar un peligro, por lo menos para la estabilidad económica de las empresas; más que otra cosa es una inquietud que a manera de consulta por medio de su Señoría, le hago al señor Ministro, para ver si es posible circunscribir esa disposición transitoria sólo a los contratos cuyas obras ya han sido entregadas en forma definitiva.-----

REASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL SEÑOR PRESIDENTE TITULAR, INGENIERO RODOLFO BAQUERIZO NAZUR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS: Sí, Honorable Loor. El problema es que la cantidad o la incidencia de este reajuste en los contratos entregados en forma definitiva, no es tan considerable. La consideración se suma, en definitiva con los contratos vigentes; pero, precisamente para responder a su preocupación, los contratos vigentes que continúen de aquí en adelante realizándose, los reajustes se pagarían al contado. Yo me refería exclusivamente a los valores anteriores a la vigencia de la presente ley, que ascienden aproximadamente, como me atrevo a decir en un cálculo aproximado, a mil millones de sucres, es decir, estos valores son de una magnitud tal, que es verdad que para el Estado que entregue, en este caso el Ministerio de Obras Públicas, de una sola vez estos valores, sería muy molesto este momento en que necesitamos mucho dinero para la reconstrucción nacional; mien -

.../...

.../...

tras que es verdad que hay un perjuicio de no recibir el dinero al contado a los contratistas, pero estos valores están repartidos en muchas manos y pueden servir en definitiva para financiación de compra de equipos, de pago de deudas que muchas veces estarán en esas condiciones y de adquisición de otros valores a través de las instituciones financieras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Wilfrido Lucero.

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, hay que hacer, para resolver esta transitoria, algunas consideraciones: la primera, estamos expidiendo una ley de carácter general, es decir, esta Ley de Reajuste de Precios tendría que, en su debida oportunidad y cuando lleguen los casos correspondientes, tendría que ser aplicada por el Gobierno Nacional o las Funciones del Estado, por los organismos seccionales también, por todo el sector público en general; ésta, la primera consideración. La segunda: el señor Ministro de Obras Públicas nos decía que este pago de los reajustes de precios tendría que ser para las obras y contratos y servicios que se hayan presentado hasta la vigencia de esta ley; entiendo que habría que hacer allí una precisión: "hasta la iniciación de la fecha de vigencia de la Ley", porque la ley va a seguir vigente en el caso de que se haya aprobado, va a seguir vigente hacia el futuro en forma permanente, ojalá; entonces, tendríamos que hablar "hasta la fecha de iniciación de la vigencia de la Ley". Creo que esa era la intención, señor Ministro; y, luego tendríamos que hacer una, quizá una tercera discriminación o segunda discriminación, es decir, la emisión, la facultad de pagar mediante papeles fiduciaros estas obligaciones. Concuerdo con esa argumentación del señor Ministro, porque sería un esfuerzo demasíadamente grande, en esta crisis económica y fiscal, obligarle al Gobierno Nacional y al Ministerio de Obras Públicas, por decir un caso, a pagar inmediatamente y en dinero efectivo estos reajustes de precios, del pasado; esto se

.../...

.../...

ría un esfuerzo demasiadamente grande. Entonces, creo que hay que discriminar si la emisión de estos papeles fiduciarios para pagar los reajustes de precios, se refiere solamente a las obligaciones del Gobierno Nacional o a todo el sector público, porque no creo que el Gobierno Nacional esté dispuesto a hacer una emisión de papeles fiduciarios para pagar las obligaciones del resto del sector público que no corresponde al Gobierno Nacional. Creo que es necesario, entonces, hacer esa discriminación, que las obligaciones de reajuste de precios o las obligaciones provenientes de los reajustes de precios en el sector del Gobierno Nacional, podrá realizarse mediante la emisión de papeles fiduciarios en la forma como ha sugerido el señor Ministro de Obras Públicas, pero haciendo esta necesaria discriminación para que no se involucre en esta emisión del Gobierno Nacional a todo el sector público; el resto del sector público podrá hacer también estos pagos mediante papeles fiduciarios, pero será una emisión que corra bajo la responsabilidad de los respectivos organismos; me refiero, por ejemplo, al caso de los organismos seccionales, concejos municipales o consejos provinciales. Creo que es necesario hacer estas precisiones y estas aclaraciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Juan Tama.---

EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, para entregar a Secretaría un nuevo proyecto que, tratando de organizar un asunto que estaba obscuro en el proyecto entregado por el señor Ministro, recoge algunas inquietudes nuestras, incluidas algunas de las que acaba de exponer el Honorable Lucero, para que se la dé lectura y se la someta a consideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase recoger la propuesta del Honorable Tama.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dice así, señor Presidente: "El pago de los valores correspondientes a los reajustes previstos en las disposiciones transitorias de esta -

.../...

.../...

ley o de obras entregadas definitivamente con anterioridad a la expedición de esta, se hará mediante la entrega de papeles fiduciarios del Estado, de emisión especial, - en lo que respecta al Gobierno Central".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto leído para esta disposición transitoria, antes, perdón, que se lea nuevamente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El pago de los valores correspondientes a los reajustes previstos en las disposiciones transitorias de esta ley o de obras entregadas definitivamente con anterioridad a la expedición de esta, - se hará mediante la entrega de papeles fiduciarios del Estado, de emisión especial, en lo que respecta al Gobierno Central".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Hugo Caicedo.

EL H. CAICEDO ANDINO: Que se lea la cuarta transitoria, en la forma cómo quedó aprobada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase, señor Secretario, leer la cuarta transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dice así, señor Presidente: "Los costos de la mano de obra, el cemento y del asfalto - serán reajustados de conformidad con las variaciones que hayan sufrido o sufran en el futuro, como consecuencia de la expedición de Leyes, Decretos, Reglamentos, Ordenanzas, Acuerdos o Resoluciones Administrativas de naturaleza análoga. El acero en barras, acero estructural y las alcantarrillas metálicas, serán reajustadas según el índice de variación de precios para estos materiales, que debe ser proporcionado por el INEC, de acuerdo con el Reglamento.- El saldo del componente materiales constante en la oferta, se reajustará solamente a partir de la aprobación de esta Ley y únicamente en base al sesenta por ciento de la variación del índice general de precios al consumidor expedido por el INEC".-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, en la última parte me parece que, de alguna manera hay conflic-

.../...

.../...

to con lo que se está queriendo votar. Yo le pediría, muy comedidamente a usted, que el señor Ministro de Obras Públicas nos indique si esto está armonizando o no, porque me parece que por una parte se está hablando de aquí en adelante, y por otra parte se está hablando de un saldo del cuarenta por ciento, como lo está indicando. Entonces, me parece que hay algo conflictivo que no encaja perfectamente, y tendrían que ser estas transitorias totalmente armónicas las unas con las otras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Concretamente, ¿usted pide una explicación al señor Ministro?-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Sí, al señor Ministro, sobre esta última parte de la transitoria cuarta y lo que se quiere aprobar en este momento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Ministro tiene la palabra.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS: Como no, Honorable. En realidad, la redacción del último párrafo al que usted se refiere, indica la variación o reajuste del saldo del componente del análisis de costos, es decir, no se refiere a saldos en períodos de tiempo en relación a la marcha de los contratos, sino exclusivamente a que se ha considerado ya en el reajuste el cemento, el asfalto, el acero estructural, el acero en barras, etcétera, y hay un saldo de componentes que, por ejemplo, en el caso de edificaciones va a hacer ladrillo, bloques, etcétera, etcétera; esta es la idea del saldo del componente propiamente dicho de materiales que se reajusten en consideración a porcentaje del índice de precios del INEC. En tal forma que no tiene ningún problema, ninguna discordancia con lo que se pide en la siguiente disposición transitoria, que como espíritu mismo, quisiera recalcar que pedimos que todos los valores de los reajustes considerados en esta forma, anteriores a la iniciación de la vigencia de la presente ley, sean pagados mediante papeles fiduciarios. Esa sería toda la explicación.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Juan Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, como esto queda grabado y esto es la historia de la ley, vale la pena precisar la última lectura que hizo la Secretaría en relación a la disposición cuarta. Lamentablemente como nosotros hacemos la revolución del país, ahorrando el sueldo de dos secretarías taquígrafas, lo que leyó el señor Secretario no es lo que se aprobó en esta Cámara. Me he tenido que levantar a la Secretaría a ayudarles a buscar los papeles en que anotó el ayudante del señor Secretario, y es una cosa distinta lo que se aprobó y lo que se discutió. De suerte que la lectura última de la disposición cuarta, no es exacta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Secretario, ¿podría aclarar esto? Porque es importante.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La lectura del texto aprobado es la siguiente: "Los costos de la mano de obra, del cemento y del asfalto serán reajustados de conformidad con las variaciones que hayan sufrido o sufran en el futuro como consecuencia de la expedición de Leyes, Decretos, Reglamentos Gubernamentales, Ordenanzas o Acuerdos Ministeriales o de naturaleza análoga. El acero en barras, acero estructural y las alcantarillas metálicas, serán reajustadas según el índice de variación de precios para estos materiales que debe ser proporcionado por el INEC, de acuerdo con el Reglamento. El saldo del componente materiales constante en la oferta, se reajustará solamente a partir de la aprobación de esta Ley y únicamente en base al sesenta por ciento de la variación del índice general de precios al consumidor expedido por el INEC".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, lea la última disposición transitoria, la que estamos discutiendo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La propuesta por el señor Ministro de Obras Públicas, acogida por el Honorable Tama: "El pago de los valores correspondientes a los reajus

.../...

.../...

tes previstos en las disposiciones transitorias de esta ley o de obras entregadas definitivamente con anterioridad a la expedición de esta, se hará mediante la entrega de papeles fiduciarios del Estado, de emisión especial, en lo que respecta al Gobierno Central".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Sin determinar plazo del papel? Honorable Eudoro Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Enantes parece que el señor Ministro hizo una aclaración, pero que vale la pena, para la historia de la ley, hacer énfasis sobre lo mismo: que en los contratos vigentes, por ejemplo, cuyas obras ya están realizadas, cuyas partes de obra están realizadas, esos reajustes se pagarían con papeles fiduciarios; pero en esos mismos contratos vigentes no terminados, las obras que de aquí en adelante, de la vigencia de esta ley, se pagarían de contado. Así parece que le entendí al señor Ministro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es, dice el señor Ministro. Entonces, sírvase leer nuevamente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "El pago de los valores correspondientes a los reajustes previstos en las disposiciones transitorias de esta Ley o de obras entregadas definitivamente con anterioridad a la expedición de esta, se hará mediante la entrega de papeles fiduciarios del Estado, de emisión especial, en lo que respecta al Gobierno Central".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Ministro tiene la palabra.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS: Señor Presidente, sí. No sé si en aquella redacción, la parte que se refiere a lo de las obras que han sido entregadas definitivamente, nos confunde un poquito. No sé si tal vez, la redacción podría ser como había propuesto hace un momento, que recoge un poco más el espíritu de lo que hemos dicho; es decir, el pago de los valores correspondientes a los reajustes previstos en estas transitorias y que se-

.../...

.../...

generaron anteriormente a la vigencia, a la iniciación de la vigencia de la presente ley, se hará mediante la entrega de papeles fiduciarios del Estado, de emisión especial para todos los contratos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, acoge la propuesta del señor Ministro. El Honorable Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, retiro la mía para dar paso a la del señor Ministro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Legisladores que estén de acuerdo con el texto sugerido por el señor Ministro y acogido por el Honorable Tama y el Honorable Valdez, que se sirvan levantar el brazo. Que se lea, ruego leer.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "El pago de los valores correspondientes a los reajustes previstos en estas transitorias y que se generaron con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, se hará mediante la entrega de papeles fiduciarios del Estado, de emisión especial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: "A la iniciación de la vigencia" había pedido el Honorable Lucero, si no me equivoco. El Honorable Juan Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, eso de "la iniciación de la vigencia", podría simplificarse poniendo "a la promulgación"; una sola palabra reemplaza a tres. Otra cosa, se dice ahí "y que se generaron" ¿Qué se generaron? ¿Esos valores? Eso valdría la pena que se aclare, señor Presidente y señor Ministro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vuelva a leer para especificar qué cosa es lo que se generó.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "El pago de los valores correspondientes a los reajustes previstos en estas transitorias, y que se generaron con anterioridad a la promulgación de la presente Ley, se hará mediante la entrega de papeles fiduciarios del Estado, de emisión especial".-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: "Cuyos valores se genera -
rón" Está bien, creo. Honorable Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: ¿Cuál es el hecho que gene -
ró? Si todavía el reajuste no se ha producido, si no se -
va a producir.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es que ya el reajuste se -
produjo; es el pago de los valores. Los señores Legislado -
res que estén de acuerdo con el texto de la disposición -
transitoria, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de trece
Honorables Legisladores, once a favor del texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El señor Minis -
tro tiene otra disposición, creo.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS: Es un artí -
culo, artículo noveno que quedamos anteriormente en propo -
nerlo al final, que es similar a la disposición anterior -
ya aprobada, pero para que quede en vigencia la reglamen -
tación también para la ley propiamente dicha y no sólo pa -
ra las disposiciones transitorias en donde consta. El ar -
tículo noveno diría: "El Presidente de la República dicta -
rá el Reglamento respectivo en el plazo de noventa días, -
contados a partir de la vigencia de esta Ley", como artí -
culo antes de iniciar las disposiciones transitorias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tenemos pendiente una re -
consideración, la reconsideración del artículo quinto, -
que se había sugerido que se ponga el texto del artículo -
quinto mandado por el señor Presidente de la República, -
con el único cambio de poner "período" en vez de "fecha",
señor Secretario. A ver, creo que tengo. Si no me equivo -
co, es este que está aquí.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dice así: "En caso de mora
o retardo parcial o total imputable al contratista, se le
reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado -
con los precios de índices de precios, en el período en -
el que debió ejecutar la obra o servicios con sujeción al
cronograma de trabajo vigente".-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de trece Honorables Legisladores presentes, nueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo. Final, si no me equivoco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Recogiendo las inquietudes, señor Presidente, diría así: "Deróganse todas las disposiciones contenidas en Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Generales o Especiales que se opongan a esta Ley, la misma que entrará en vigencia a partir de su promulgación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin embargo, me acaba de hacer notar el señor Ministro de una preocupación, que creo que tiene razón. Cuando hemos hablado de reglamento, parecería ser que habría un reglamento especial para el pago de los reajustes provenientes de las disposiciones transitorias, y que por lo tanto debe haber otro reglamento en términos generales para la ley. El Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO: Señor Presidente, efectivamente debería haber un reglamento para la totalidad de la ley, es la preocupación. Pero esa es una facultad que tiene el Presidente de la República en la Constitución; de tal manera que no haría falta, sino en el caso de que queramos establecer el plazo, sería lo único que se aditamentaría; en caso contrario, con o sin disposición, el Presidente de la República puede reglamentar la totalidad de la ley por disposición constitucional. De tal manera que no creo que haga ni sea indispensable esta norma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Acojo su pedido. Entonces, iríamos al artículo final. Ruego un poquito más de agilidad porque estamos por terminar el tiempo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Deróganse todas las disposiciones contenidas en Leyes, Decretos, Reglamentos, A -

.../...

.../...

cuerdos y Resoluciones Generales o Especiales que se opongan a esta Ley, la misma que entrará en vigencia a partir de su promulgación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de doce Legisladores, once a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que mediante los Decretos N°s. 663, 331 y 632, expedidos el 7 de mayo de 1971, el 9 de mayo de 1972 y el 24 de junio de 1974, promulgados en los Registros Oficiales N° 220 de 10 de mayo de 1971; N° 63 de 17 de mayo de 1972; y, N° 586 de 2 de julio de 1974, se establecieron normas para el reajuste de precios a que tienen derecho determinados contratistas del sector público; Que estas regulaciones legales han encontrado serias dificultades de aplicación; Que existen otras disposiciones legales para reajuste de precios, aplicables exclusivamente a determinadas entidades del sector público y a contratistas extranjeros, las cuales han producido situaciones discriminatorias; y, Que es necesario unificar los procedimientos de reajuste de precios para todos los contratos con las instituciones del sector público, mediante un sistema técnico científico. En ejercicio de la facultad que le concede el Art. 66 de la Constitución, Expide la siguiente Ley de Reajuste de Precios". Hasta aquí la parte considerativa, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Mire, acabo de conocer algo, y antes de poner a consideración los Considerandos, en el artículo quinto sólo se trató de un inciso, pero parecería ser que hay más. Bueno, por lo que estoy viendo, esto podría estar en el Reglamento, y realmente no hace -

.../...

.../...

falta para la ley mismo. Entonces, en consideración los -
Considerandos. Los Honorables Representantes que estén de
acuerdo con el texto de los Considerandos, que se sirvan
levantar el brazo. Aprobado y aprobada la ley. Sírvase,
señor Secretario, enviarlo al señor Presidente y darle el
trámite de ley. Gracias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

-IV-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Clausuramos la sesión.-----
Se clausura la sesión, siendo las veintidós horas diez mi
nutos.-----



.../...

Ing. Rodolfo Baquerizo Nazur
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

H. Hugo Caicedo Andino



Dr. Francisco Garcés Jaramillo
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

m.c.h.